

Delito y mercancia.
Despenalización y placer.
El debate sobre la
marihuana en México

ALICIA HERNÁNDEZ DE GANTE
COORDINADORA

Delito y mercancía.
Despenalización y placer.
El debate sobre la
marihuana en México

Delito y mercancía. Despenalización y placer. El debate sobre la marihuana en México

ALICIA HERNÁNDEZ DE GANTE
COORDINADORA

Esta obra fue financiada por el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (Profocie), 2014.

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

José Alfonso Esparza Ortiz

Rector

René Valdiviezo Sandoval

Secretario General

Flavio Guzmán Sánchez

*Encargado de Despacho de vicerrectoría de extensión
y difusión de la cultura*

Ana María Dolores Huerta Jaramillo

Directora de Fomento Editorial

Carlos Antonio Moreno Sánchez

*Director de la Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales*

Omar Eduardo Mayorga Gallardo

*Coordinador de Publicaciones de la Facultad
de Derecho y Ciencias Sociales*

Primera edición digital, agosto 2015

ISBN: 978-607-96963-1-3

D.R. © Alicia Hernández de Gante

D.R. © Carlos Antonio Moreno Sánchez

D.R. © Jorge Lora Cam

D.R. © Omar Antonio Ponce Carrillo

D.R. © Roberto Santacruz Fernández

D.R. © David Santacruz Morales

D.R. © 2015, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
4 Sur 104, Colonia Centro Histórico
72000, Puebla, Puebla, México

D.R. © 2015, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Av. San Claudio esquina 22 Sur
Col. Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Pue.
<publicacionesderecho.buap@gmail.com>

D.R. © 2015, Piso 15 Editores, 14 Oriente 2827
Puebla, Puebla. México.

Corrección: El Errante editor

Diseño y formación: El Errante editor/ J. Antonio Romero F.

Impreso y hecho en México / Print and made in Mexico

Índice

8	Prólogo ALICIA HERNÁNDEZ DE GANTE
22	Drogas: análisis jurídico del delito ROBERTO SANTACRUZ FERNÁNDEZ DAVID SANTACRUZ MORALES
22	1. Introducción
23	2. Consumo de marihuana en México
26	3. Caracteres organolépticos o químicos de la marihuana
28	4. Tipo penal de delitos contra la salud
30	4.1. Código Penal Federal (Ley general)
36	4.2. Ley General de Salud (Ley especial)
43	4.3. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (Ley especial)
44	4.4. Código Penal de Puebla
48	5. Elementos que integran el tipo penal: delitos contra la salud
49	6. Aspectos positivos y negativos del delito
50	7. Circunstancias modificadoras en la legislación
51	7.1. Circunstancias modificadoras de acuerdo con el Código Penal Federal
52	7.2. Circunstancias modificadoras de acuerdo con Ley General de Salud
52	7.3. Circunstancias modificadoras de acuerdo con el Código Penal para el Estado de Puebla

53	8. Distinción entre competencias
54	9. Fuentes de consulta
55	10. Apéndice
68	Marihuana: el debate entre la legalización y las políticas prohibicionistas en México ALICIA HERNÁNDEZ DE GANTE JORGE LORA CAM
69	1. Nota introductoria
74	2. Entre drogas y la “guerra” contra el narcotráfico
74	2.1. El fenómeno de las drogas
75	2.2. Un poco de historia
78	2.3. Políticas antidrogas en México
86	3. Un contexto amplio: el marco jurídico
86	3.1. El prohibicionismo
91	3.2. Entre el derecho mexicano y las convenciones internacionales
96	4. Fracaso de políticas antidrogas e iniciativas para su regulación en México
96	4.1. Iniciativas partidistas
102	4.2. Posturas políticas contrapuestas
109	5. La marihuana en la mesa de debate
109	5.1. Los argumentos
116	5.2. El consumo recreativo
122	6. Reflexiones finales
125	7. Fuentes de consulta
134	Despenalización de las drogas en México CARLOS ANTONIO MORENO SÁNCHEZ
134	1. Introducción
137	2. Drogas, taxonomía y bases
138	3. Las drogas y sus efectos

140	4. Mitos y verdades en torno a las drogas
143	5. Drogas legales e ilegales
145	6. Drogas y narcotráfico
147	7. Drogas, narcotráfico y despenalización
149	8. Usos de la marihuana: los dos extremos de la polémica
154	9. La experiencia internacional en la despenalización de drogas
162	10. Hacia la despenalización de las drogas en México
165	11. Las probablemente verdaderas razones para no despenalizar la droga
167	12. Conclusiones
167	13. Fuentes de consulta

173 La sublimación del placer

OMAR ANTONIO PONCE CARRILLO

173	1. Introducción
174	1. Justificación teórica
178	3. Argumentación central
181	4. Caso de estudio
182	5. Justificación metodológica
184	5. 1. Análisis estadístico
186	6. Conclusión
187	7. Fuentes de consulta
191	8. Anexo 1

192 Sobre los autores

Prólogo

El problema de las drogas

A partir de un contexto global, la Convención Única sobre Estupefacentes de 1961, de las Naciones Unidas, se ha convertido en la piedra de toque sobre el control de drogas. Esta normatividad abrogó —si se contravenían— todas las legislaciones anteriores sobre la materia. El derecho internacional público quedó prácticamente supeditado a las instituciones que la Convención había creado y las legislaciones posteriores, a fin de accionar una fiscalización sobre “El cultivo y la producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, ofertas en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho de cualquier concepto, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacentes [...] se consideren como delitos y sean castigados en forma adecuada” (artículo 36, párrafo 1). De esta forma, a partir del siglo xx, el mercado de cualquier sustancia con *cannabis* que contenga cannabinoides y tetrahidrocannabinol, componentes psicoactivos, se consideró ilegal en la mayoría de los países del mundo. Décadas después, la fiscalización pactada deviene dudosa en tanto que no sólo está muy lejano el objetivo para el cual fue creada, sino que el aumento del consumo de drogas ilícitas ha sido alarmante y, con ello, todos los problemas que desencadena: crimen organizado y narcotráfico, fenómenos delictivos que devienen en otros —con igual gravedad—, como trata de personas, pornografía infantil, prostitución y violencia social.

El problema es de carácter mundial, puesto que a pesar de que los países que son miembros de las organizaciones internacionales

antidrogas tienen la obligación de enviar de forma anual un informe detallado sobre sus leyes vigentes, así como de los acontecimientos suscitados en su territorio sobre el tráfico ilícito y las estadísticas relativas respecto a las sustancias controladas de los listados oficiales (en cuanto a cantidades fabricadas, exportadas e importadas, decomisadas y en existencia), las medidas no cumplen cabalmente sus objetivos. Aún más, en caso de que un país sea, o esté, en riesgo de convertirse en un centro de cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso ilícito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes podrá solicitar al gobierno en cuestión consultas al respecto y proponer un estudio en su territorio. Igualmente, un gobierno puede solicitar ante circunstancias riesgosas el apoyo de la Junta, aunado a la obligada cooperación internacional con miras a solucionar el problema del narcotráfico con acciones preventivas y represivas.

No es tarea sencilla tener información verídica sobre cifras de consumidores en el mundo; tampoco sobre la composición de las redes del negocio ilícito de las drogas, y mucho menos de los capitales que se producen y reproducen y que dan incluso soporte a la economía mundial. Los datos sólo indican estimaciones mundiales que marcan tendencias en la producción y el consumo. Así, el Informe Mundial de Drogas 2014 de las Naciones Unidas indica que entre 162 y 324 millones de personas han consumido alguna vez en su vida alguna droga, mientras que a los consumidores habituales los sitúa entre 16 y 39 millones de personas en el mundo. El dato más impactante refiere que sólo uno de seis ha tenido acceso a tratamientos de rehabilitación. Los datos sobre el consumo de la hierba de la cannabis (marihuana) y de la resina de la cannabis (hachís) son contrapuestos. Según el Informe, basado en datos proporcionados por los gobiernos, el consumo se ha reducido. No obstante, otros informes revelan que es la sustancia de mayor consumo mundial.

Entre todos los problemas que desencadenan estas cifras, sólo mencionamos dos: por un lado, el aumento clandestino de producción de precursores, que son componentes químicos que requieren las drogas vegetales o sintéticas para transformarlas en el producto

final, mercado ilícito que, a pesar de la fiscalización internacional, ha conducido a la susceptibilidad de la industria química y a la creación de laboratorios encubiertos con nuevos métodos y uso de sustancias más riesgosas para la salud; por otro lado, el aumento de actos punibles relacionados con el tráfico ilícito de drogas, actos realizados no exclusivamente por particulares, sino que han invadido esferas públicas gubernamentales, instituciones y poderes del Estado, así como los ámbitos de la política y la economía.

Sobre este último punto recae parte del problema de las drogas. No por la carencia de legislaciones ni de instituciones. Sobre el contrabando entre las autoridades encargadas de combatir el tráfico ilícito, la delincuencia organizada y el narcotráfico, sobran estadísticas, hechos y evidencias que demuestran corrupción e impunidad. Son muchos los intereses que median. Sólo mencionamos la ocupación de espacios de la política en todos los niveles de gobierno y en cargos públicos. Obtener y ejercer poder político, legislar o no sobre el problema y aplicar o no la ley judicialmente facilita las condiciones entre funcionarios y mafias para el tráfico ilícito de drogas.

Pero realmente el problema de fondo es otro. Es estructural y está ligado al capitalismo. El mercado de las drogas sigue la lógica capitalista. Las drogas son mercancías y su consumo es resultado de la oferta y la demanda. La complejidad de las leyes del mercado, en su forma actual neoliberal y globalizada, a la que se suma la ilegalidad de la mercancía, hace aún más compleja la mercantilización; por eso se crean amplias redes que exigen en su participación muchos agentes: funcionarios, cuerpos policiales, empresarios, políticos, figuras públicas, etcétera, para cumplir su cometido en la amplia cadena del mercado ilícito. Las ganancias, incluso, por su propia clandestinidad, son colosales. Para el capitalismo el negocio de las drogas ilícitas es de los negocios más rentables. Mueve en el orbe miles de millones de capitales, inversiones ilícitas que se integran a las economías formales en múltiples áreas (salud, educación, cultura, etcétera).

No obstante lo expuesto, el problema es aún más cruento. El capital como tal, necesita expandirse, necesita no dejar caer la tasa de

ganancia, requiere vender la mercancía, exige consumidores. Cada día más. Vivimos en una sociedad de consumo. He ahí lo perverso del negocio de las drogas. Los tiempos modernos (o posmodernos para algunos) llevan entre sus banderas no únicamente libertades y albedríos para decidir y elegir entre placeres, goces efímeros y tiempos del ocio, sino también para sanar o evadir frustraciones, vacíos existenciales y desintegración de los vínculos sociales. El tema se complejiza aún más si consideramos formas consustanciales del capitalismo que median entre necesidades y deseos, consumo masivo y producción industrial, y entre manipulación de necesidades por intereses creados. Por ello es peligroso demandar la despenalización, la regulación o la legalización de las drogas únicamente en aras del derecho fundamental de la libertad, cuando la ideología reza el lema ya popular: “el capitalismo mata y las drogas rematan”.

Sin duda alguna, el problema de las drogas exige debates más profundos. Un rasgo común en los debates legislativos es la deshistorización, la destotalización y ver la realidad económica, social y cultural como exterior, ajena y cosificada. Se percibe que de ese modo se presenta a la opinión pública el tema de las drogas: algo que atañe a los delincuentes, a los cuerpos policiales y a los *drogadictos*, y no como un problema de relaciones y vínculos sociales que involucra a la sociedad entera.

En México, hasta el día de hoy, las estrategias federales del Estado mexicano refuerzan la lógica prohibicionista desarrollada por Estados Unidos de América. Queda clara la postura negativa en cuanto a un régimen de despenalización del consumo de la marihuana. Continúa la militarización de la seguridad pública, estrategia que ha sido cuestionada por sus efectos contraproducentes. Efectivamente, también se reconoce que es un problema de salud pública que exige grandes inversiones en materia de prevención del consumo, de educación y de tratamientos de rehabilitación e inmersión social. Sin embargo, los grandes recursos para el combate al tráfico ilícito son la compra de armas en favor de la seguridad pública y de la seguridad nacional; políticas que, está más que demostrado, han fracasado. Persiste la tendencia

a controlar el uso de las drogas —la marihuana en este caso— con base en lo estipulado en los tratados internacionales.

No obstante, desde la academia, han proliferado los debates referentes a la legalización de la marihuana. Éstos han tomado diferentes vertientes. Desde la posición en contra, pueden observarse argumentos que tienden a conservar el carácter prohibicionista, militar y criminal en torno a las políticas de las drogas. Desde la posición a favor, encontramos la constitución de una política de salud, en lugar de una política de seguridad, la descriminalización y la regulación, así como los argumentos liberales en favor de la autonomía y libertad para el consumo.

Con este preámbulo, y antes de presentar cada uno de los ensayos, es importante realizar algunas precisiones conceptuales a fin de entender con mayor claridad las líneas argumentativas de los autores.

Precisiones conceptuales

El debate global se polariza entre las posturas que defienden el enfoque prohibicionista y el que busca la liberalización. El punto medio es el que se pronuncia en favor de la regulación de las drogas ilícitas. La regulación representa, desde la interpretación jurídica, el control legal del mercado de drogas para aminorar daños y riesgos. Significa no prohibir el mercado de las drogas; tampoco liberalizarlo, sino regularlo. El prohibicionismo como tal, en su acción legislativa, surge en el derecho internacional para la fiscalización de las sustancias ilícitas: todas las fases de su producción, mercantilización y consumo son delitos que deben ser sancionados, tal como lo expone Roberto Santacruz Fernández. Por su parte, el prohibicionismo también lo abordan Alicia Hernández de Gante y Jorge Lora Cam, analizando la normatividad en la materia de los tratados de 1961, 1971 y 1988 promovidos por las Naciones Unidas y de los cuales México es partícipe, así como otras legislaciones para México.

La legalización, vinculada al debate sobre las drogas, representa una de las posturas más radicales. Punto que también analizan tanto Hernández de Gante y Lora Cam como Omar Antonio Ponce Carrillo. Los defensores pro-legalización de ciertas sustancias promueven que

ya no sean tipificadas como delito. Ello significaría la descriminalización del consumo de drogas, es decir, la eliminación de la conducta o actividad de la esfera del derecho penal, aunque seguirían existiendo sanciones por consumo y posesión, pero a éstos se les impondrían sanciones administrativas. En este sentido, los defensores de la legalización de las drogas van más allá, incluso demandando la liberalización del mercado, es decir, la producción y el consumo conforme a la oferta y la demanda.

Por su parte, Carlos Antonio Moreno Sánchez se inclina por la despenalización de la marihuana con otro tratamiento jurídico que implica la no imposición de sanciones o penas y la remoción de castigos de índole penal, sin que ello signifique necesariamente que deja de ser un delito o falta administrativa, es decir, significa la relajación de la sanciones penales previstas por la ley con la eliminación o restricción de penas de prisión.

Lógica expositiva

Se considera importante subrayar, metodológicamente, cómo fue organizado el texto. La lógica expositiva de este libro colectivo muestra primero el marco jurídico-legal del tráfico y consumo de drogas ilícitas como política de Estado, los cuales, necesariamente, se tipifican en México como delitos. Se busca con ello ubicar penalmente al objeto del ilícito, las drogas, para identificar, en una amplia clasificación de las leyes de salud, la marihuana. Este contexto se amplía con el siguiente trabajo, que sitúa a México en el contexto internacional de la lógica prohibicionista y, por ende, con otras legislaciones, pero que muestra dos elementos más de discusión: el negocio capitalista de las drogas como mercancía y las iniciativas partidistas ante el rotundo fracaso de las legislaciones analizadas.

Por ello, más adelante, el tema de nuestra investigación se concreta con una propuesta para México: la despenalización de la marihuana; no antes de dejar claro que parte de la negativa y cerrazón del Estado mexicano lleva de por medio lesión de intereses económicos y el acatamiento de disposiciones externas a México, específicamente de Estados

Unidos de América, punto en que todos los trabajos coinciden. Finalmente, las reflexiones teóricas tienen fruto, en tanto que se realiza un trabajo de campo entre jóvenes estudiantes universitarios para detectar el conocimiento del tema-debate que tiene actualmente México, así como la percepción sobre lo que se ha denominado cultura cannábica como experiencia social placentera. El enfoque del texto, sin duda alguna, cumple con uno de los requisitos para un debate serio del tema de la marihuana: las exigencias de un estudio multidisciplinar.

Los ensayos

La aportación que realiza Roberto Santacruz Fernández, en el capítulo denominado “Drogas: análisis jurídico del delito”, esencialmente se aboca al estudio de las drogas, pero considerando su consumo ilícito como un delito que debe ser tipificado; por tanto, su análisis se sustenta en la normatividad penal sobre el tema. El objetivo que persigue es reflexionar sobre el daño que provoca en los consumidores el uso clandestino y el consumo propio de cierto tipo de drogas, de tal suerte que reconoce su producción, su tráfico y su consumo desmedido como un cáncer social con impactos en la población mundial y cuyos efectos devastadores se tipifican en organismos internacionales como delitos contra la salud.

Su análisis lo concreta en el consumo de la marihuana en México, aunque presenta al final, y como complemento, un apéndice de sustancias reguladas por la legislación vigente en materia de salud, por considerarse en los rangos de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas. Así, el autor se da a la tarea de ubicar la marihuana dentro del vasto campo de las drogas. De acuerdo con la Ley General de Salud en México y con la Denominación Común Internacional, las sustancias que se consideran psicotrópicas se clasifican en cinco grupos, que conviene señalar para ubicar la marihuana en su dimensión jurídica. En el grupo uno se encuentran las drogas que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública; en el grupo dos se hallan las drogas que tienen algún valor terapéutico,

pero constituyen un problema grave para la salud pública; en el tercer grupo tenemos las sustancias que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública; el cuarto incluye las drogas que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública; y, por último, tenemos las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria bajo las normas reglamentarias correspondientes.

En esta amplia clasificación se encuentra la preocupación de Santacruz, ya que, de acuerdo con la ley vigente, la marihuana se clasifica en el grupo uno: drogas que tienen dudoso valor terapéutico, que son de fácil acceso —y, por ende, susceptibles de uso, abuso y exceso— y que provocan daños a la salud pública. A ello suma la información vertida por la Encuesta Nacional de Adicciones, realizada anualmente en México desde hace más de cuatro décadas, y cuyos datos demuestran resultados contundentes de que la marihuana es la droga más consumida en México (seguida por la cocaína). La misma encuesta arroja otros datos que identifican a consumidores entre las edades de 12 y 65 años, con mayor porcentaje de jóvenes del sexo masculino.

Con este sustento científico realiza el análisis jurídico del delito, ya que en México se consumen más drogas ilegales que legales. El autor revisa la legislación vigente (Ley General de Salud, Código Penal Federal, Código Penal para el Estado de Puebla y Ley General contra la Delincuencia Organizada) e identifica de forma extensa los tipos penales que sancionan diversas conductas prohibidas relacionadas con los narcóticos: producción, siembra, manufactura, transportación y comercialización. Finalmente, reconoce que, en materia legislativa, existen competencias encargadas de detener el problema, pero el poder y filtración de los grupos delictivos, así como la corrupción entre las autoridades, exacerban el problema entre drogas y salud pública.

El ensayo que presentan Alicia Hernández de Gante y Jorge Lora Cam, “Marihuana: el debate entre la legalización y las políticas prohibicionistas en México”, muestra el problema de las drogas como un fenómeno cuyas implicaciones van más allá de un asunto entre particulares: éste se genera por políticas de Estado en tanto el tratamiento

jurídico que se le otorga. El prohibicionismo se sustenta en el endurecimiento de políticas de Estado: más y mayores castigos para particulares, más y mayor violencia contra el crimen organizado, políticas que, afirman los autores, son mediadas por intereses económicos en la búsqueda de ganancias.

En el entramado entre economía, políticas de Estado y consumo de sustancias ilícitas —que interpretan como búsqueda de consumidores—, el negocio de la droga está garantizado en México. En este sentido hacen una severa crítica a las posturas que pretenden buscar la legalización en aras de la libertad y libre determinación de los individuos, cuando es el propio sistema el que genera el círculo vicioso entre producción y consumo, oferta y demanda, ya que, soterradamente, se ha dado una liberalización del mercado de las drogas como mercancía que es. Es en este punto donde el análisis de los autores toma una postura.

En la revisión histórica sobre el problema de las drogas, confirman que las políticas antidrogas y su fiscalización tienen su origen en países poderosos, principalmente en Estados Unidos de América, políticas que México adoptó casi de inmediato en la década de 1970, para continuar, en décadas posteriores, con la firma de diferentes tratados bajo el paradigma prohibicionista. Dado que su tema versa entre la legalización y el prohibicionismo, realmente el ensayo de Hernández de Gante y Lora Cam se sustenta en un marco jurídico, tanto internacional en cuanto a instrumentos vinculantes con México, como nacionales con la legislación vigente. Con ello demuestran que la legalización y la prohibición son estados jurídicos que proporciona el Estado, y que la política antidrogas estatal, represiva y violenta, pretende justificar la protección de un bien jurídico tutelado: la salud pública.

Más adelante, analizan en México parte del escenario nacional ligado al narcotráfico, a la violencia desbordada en el país y al fracaso de las políticas del combate al tráfico ilícito de drogas con el uso de las Fuerzas Armadas en las calles. Ello sustenta el estudio de propuestas para la regulación del consumo de drogas desde espacios legislativos a manera de iniciativas de ley, tal como sucedió con la serie de propuestas emanadas del Partido de la Revolución Democrática desde

la Asamblea Legislativa de la capital de la república. Las iniciativas partidistas de febrero de 2014 surgen en un contexto político de cierto “optimismo”, ya que ese mismo mes fue detenido el “capo más peligroso de México” (Joaquín Guzmán Loera). Las propuestas de iniciativas son rechazadas en todos los ámbitos sin mayores debates. La agenda nacional requiere, paradójicamente, más que descriminalizar las drogas, programas de seguridad pública y empleo. Aun siendo rechazadas, las opiniones fiscalizadoras fuera de México mostraron de inmediato preocupación ante las iniciativas.

Para finalizar, dan un repaso a su objeto de estudio —la marihuana— desde diferentes disciplinas, así como la experiencia que han tenido otros países ante el problema de sus altos consumos. Sus reflexiones finales nuevamente las enfocan hacia el beneficio que representan las drogas para el funcionamiento de la economía por los grandes capitales que movilizan y por constituirse en fuente de poder y de acumulación económica.

El trabajo de Carlos Antonio Moreno Sánchez, denominado “Despenalización de las drogas en México”, tiene el objetivo de analizar con argumentos y razones, más que con prejuicios y dogmas, el debate que recientemente ha tenido lugar en la escena política en torno a la despenalización de la marihuana. Su análisis se fundamenta en el conocimiento actualizado del problema sobre las drogas, así como en la investigación detallada que realizan en otros espacios fuera de México, y cuyos resultados son evaluados. El eje central del problema sobre la posibilidad de la despenalización del consumo de la marihuana y la polémica que suscita, gira en los usos principales que tiene: fines terapéuticos y fines recreativos, ambos mediados por acciones prohibicionistas que criminalizan de antemano el tema con pocas oportunidades de apertura al debate.

Ante la cerrazón y las visiones parciales que pretenden acotar y resolver el problema por vías de la seguridad pública o con enfoques de costo-beneficio economistas, el autor, desde un inicio, advierte que el fenómeno de las drogas trastoca todas las esferas de la vida social, por lo que exige un tratamiento no sólo global sino holístico. Por ello,

su investigación se despliega en un encadenamiento de fenómenos ligados al problema de las drogas y, particularmente, a la marihuana. Parte desde cuestiones primordiales, como son el conocimiento de su taxonomía y sus efectos, información que se enriquece con la desmitificación de su consumo en cuanto uso y abuso pero, sobre todo, señalando que son precisamente la ignorancia y la desinformación las que provocan permisividad e irresponsabilidad en los consumidores. El prohibicionismo y la clandestinidad son los factores más dañinos.

El análisis del tema, como bien lo señala, no puede sólo recaer en cuestiones particulares de los consumidores. El fenómeno de las drogas rebasa reglamentaciones penales, espacios territoriales, convenios internacionales vinculantes e, incluso, asume rostros políticos no sólo de cooperación entre naciones en el derecho internacional, sino también de compromisos y obediencias a Estados poderosos, como Estados Unidos de América, con intereses fácticos que trastocan fuertemente la propia economía mundial.

De este modo, el problema de las drogas ilegales se desborda, puesto que su producción, procesamiento, acopio, traslado, distribución, comercialización y consumo se realizan entre la corrupción, la clandestinidad y el contubernio de jefes de gobierno, de servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes del Estado, de políticos, de partidos y de agentes de los poderes económicos, con los cárteles de la droga y la delincuencia organizada. Fenómeno penalmente conocido como narcotráfico.

Ante el grave problema que significa el fenómeno de las drogas, Moreno Sánchez se pregunta: “¿Podría seguirse sosteniendo una idea tan necia en contra después de ver tantos ejemplos en el mundo, y los contundentes resultados de algunos de ellos, en pro de la despenalización?”. Después de dilucidar el fenómeno con objetividad y mesura, y de reiterar que su propósito es contribuir desde la academia a resolver los grandes problemas que tiene actualmente México, se inclina en favor de la despenalización de la droga, pero no de cualquier droga, menos de las sintéticas, sino de aquellas que pertenecen a la familia de las cannabís, de las cuales la más consumida en México es la marihuana.

Los resultados de su investigación y su finalidad no buscan desbocar su consumo, sino coadyuvar *a erradicar la violencia, a fortalecer las finanzas estatales, a tener datos claros sobre el consumo, a ayudar a que éstos permitan el diseño de políticas de prevención y rehabilitación.*

En el estudio que realizó Omar Antonio Ponce Carrillo, “La sublimación del placer”, se presentan resultados de una investigación que llevó a cabo con estudiantes de diferentes licenciaturas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con el objetivo de detectar su conocimiento de la discusión que recientemente se ha generado en la opinión pública mexicana respecto de la posible despenalización de la marihuana, así como su nivel de aprobación en torno a su consumo personal y los posibles usos industriales, médicos, espirituales o recreativo-emocionales.

Antes de realizar el análisis estadístico de su investigación, presenta una justificación sustentada en corrientes sociológicas, principalmente, ya que, como afirma, el interés sociológico del trabajo recae en la exploración imaginativa de la experiencia que deja su consumo y en el ejercicio de autoconciencia y trascendencia que, a la vista de los “otros”, se percibe simplemente por sus efectos perniciosos.

Para comprender parte del entorno cultural que pueda propiciar conocimiento y tolerancia, y su desmitificación en ámbitos políticos y legales, sobre un tema tabú como lo es la marihuana, el autor analiza desde una mirada macro, que incluye a la realidad mexicana, las condiciones económicas de una forma de acumulación, la capitalista. Para Ponce Carrillo, retomando autores como Marx y Lukács, no es ajeno que la mercantilización que condiciona esta forma económica implique también el intelecto puesto que, para verse, debe de cosificarse, debe pensarse como otro, como su objeto.

La intención de vincular estas ideas con su tema de estudio recae en sus sujetos de estudio: estudiantes universitarios, jóvenes generando conocimiento. Así, se pregunta: “¿Qué pasaría si mi cosificación la proyecto como un diminuto ejercicio de autodeterminación, por ejemplo, en mi ocio?” Este cuestionamiento y las posibilidades de respuesta constituyen el sustento teórico de su trabajo sobre la marihuana

y la sublimación del placer. El mito de la ciencia hace de todo proyecto universitario un eslabón más del sistema capitalista pero, no obstante, los universitarios formamos parte de la clase que *no trabaja*, que *no produce* directamente su propia reproducción, aunque sí nos constituimos en la matriz filosófica de la ideología capitalista.

Todos estos argumentos los vierte en su análisis acerca de la cultura cannábica, sobre la que percibe una plena contradicción: por una parte visualiza que en un futuro cercano en México será legal el uso de la marihuana bajo las premisas de una sociedad adulta y tolerante, pero, por otra parte, el sistema económico entrañará necesariamente su cosificación mercantilista como objeto de consumo y como una cosa rentable. Parte de sus conclusiones arrojan evidencias de que el mexicano promedio no conoce la realidad social del universo de la marihuana, más allá de lo que genera la opinión pública como ente hegemónico, resultado de la imagen monocromática de los medios de comunicación masiva.

Finalmente, agradecemos a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla el apoyo otorgado para la realización de la presente obra, así como a sus autoridades, que de forma incondicional coadyuvan al cumplimiento de las metas de trabajo de los profesores-investigadores integrados a los grupos de investigación. El texto es resultado del trabajo colectivo del cuerpo académico de Estudios Sociológicos Contemporáneos —de miembros y de colaboradores— registrado en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior (Prodep) de la Secretaría de Educación Pública Federal, cuerpo académico perteneciente a la FDCS, y cuya línea de investigación, sociología política y jurídica, sirve de sustento, teórico e investigativo, a este libro colectivo.

Resta subrayar que reconocemos las valiosas opiniones de los colegas que se dieron la tarea de dictaminar los ensayos, observaciones que fueron incorporadas con suma atención. Gracias.

Alicia Hernández de Gante
Diciembre de 2014

Fuentes de consulta

- Del Olmo Pérez-Enciso, Rosa. ¿Prohibir o domesticar? Política de drogas en América Latina. Caracas, Venezuela: Nueva Sociedad, 1992.
- Kaplan, Marcos. *El Estado latinoamericano y el narcotráfico*. México: Porrúa, 1988.
- Lantia Consultores. *Monterrey, Di Sí al Debate*. México: Lantia Consultores, Documento de análisis, 2011.
- Marcuse, Herbert. *El hombre unidimensional. Ensayo sobre la sociedad industrial avanzada*. México: Planeta, 1985.
- Naciones Unidas. “Marco legal para el control de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Comisión de Narcóticos (CND) y Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), Washinton, D.C., 2014.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Naciones Unidas (UNODC). *Informe mundial sobre las drogas*, Washinton, D.C., 2014.
- Rolles, Stephen. *Después de la guerra contra las drogas: una propuesta para su regulación*. México: Transform Drug Policy Foundation, 2012.
- Sánchez, Lisa. “Lenguaje sobre drogas: 5 términos a diferenciar”. En *Colección Guías para el Debate*. México: Espolea, 2013.
- Santana, Adalberto. *El narcotráfico en América Latina*. México: Siglo XXI Editores / UNAM, 2004.

Drogas: análisis jurídico del delito

ROBERTO SANTACRUZ FERNÁNDEZ
DAVID SANTACRUZ MORALES

Sumario

1. Introducción. 2. Consumo de marihuana en México. 3. Caracteres organolépticos o químicos de la marihuana. 4. Tipo penal de delitos contra la salud. 4.1. Código Penal Federal (Ley general). 4.2. Ley General de Salud (Ley especial). 4.3. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (Ley especial). 4.4. Código Penal de Puebla. 5. Elementos que integran el tipo penal: delitos contra la salud. 6. Aspectos positivos y negativos del delito. 7. Circunstancias modificadoras en la legislación. 7.1. Circunstancias modificadoras de acuerdo con el Código Penal Federal. 7.2. Circunstancias modificadoras de acuerdo con la Ley General de Salud. 7.3. Circunstancias modificadoras de acuerdo con el Código Penal para el Estado de Puebla. 8. Distinción entre competencias. 9. Fuentes de consulta. 10. Apéndice.

*Bajo el efecto de las drogas no te importa nada,
sólo quieres aislarte del mundo y conseguir
una paz interior que no se consigue
en el estado normal*
Kurt Cobain.

1. Introducción

Los temas que se desarrollan en esta obra se refieren a las drogas en sus diferentes manifestaciones. El objetivo es considerar en una perspectiva

concreta, que no podemos pasar por alto, su análisis jurídico en el entendido de un delito cuyo título correcto, desde el punto de vista jurídico, se denomina *Delitos contra la salud*, según se estipula en el tipo penal legislado en México a nivel federal¹ y en el fuero común.²

En forma general y fundada realicé un estudio de las modalidades de las drogas, como son la producción, la tenencia, el tráfico, el proselitismo y otros actos en materia de narcóticos,³ que es la denominación jurídica que le asigna el Código Penal Federal a las drogas; también así las denomina la Organización Mundial de la Salud. Debemos considerar estos fenómenos y acciones como un cáncer que aqueja a la población mundial y que se encuentra ya en un estado de metástasis. Es una enfermedad incurable, expansiva, penetrante, que no se fija en sexo, raza, color, creencia, educación, religión, ni clase social, y que abarca casi la totalidad de mundo. Los individuos y grupos organizados ex profeso se consideran de alta peligrosidad a nivel mundial no sólo por el daño que provocan a la salud pública, sino porque cuentan, además, con un gran poder e influencia capaces de comprar conciencias y gobiernos completos, lo cual afecta gravemente a la humanidad.

2. Consumo de marihuana en México

Diversas instituciones nacionales e internacionales han volcado su preocupación respecto del consumo de drogas. Así, tanto la Organización de Naciones Unidas (ONU) a través de la Oficina de las Naciones

¹ Tipificado en los artículos 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199 del Código Penal Federal.

² Tipificado en el artículo 459 del Código Penal para el estado de Puebla como delito contra la salud pero sólo en la modalidad del narcomenudeo.

³ Del griego “adormecedor”. Dicho de una sustancia que produce sopor, relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad, por ejemplo, el cloroformo, el opio, la belladona. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Disponible en: <<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=narc%F3tico>>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

Unidas contra la Droga y Delito⁴ (UNODC), como en México la Comisión Nacional contra las Adicciones, elaboran periódicamente reportes sobre el uso de drogas para emprender acciones contra el abuso de éstas. Así se han creado el Informe Mundial sobre las Drogas y la Encuesta Nacional de Adicciones. De dichos documentos es posible conocer cuál es la situación del consumo a nivel global y local, así como las tendencias entre consumidores y, lo más importante, los sectores de la población que más las consumen.

El Informe Mundial sobre las Drogas 2014⁵ reporta que a nivel mundial el consumo de marihuana ha disminuido, y que ésta es de las drogas más consumidas en América, junto a la cocaína. Asimismo, enuncia que las políticas permisivas sobre su uso recreativo han propiciado que en Estados Unidos y en Uruguay el consumo se haya elevado. Se estima que entre 16 y 39 millones de personas sufren dependencia, trastornos del consumo o son consumidores habituales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones, la cual se ha llevado a cabo periódicamente desde la década de 1970, la marihuana es la droga más consumida, seguida de la cocaína. Existen 550 000 personas dependientes de algún tipo de sustancia narcótica, 1.2 % de la población mexicana entre los 12 y 65 años consumen marihuana, hombres 2.2 % y mujeres 0.3 %. Se observa también en esta encuesta que la edad de inicio en el consumo de drogas es a los 18.8 años, y que los hombres las consumen dos años antes que las mujeres. La población del norte del país consume más drogas (2.8 %) que el centro (1.5 %) y que el sur (1.1 %).

En general, alrededor del país se consumen más drogas ilegales que legales. Se segmentó a la población en distintos rubros. Entre los más sobresalientes para este bosquejo general es la división que se realizó entre jóvenes y adultos. En la población de jóvenes es de resaltarse que de igual manera la marihuana es la droga más consumida, seguida

⁴ Principal organismo internacional en el combate contra las drogas ilícitas y el crimen internacional.

⁵ UNODC, *Informe mundial sobre las drogas*, junio de 2014. Disponible en: <<http://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2014/06/26-world-drug-report-2014.html>>. (Fecha de consulta: 2 de diciembre de 2014.)

de la cocaína. Los hombres son más afectos que las mujeres, y en las zonas urbanas las drogas se consumen más que en las suburbanas o regionales. Las drogas ilegales se consumen más que las legales; es muy importante destacar que entre los jóvenes encuestados cerca de 70 % de hombres y mujeres ha estado expuesto a algún tipo de droga y que las principales acciones contra el consumo se realizan en la escuela, seguidas de la familia y la comunidad. En cuanto a la población adulta de 18 a 65 años, ésta fue dividida a su vez en dos subgrupos, uno de 18 a 34 años y otro de 35 a 65 años, y los resultados destacan que esta segunda población consume menos cantidad de drogas que la joven, el grupo de 18 a 34 años. Los niveles son altos (2.8 %). En el segundo grupo se disminuye el consumo a sólo 1.7 % de la población total. El consumo de marihuana es de 0.6 %.

De todos los datos anteriores podemos concluir lo siguiente: en los últimos años el consumo de drogas en nuestro país se ha incrementado, pero no significativamente. Los hombres son consumidores mucho más frecuentes que las mujeres, y los jóvenes mucho más que las personas adultas; la marihuana es la droga más consumida entre la población, sobre todo la joven, seguida de la cocaína. En el norte del país se consumen más narcóticos que en el centro y que en el sur, lo cual me lleva a deducir que la incidencia es más alta en las zonas urbanas que en las rurales.⁶

Todo este bosquejo resulta importante, ya que nuestra legislación ha creado una variedad bastante extensa de tipos penales que sancionan diversas conductas relacionadas con la producción, contemplando la siembra, la manufactura, la transportación y la comercialización de drogas ilícitas o aquellas que siendo lícitas se prescriben, suministran, consumen, comercializan o transportan sin la debida autorización. La Ley General de Salud, el Código Penal Federal, el Código Penal para el Estado de Puebla y hasta la Ley General contra la Delincuencia

⁶ Comisión Nacional contra las Adicciones, *Encuesta nacional de adicciones 2011*. Disponible en: <http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_DROGAS_ILICITAS_.pdf>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

Organizada contemplan conductas prohibidas y sancionadas relacionadas con los narcóticos.

3. Caracteres organolépticos o químicos de la marihuana

Para comenzar nuestro análisis, y luego de ver la incidencia de su consumo entre la población mexicana, debemos conocer la droga objeto de este trabajo. La marihuana es la droga de consumo más común en nuestro país. Ella es

producida a partir de la planta *Cannabis sativa* y se utiliza de tres formas: 1) la hierba de cannabis formada por las hojas secas y las flores, conocida como “hierba” o “mota”, en cigarros se conoce como “churros” o “porros”; 2) la resina de cannabis que es la secreción prensada de la planta, conocido como “hachís”, y 3) el aceite de cannabis que es una mezcla resultante de la destilación o la extracción de los ingredientes activos de la planta. La hierba es el producto que se utiliza con mayor frecuencia en gran parte del mundo [...] su ingrediente activo de la marihuana es el delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) [...] de acuerdo a sus efectos a nivel del Sistema Nervioso Central, la marihuana se clasifica como un depresor.⁷

Creemos importante también señalar parte de su mecanismo de acción. Por sus efectos en el sistema nervioso central produce adicción:

El THC estimula a los receptores cannabinoides (RCB), localizados en la superficie de las neuronas para producir sus efectos psicoactivos. Los RCB son parte del sistema endocannabinoide, una red de comunicación en el cerebro involucrado en el desarrollo y función cerebral. Los efectos del THC son similares a aquellos producidos por sustancias químicas que ocurren naturalmente en el cerebro y en el resto del cuerpo llamadas

⁷ Comisión Nacional contra las Adicciones, *Análisis del consumo de sustancias en México, informe ejecutivo*. Disponible en: <http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/informe_mariguana.pdf> (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

cannabinoides endógenos o *endocannabinoides*. El THC activa el sistema de gratificación de igual manera que lo hacen casi todas las drogas, es decir, estimulando las células cerebrales para que liberen una sustancia química llamada dopamina.⁸

La Ley General de Salud (Artículo 245) la engloba dentro de las sustancias psicotrópicas, y clasifica el tetrahidrocannabinol y sus variantes dentro del grupo I, es decir, aquellas que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que son susceptibles de uso indebido o de provocar un problema especialmente grave de salud pública.

Entre los efectos negativos derivados del consumo de la marihuana tenemos estos que presentamos en la tabla 1:⁹

Tabla 1
Diversos efectos del consumo de la marihuana

Agudos. Presentes durante la intoxicación	Persistentes	Crónicos
Deterioro de la memoria a corto plazo	Deterioro de la memoria y las habilidades para el aprendizaje	Adicción
Deterioro de la atención, el juicio y otras funciones cognitivas	Deterioro del sueño	Aumento del riesgo de tos crónica, bronquitis aguda y crónica, cáncer broncogénico, arritmias.
Deterioro de la coordinación y el equilibrio		Aumento del riesgo de esquizofrenia en personas susceptibles
Aumento en el ritmo cardíaco		Aumento del riesgo de ansiedad, depresión y síndrome amotivacional
Episodios psicóticos		
Aumento del riesgo de accidentes automovilísticos al conducir bajo el efecto de la sustancia.		

⁸ *Ibidem*, p. 26.

⁹ *Idem*.

4. Tipo penal de delitos contra la salud

Para poder realizar el análisis de los delitos contra la salud es indispensable acotar los siguientes términos: *a)* lo que es delito, *b)* lo que es salud, y *c)* lo que son delitos contra la salud.

a) Iniciaremos por definir qué es el delito: el Código Penal Federal, en su Artículo 7º, establece que “delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”;¹⁰ el Código Penal para el Estado de Puebla, en su artículo 11, define: “delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”;¹¹ esta noción de delito sólo nos manifiesta que a un acto delictivo se le debe aplicar una sanción, pero no se refiere a una noción jurídica ni descriptiva.

Ahora, nos referiremos a Amuchategui, quien define el delito como una “conducta típica y antijurídica, realizada por alguien imputable y culpable, que dará por consecuencia la punibilidad”. También realiza una clasificación del delito, y establece que son sujetos del mismo el sujeto activo y el sujeto pasivo.¹² El sujeto activo es aquella persona que ha cometido un hecho ilícito o ha participado en él, y en la actualidad puede haber sujetos activos físicos y morales.¹³ Por su parte, el sujeto pasivo es la persona que se ve afectada en bienes jurídicamente tutelados pudiendo ser ésta física o moral, pero el nombre técnico que emplea la Constitución para señalar al sujeto pasivo es víctima u ofendido. El objeto del delito puede ser material o jurídico. El objeto material es la persona, bienes muebles, inmuebles, vehículos, cosas, dinero, etcétera, en la cual cae directamente el daño. El objeto jurídico, en cambio, es el bien jurídicamente tutelado en cada una de

¹⁰ Leyes Federales Vigentes, Código Penal Federal, reformado el 14 de julio de 2014. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

¹¹ Orden Jurídico Poblano, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, reformado el 20 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.ojp.puebla.gob.mx/phocadownload/legislacion-del-estado/codigos/codigo_penal.pdf>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

¹² Cfr. Amuchategui Requena, Griselda, *Derecho penal*, 3ª. ed. México: Oxford, 2011, p. 37.

¹³ Esto deriva del procedimiento especial para personas jurídicas, contemplado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus artículos 421-425.

las víctimas u ofendidos. El concurso de los delitos lo podemos considerar como las conductas que producen uno o varios resultados, o cuando con varias conductas se producen diversos resultados, es decir, que puede haber pluralidad de conductas y pluralidad de resultados.¹⁴

El delito tiene también elementos positivos y negativos, y esto es lo más importante desde el punto de vista jurídico para poder demostrar la existencia de un tipo penal. En el nuevo sistema acusatorio es de gran relevancia tomar en consideración estos elementos para la elaboración del caso, sea ésta por parte de la fiscalía o de la defensa técnica. Los elementos positivos del delito son la conducta, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, imputabilidad, punibilidad, condicionalidad objetiva; y los aspectos negativos son la ausencia de conducta, atipicidad, causas de justificación, inculpabilidad, inimputabilidad, excusas absolutorias y ausencia de condicionalidad objetiva.¹⁵

En la actualidad, dentro de las etapas procesales del sistema acusatorio tenemos que acreditar los datos y la probabilidad. Estos dos elementos vienen a sustituir el sistema inquisitorio que utilizaba la terminología del cuerpo del delito y probable responsabilidad.

b) En cuanto a la salud, podemos decir que es el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones.¹⁶ Asimismo, se considera salud al estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.¹⁷

c) Los delitos contra la salud han afectado a los habitantes de toda la sociedad internacional, tanto en su salud pública como en su aspecto social. Este tipo de delito es considerado dentro de la delincuencia organizada, pues debemos tomar en cuenta que en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada tenemos los delitos de acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, tráfico de menores, pornografía infantil, operaciones con recursos de

¹⁴ Cfr. Amuchategui Requena, Griselda, *op. cit.*, nota 12, p. 37-49.

¹⁵ *Idem*, p. 49.

¹⁶ *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Disponible en: <<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=salud>>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

¹⁷ Organización Mundial de la Salud, "Preguntas frecuentes". Disponible en: <<http://www.who.int/suggestions/faq/es/>>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014). Esta definición también es compartida por la Ley General de Salud en su Artículo 1° Bis.

procedencia ilícita, falsificación o alteración de moneda, asalto, terrorismo, secuestro y *delitos contra la salud*.

4.1. Código Penal Federal (Ley general)

El Código Penal Federal, en el Título Séptimo, Delitos contra la salud, en su capítulo primero, que versa sobre la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, señala el tipo penal, las modalidades y las penas para los delitos que son materia del presente trabajo. Por la importancia para esta investigación, procederé a enunciar¹⁸ y analizar cada uno de ellos.

Artículo 193. Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria

¹⁸ Leyes Federales Vigentes, Código Penal Federal, reformado el 14 de julio de 2014. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014).

federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables.

Artículo 194. Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I. Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

II. Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente

que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III. Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV. Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo.

Artículo 195. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código.

La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

Cuando el inculpado posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil las ahí referidas, se presume que la posesión tiene como objeto cometer alguna de las conductas previstas en el artículo 194 de este código.

Artículo 195 bis. Cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

El Ministerio Público Federal no procederá penalmente por este delito en contra de la persona que posea:

I. Medicamentos que contengan narcóticos, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

II. Peyote u hongos alucinógenos, cuando por la cantidad y circunstancias del caso pueda presumirse que serán utilizados en las ceremonias, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así reconocidos por sus autoridades propias.

Para efectos de este capítulo se entiende por posesión: la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona.

La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

Artículo 196. Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194 serán aumentadas en una mitad, cuando:

I. Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo. En este caso, se impondrá, a dichos servidores públicos además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución, e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. Si se trata de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en cualquiera de las situaciones mencionadas se le impondrá, además la baja definitiva de la

Fuerza Armada a que pertenezca, y se le inhabilitará hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargo o comisión públicos en su caso;

II. La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente;

III. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de esos delitos;

IV. Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan;

V. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta;

VI. El agente determine a otra persona a cometer algún delito de los previstos en el artículo 194, aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía que tenga sobre ella; y

VII. Se trate del propietario poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare o para realizar algunos de los delitos previstos en este capítulo o permitiere su realización por terceros. En este caso además, se clausurará en definitiva el establecimiento.

Artículo 196 Bis. (Se deroga).

Artículo 196 Ter. Se impondrán de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos días multa, así como decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito, al que desvíe o por cualquier medio contribuya a desviar precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas, al cultivo, extracción, producción, preparación o acondicionamiento de narcóticos en cualquier forma prohibida por la ley.

La misma pena de prisión y multa, así como la inhabilitación para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión públicos hasta por cinco años, se impondrá al servidor público que, en ejercicio de sus funciones,

permita o autorice cualquiera de las conductas comprendidas en este artículo.

Son precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas los definidos en la ley de la materia.

Artículo 197. Al que, sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otra persona, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, algún narcótico a que se refiere el artículo 193, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y de sesenta a ciento ochenta días multa, cualquiera que fuera la cantidad administrada. Las penas se aumentarán hasta una mitad más si la víctima fuere menor de edad o incapaz de comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente.

Al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero, mayor de edad, algún narcótico mencionado en el artículo 193, para su uso personal e inmediato, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días multa. Si quien lo adquiere es menor de edad o incapaz, las penas se aumentarán hasta una mitad.

Las mismas penas del párrafo anterior se impondrán al que induzca o auxilie a otro para que consuma cualesquiera de los narcóticos señalados en el artículo 193.

Artículo 198. Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.

Igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior.

Si en las conductas descritas en los dos párrafos anteriores no concurren las circunstancias que en ellos se precisan, la pena será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el artículo 194, siempre y cuando la siembra, cultivo o cosecha se hagan con la finalidad de realizar alguna de

las conductas previstas en las fracciones I y II de dicho artículo. Si falta esa finalidad, la pena será de dos a ocho años de prisión.

Si el delito fuere cometido por servidor público de alguna corporación policial, se le impondrá, además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar otro, y si el delito lo cometiere un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, se le impondrá, además de la pena de prisión señalada, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.

Artículo 199. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto conozca que una persona relacionada con algún procedimiento por los delitos previstos en los artículos 195 o 195 bis, es farmacodependiente, deberá informar de inmediato y, en su caso, dar intervención a las autoridades sanitarias competentes, para los efectos del tratamiento que corresponda.

En todo centro de reclusión se prestarán servicios de rehabilitación al farmacodependiente.

Para el otorgamiento de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a la farmacodependencia, pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento médico correspondiente para su rehabilitación, bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.

4.2. Ley General de Salud (Ley especial)

En cuanto al ámbito federal tenemos también como Ley especial a la Ley General de Salud, la cual establece cuáles son las sustancias que se consideran narcóticos. El artículo 234 establece qué sustancias serán consideradas estupefacientes. Los siguientes artículos están dedicados a establecer regulaciones, como la necesidad de permisos especiales expedidos por la Secretaría de Salud para que dichas sustancias sean importadas, exportadas, comercializadas o transportadas, incluso cuando éstas sólo se necesiten como ingredientes para el desarrollo

de otros medicamentos; también establece quiénes serán las únicas personas autorizadas para prescribirlas y quiénes las únicas autorizadas para poseerlas o comercializarlas, como aquellas instituciones dedicadas a la investigación o las industrias farmacéuticas. Por su parte, el artículo 245 establece cuáles son las sustancias psicotrópicas, que clasifica según las medidas de control y vigilancia que las autoridades deben adoptar. El *primero de los grupos* es aquel compuesto por aquellas sustancias que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública; en el *segundo grupo* están las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública; en el *grupo tercero* se clasifican las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública; por último, en el *cuarto grupo* quedan comprendidas las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública. Para estas sustancias la ley prevé de la misma manera disposiciones restrictivas para su comercialización y su utilización como componente químico.¹⁹

Por consiguiente, la Ley, en el capítulo VII, “Delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo”,²⁰ señala:

Artículo 473. Para los efectos de este capítulo se entenderá por:

I. Comercio: la venta, compra, adquisición o enajenación de algún narcótico;

II. Farmacodependencia: Es el conjunto de fenómenos de comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de estupefacientes o psicotrópicos de los previstos en los artículos 237 y 245, fracciones I a III, de esta Ley;

III. Farmacodependiente: Toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos;

¹⁹ Cfr. Leyes Federales Vigentes, Ley General de Salud, reformada el 4 de junio de 2014, Artículos 234-256. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_040614.pdf>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

²⁰ Cfr. *Ibidem*, Artículos 473-482.

IV. Consumidor: Toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;

V. Narcóticos: los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen esta Ley, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia;

VI. Posesión: la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona;

VII. Suministro: la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos, y

VIII. Tabla: la relación de narcóticos y la orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato prevista en el artículo 479 de esta Ley.

Artículo 474. Las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere este capítulo, cuando los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

Las autoridades federales conocerán de los delitos en cualquiera de los casos siguientes:

I. En los casos de delincuencia organizada.

II. La cantidad del narcótico sea igual o mayor a la referida en el primer párrafo de este artículo.

III. El narcótico no esté contemplado en la tabla.

IV. Independientemente de la cantidad del narcótico el Ministerio Público de la Federación:

a) Prevenga en el conocimiento del asunto, o

b) Solicite al Ministerio Público del fuero común la remisión de la investigación.

La autoridad federal conocerá de los casos previstos en las fracciones II y III anteriores, de conformidad con el Código Penal Federal y demás

disposiciones aplicables. En los casos de la fracción IV de este artículo se aplicará este capítulo y demás disposiciones aplicables.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso b de la fracción IV anterior, bastará con que el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente. Las diligencias desahogadas hasta ese momento por las autoridades de las entidades federativas gozarán de plena validez.

En la instrumentación y ejecución de los operativos policíacos que se realicen para cumplir con dichas obligaciones las autoridades se coordinarán en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

El Ministerio Público de la Federación podrá solicitar a las autoridades de seguridad pública de las entidades federativas, le remitan informes relativos a la investigación de los delitos a que se refiere este capítulo.

El Ministerio Público de las entidades federativas deberá informar oportunamente al Ministerio Público de la Federación del inicio de las averiguaciones previas, a efecto de que éste cuente con los elementos necesarios para, en su caso, solicitar la remisión de la investigación en términos de la fracción IV inciso b de este artículo.

En los casos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, el Ministerio Público del fuero común podrá practicar las diligencias de averiguación previa que correspondan y remitirá al Ministerio Público de la Federación, dentro de los tres días de haberlas concluido, el acta o actas levantadas y todo lo que con ellas se relacione.

Si hubiese detenidos, la remisión se hará sin demora y se observarán las disposiciones relativas a la retención ministerial por flagrancia.

Cuando el Ministerio Público de la Federación conozca de los delitos previstos en este capítulo podrá remitir al Ministerio Público de las entidades federativas la investigación para los efectos del primer párrafo de este artículo, siempre que los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no se trate de casos de la delincuencia organizada.

Si de las constancias del procedimiento se advierte la incompetencia de las autoridades del fuero común, remitirá el expediente al Ministerio Público de la Federación o al juez federal que corresponda, dependiendo de la etapa procesal en que se encuentre, a fin de que se continúe el procedimiento, para lo cual las diligencias desahogadas hasta ese momento por la autoridad considerada incompetente gozarán de plena validez.

Artículo 475. Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aun gratuitamente, narcóticos previstos en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla.

Cuando la víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizada para la comisión de los mismos se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:

I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente capítulo. Además, en este caso, se impondrá a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;

II. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan, o

III. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión e inhabilitación de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años. En caso de reincidencia podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.

Artículo 476. Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comercializarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

Artículo 477. Se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta Ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

No se procederá penalmente por este delito en contra de quien posea medicamentos que contengan alguno de los narcóticos previstos en la tabla, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

Artículo 478. El Ministerio Público no ejercerá acción penal por el delito previsto en el artículo anterior, en contra de quien sea farmacodependiente o consumidor y posea alguno de los narcóticos

señalados en la tabla, en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma, para su estricto consumo personal y fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 475 de esta Ley. La autoridad ministerial informará al consumidor la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia.

El Ministerio Público hará reporte del no ejercicio de la acción penal a la autoridad sanitaria de la entidad federativa donde se adopte la resolución con el propósito de que ésta promueva la correspondiente orientación médica o de prevención. La información recibida por la autoridad sanitaria no deberá hacerse pública pero podrá usarse, sin señalar identidades, para fines estadísticos.

Artículo 479. Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente de la tabla 2:

Tabla 2

Orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato		
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Mariguana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a200 mg.
MDMA, dl-34-metilen-dioxi-n-dimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a200 mg.

Artículo 480. Los procedimientos penales y, en su caso, la ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 481. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto identifique que una persona relacionada con un procedimiento es farmacodependiente, deberá informar de inmediato

y, en su caso, dar intervención a las autoridades sanitarias competentes, para los efectos del tratamiento que corresponda.

En todo centro de reclusión se prestarán servicios de rehabilitación al farmacodependiente.

Para el otorgamiento de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a que se le haya considerado farmacodependiente, pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento médico correspondiente para su rehabilitación, bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.

Artículo 482. Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento que el propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza lo empleare para realizar cualquiera de las conductas sancionadas en el presente capítulo o que permitiere su realización por terceros, informará a la autoridad administrativa competente para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice la clausura del establecimiento, sin perjuicio de las sanciones que resulten por la aplicación de los ordenamientos correspondientes.

Lo mismo se observará respecto de los delitos de comercio, suministro y posesión de narcóticos previstos en los artículos 194, fracción I, 195 y 195 bis del Código Penal Federal.

4.3. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (Ley especial)

Ahora bien, y una vez analizada la Ley General de Salud, que nos determina la competencia de las autoridades federales y locales, es momento de analizar la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que en su artículo segundo determina que

cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer el delito contra la salud, previsto en los

artículos 194 y 195, párrafo primero, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.²¹

4.4. Código Penal de Puebla

En cuanto al ámbito local, es el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla el que sanciona, en el capítulo vigésimotercero, delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, y que por su importancia señalamos:²²

Artículo 459. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por:

I. Comercio: La venta, compra, adquisición o enajenación de algún narcótico;

II. Farmacodependencia: El conjunto de fenómenos de comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de estupefacientes o psicotrópicos de los previstos en los artículos 237 y 245 fracciones I a III de la Ley General de Salud;

III. Farmacodependiente: Toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos;

IV. Consumidor: Toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;

V. Narcóticos: Los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los Convenios y Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia;

VI. Posesión: La tenencia material de narcóticos o cuando éstos estén dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona;

VII. Suministro: La transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos; y VIII.- Tabla:

²¹ Cfr. Leyes Federales Vigentes, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, reformada el 14 de marzo de 2013, Artículo 2, p. 1. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf>>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

²² Orden Jurídico Poblano, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, reformado el 27 de noviembre de 2014, Artículos 459-469. Disponible en: <http://www.ojp.puebla.gob.mx/phocadownload/legislacion-del-estado/codigos/codigo_penal_para_el_estado_de_puebla.pdf>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

La relación de narcóticos y la orientación de dosis máxima de consumo personal e inmediato prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

Artículo 460. Las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones y medidas de seguridad del Estado, intervendrán en los términos establecidos en el Capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud, en la forma y con la competencia prevista en el artículo 474 de la propia Ley, siempre que no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada, en los términos previstos en la Ley de la materia.

Artículo 461. Con respecto al destino y destrucción de narcóticos, se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 462. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, en su caso, tan pronto identifiquen que una persona relacionada con un procedimiento es farmacodependiente, deberá informar de inmediato a la Secretaría de Salud y, en su caso, darle intervención para los efectos del tratamiento que corresponda. En todo centro de reinserción social se prestarán servicios de rehabilitación al farmacodependiente.

Artículo 463. Comete el delito de narcomenudeo, quien sin autorización comercie o suministre, aun gratuitamente, narcóticos en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en la Tabla.

Por la comisión de este delito se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo.

En caso de que se suministre o venda a persona menor de edad o cuando no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente, o que fuese utilizada para la comisión del delito, se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo.

Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:

I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente Capítulo. Además, en este caso, se impondrá a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;

II. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia de los mismos; y

III. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión e inhabilitación de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años. En caso de reincidencia podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional.

Artículo 464. Comete el delito de narcomenudeo en su modalidad de posesión con fines de comercio o suministro, quien sin la autorización correspondiente, posea algún narcótico en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en la Tabla, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente. Por la comisión de este delito se impondrá una pena de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días de salario mínimo.

Artículo 465. Se aplicará de diez meses a tres años de prisión y de diez a ochenta días de salario mínimo, al que sin la autorización correspondiente, posea algún narcótico en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en la Tabla, cuando por las circunstancias del hecho, tal posesión no pueda considerarse destinada a comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.

No se procederá penalmente por este delito en contra de quien posea medicamentos que contengan alguno de los narcóticos previstos en la Tabla, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos

medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

Artículo 466. El Ministerio Público no ejercerá acción penal por el delito previsto en el artículo anterior, en contra de quien sea farmacodependiente o consumidor y posea alguno de los narcóticos señalados en la Tabla, en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma, para su estricto consumo personal.

La autoridad ministerial informará al consumidor la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia.

El Ministerio Público hará reporte del no ejercicio de la acción penal a la autoridad sanitaria del lugar donde se adopte la resolución o la más cercana, con el propósito de que ésta promueva la correspondiente orientación médica o de prevención. La información recibida por la autoridad sanitaria no deberá hacerse pública pero podrá usarse, sin señalar identidad, para fines estadísticos.

Artículo 467. Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento que el propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza lo empleare para realizar cualesquiera de las conductas sancionadas en el presente Capítulo o que permitiere su realización por terceros, informará a la autoridad administrativa competente para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice la clausura del establecimiento, sin perjuicio de las sanciones que resulten por la aplicación de los ordenamientos correspondientes.

Artículo 468. Cuando exista aseguramiento de estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público o el Juez del proceso, solicitará la elaboración del informe pericial correspondiente, sobre los caracteres organolépticos o químicos de la sustancia asegurada. Cuando hubiere detenido, este informe será rendido a más tardar dentro del plazo de veinticuatro horas.

Artículo 469. Para fines de investigación, tratándose de los delitos de narcomenudeo previstos en este Capítulo, el Procurador de Justicia o en quien delegue esa facultad, autorizará a solicitud del agente del

Ministerio Público, para comprar, adquirir o recibir la transmisión material de algún narcótico, a fin de lograr la detención de las personas de quienes se presume estén involucradas en estos delitos.

Una vez expedida la autorización a que se refiere el párrafo anterior, el Ministerio Público deberá señalar por escrito, en la orden respectiva, los lineamientos, términos, limitaciones, modalidades y condiciones a los que debe sujetarse el elemento o elementos de la policía que deberán ejecutar la orden.

En las actividades que desarrollen el o los policías que ejecuten la orden, se considerará que actúan en cumplimiento de un deber jurídico, en los términos del artículo 26 fracción VI de este Código, siempre que su actuación se apegue a los lineamientos, términos, modalidades, limitaciones y condiciones a que se refiere el párrafo anterior.

5. Elementos que integran el tipo penal: delitos contra la salud²³

Enseguida presentamos (véase el esquema 1), de acuerdo con las leyes analizadas, y de forma esquemática, los diferentes elementos que conforman el tipo penal que ya hemos definido como delitos contra la salud. Como se verá, son múltiples los factores que se conjugan. Éstos van desde la conducta, el número de sujetos implicados y los daños y afectación que producen, así como el número de actos cometidos, el tipo de participación de los sujetos implicados, hasta el daño en un bien jurídicamente tutelado, y por ende, invaluable: la salud.

²³ Esquema elaborado por el autor.

Esquema 1
Tipo penal del delito contra la salud

Por su conducta: de acción	Por el número de sujetos: unisubjetivo y plurisubjetivo	Por su forma de persecución: de oficio	Por su afectación: patrimonio, salud, sociedad, seguridad.
Por su resultado: es formal	Por el número de actos: es unisubsistente	Por su forma de persecución: de oficio	Participación: autoría intelectual, material, coautoría.
Por el daño que causa: de peligro	Por su estructura: es simple	Por la materia: común y federal	Sujeto pasivo: población y estado
Por su duración: es instantáneo	Elemento interno: solo	Bien jurídica- mente tutelado: la salud	Sujeto activo: cualquier persona

6. Aspectos positivos y negativos del delito²⁴

Como mencionamos anteriormente, el delito presenta aspectos negativos y positivos. Esto es importante para demostrar que realmente existe un tipo penal, que existe un delito y pueda aplicarse la norma conforme a derecho. De acuerdo con nuestro tema, el manejo ilícito de narcóticos exige claridad en dicha tipificación. El delito debe ser imputable y, en consecuencia, punible por las conductas antijurídicas realizadas; en caso contrario, se debe demostrar, aparte de la ausencia de él, la conducta ilícita, la inculpabilidad, así como la inimputabilidad. A continuación, de forma resumida, presentamos los aspectos positivos y negativos en la siguiente tabla:

Tabla 3
Aspectos positivos y negativos del delito

Positivos	Negativos
Conducta: Típica Antijurídica Culpable	Ausencia de conducta Atipicidad Causas de justificación Excusas absolutorias

²⁴ Tabla elaborada por el autor.

7. Circunstancias modificadoras en la legislación

Las normas establecidas en la legislación sobre los Delitos contra la Salud, según se señala en el tipo penal legislado en México, tanto en el nivel federal como en el ámbito del fuero común, presentan ciertas circunstancias modificadoras en cuanto a los ilícitos cometidos que puedan tener un carácter agravante, atenuante o no punible acorde con los individuos que han cometido el ilícito, así como al destino final de la conducta delictiva realizada. Enseguida presentamos esquemáticamente estos condicionantes tal como están estipulados en la legislación vigente sobre la materia, particularmente en la legislación que ha sido analizada: el Código Penal Federal, la Ley General de salud y el Código Penal para el Estado de Puebla (véanse las tablas 4, 5 y 6). Estas tablas nos permitirán presentar una síntesis del análisis jurídico realizado en cuanto a los delitos contra la salud, como son la producción, la tenencia, el tráfico, el proselitismo y otros actos en materia de narcóticos.

7.1. Circunstancias modificadoras de acuerdo con el Código Penal Federal²⁵

Tabla 4
Código Penal Federal

Agravantes	Atenuantes	No punibles
• Servidor público. • Servidor público encargado de prevenir, denunciar e investigar la comisión de los delitos. • Miembro de las fuerzas armadas, en retiro o activo. • Si la víctima fuera menor de edad o incapaz. • Menores de edad que se usen para cometer el delito. • Que se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión. • Ascendientes o con jerarquía moral. • Propietarios, poseedores, arrendatarios, usufructuarios de un establecimiento. • Policía.	Campe­sino con escasa instrucción, extrema necesidad económica.	Medicamentos. Usos y costumbres indígenas.

²⁵ Tabla elaborada por el autor.

7.2. Circunstancias modificadoras de acuerdo con Ley General de Salud²⁶

Tabla 5
Ley General de Salud

Agravantes	Atenuantes	No punibles
Víctima menor de edad o incapaz. Servidores públicos. Servidor público encargado de prevenir, denunciar e investigar la comisión de los delitos. Menores de edad que se usen para cometer el delito. Que se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión. Profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud.	No tenga el propósito de comercializarlos.	Medicamentos. Farcodependiente. Consumidor. Que posea en igual o inferior cantidad a la tabla.

7.3. Circunstancias modificadoras de acuerdo con el Código Penal para el Estado de Puebla²⁷

Tabla 6
Código Penal para el Estado de Puebla

Agravantes	Atenuantes	Sin punibilidad
Víctima sea menor de edad. Servidores públicos. Servidor público encargado de prevenir, denunciar e investigar la comisión de los delitos. Menores de edad que se usen para cometer el delito. Que se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión. Profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud.	No contempla	

²⁶ Tabla elaborada por el autor.

²⁷ Tabla elaborada por el autor.

8. Distinción entre competencias

A manera de conclusión y en un análisis jurídico comparativo, presentamos a continuación los puntos esenciales de nuestro tema de estudio: las drogas y el análisis jurídico del delito (véase el esquema 2). Para tal efecto, retomamos los puntos esenciales de la legislación vigente. Como percibirá el lector, en la legislación vigente en México existen múltiples coincidencias que necesariamente se encuadran con estipulaciones en el derecho internacional sobre el tema, y del cual México es partícipe. Terminamos nuestro estudio reflexionando en el sentido de que, quizá, y efectivamente, se pudieran reconocer ciertos vacíos en la actual legislación, pero que de cualquier manera existe normatividad en la materia que, como mencionamos al inicio, se ha convertido en un cáncer para las sociedades actuales (que naturalmente incluye a México) que lesiona de forma sumamente grave a la sociedad entera. Pensamos que el problema sobre el tráfico ilícito de narcóticos no radica en los vacíos en la legislación, sino en el reclutamiento de servidores públicos, de la clase política y económica en los ámbitos del poder y de la toma de decisiones para que no se aplique la ley. Como bien mencionamos al inicio, el problema de las drogas provoca no sólo daño en la salud pública, sino que los grupos delictivos dedicados a ellas tienen un enorme poder e influencia capaz de comprar conciencias y voluntades políticas. Las competencias jurídicas existen. Falta respetarlas y aplicarlas cabalmente.

Esquema 2

Competencias en la legislación sobre consumo y distribución de drogas

Establece no ejercicio de la acción penal. Establece competencias de fuero. Enlista narcóticos. Establece cantidades para el consumo personal.			Establece los delitos contra la salud, modalidades y punibilidades. Cuando la cantidad de narcótico sea igual o mayor al consumo personal multiplicado por mil. El narcótico no esté dentro de la tabla de sustancias para el consumo personal. El MP prevenga en el conocimiento del asunto. Delincuencia organizada.
	Ley General de Salud	Código Penal Federal	
	Código Penal para el Estado de Puebla	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	
Establece el delito de narcomenudeo. Cuando la cantidad de narcótico sea menor al consumo personal multiplicado por mil.			Cuando la cantidad de narcótico sea igual o mayor al consumo personal multiplicado por mil. Se realice de manera permanente o reiterada por tres o más personas

9. Fuentes de consulta

Bibliografía

Amuchategui Requena, Griselda. *Derecho Penal*, 3ª. edición. México: Oxford University, 2011.

Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española de la Lengua. Disponible en: <<http://lema.rae.es/drae/?val=droga>>.

Hernández López, Aarón. *Los elementos de los tipos del Código Penal Federal (mapas conceptuales), instrumento esencial para los nuevos juicios orales*. México: Ángel Editor, 2012.

Osorio y Nieto, César Augusto. *Delitos contra la salud*, 3ª. edición. México: Porrúa, 2005.

Vidaurri Aréchiga, Manuel. *Teoría general del delito*. México: Oxford University, 2013.

Documentos en línea

Comisión Nacional contra las Adicciones. “Análisis del consumo de sustancias en México”. Informe ejecutivo. Disponible en: <http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/informe_mariguana.pdf>.

Comisión Nacional contra las Adicciones. “Encuesta Nacional de Adicciones 2011”. Disponible en: <http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_DROGAS_ILICITAS_.pdf>.

Organización Mundial de la Salud. “Preguntas frecuentes”. Disponible en: <<http://www.who.int/suggestions/faq/es/>>.

UNODC. *Informe Mundial sobre las Drogas*, junio de 2014. Disponible en: <<http://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2014/06/26-world-drug-report-2014.html>>.

Legislación

Código Penal Federal. Reformado el 14 de julio de 2014.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Reformado el 20 de mayo de 2014.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Reformada el 14 de marzo de 2013.

Ley General de Salud. Reformada el 4 de junio de 2014.

Multi-Código Penal del Estado de Puebla, comparado y vinculado. México: Editores Libros Técnicos, 2014.

10. Apéndice

Las sustancias de la tabla del Artículo 479 de la Ley General de Salud se encuentran resaltadas en cursivas para su fácil identificación. Son las que se consideran estupefacientes:²⁸

²⁸ Leyes Federales Vigentes, Ley General de Salud, reformada el 4 de junio de 2014, Artículos 234-239. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_040614.pdf>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

Artículo 234. Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

Acetildihidrocodeína.

Acetilmetadol (3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano).

Acetorfina (3-0-acetiltetrahidro-7 a-(1-hidroxi-1-etilbutil)-6, 14-endoeteno-oripavina) denominada también 3-0-acetil-tetrahidro-7a (1-hidroxi-1-metilbutil)-6, 14-endoeteno-oripavina y 5 acetoxil-1, 2, 3, 3_, 8 9-hexahidro-2a (1-(R) hidroxi-1-metilbutil) 3-metoxi-12-metil-3; 9a- eteno-9,9-B-iminoctanofenantreno (4a,5 bed) furano.

Alfacetilmetadol (alfa-3-acetoxi-6-dimetilamino-4, 4-difenilheptano).

Alfameprodina (alfa-3-etil-1-metil-4-fenil-4- propionoxipiperidina).

Alfametadol (alfa-6-dimetilamino-4,4 difenil-3-heptanol).

Alfaprodina (alfa-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina).

Alfentanil (monoclorhidrato de N-[1-[2-(4-etil-4,5-dihidro-5- oxo-1H-tetrazol-1-il) etil]-4- (metoximetil)-4-piperidinil]-N fenilpropanamida).

Alilprodina (3-alil-1-metil-4-fenil-4- propionoxipiperidina).

Anileridina (éster etílico del ácido 1-para-aminofenetil-4- fenilpiperidin-4-carboxílico).

Becitramida (1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4- (2-oxo-3- propionil-1-bencimidazolinil)-piperidina).

Bencetidina (éster etílico del ácido 1-(2-benciloxietil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico).

Bencilmorfina (3-bencilmorfina).

Betacetilmetadol (beta-3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4- difenilheptano).

Betameprodina (beta-3-etil-1-metil-4-fenil-4- propionoxipiperidina).

Betametadol (beta-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol).

Betaprodina (beta-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina).

Buprenorfina.

Butirato de dioxafetilo (etil 4-morfolín-2,2-difenilbutirato).

Cannabis sativa, *Cannabis indica* y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas.

Cetobemidona (4-meta-hidroxifenil-1-metil-4- propionilpiperidina) ó 1-metil-4-metahidroxifenil-4- propionilpiperidina).

Clonitaceno (2-para-clorobencil-1-dietilaminoetil-5- nitrobencimidazol).

Coca (hojas de). (*Erythroxilon novogratense*).

Cocaína (éster metílico de benzoilecgonina).

Codeína (3-metilmorfina) y sus sales.

Codoxima (dehidrocodeinona-6-carboximetiloxima).

Concentrado de paja de adormidera (el material que se obtiene cuando la paja de adormidera ha entrado en un proceso para concentración de sus alcaloides, en el momento en que pasa al comercio).

Desomorfina (dihidrodeoximorfina).

Dextromoramida ((+)-4-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1- pirrolidinil)-butil] morfolina) ó [+] -3-metil- 2,2-difenil-4- morfolino-butirilpirrolidina).

Dextropropoxifeno (a-(+)-4 dimetilamino-1,2-difenil-3-metil-2 butanol propionato) y sus sales.

Diampromida (n-[2-(metilfenetilamino)-propil]-propionanilida).

Dietiltiambuteno (3-dietilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-butenos).

Difenoxilato (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3,3- difenilpropil)-4-fenilpiperidín-4-carboxílico), o 2,2 difenil- 4-carboxi-4-fenil) piperidin) butironitril).

Difenoxina (ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4- fenilisonipecótico).

Dihidrocodeína.

Dihidromorfina.

Dimeftanol (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol).

Dimenoxadol (2-dimetilaminoetil-1-etoxi-1,1-difenilacetato), ó 1-etoxi-1-difenilacetato de dimetilaminoetilo ó dimetilaminoetil difenil-alfaetoxiacetato.

Dimetiltiambuteno (3-dimetilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-butenos).

Dipipanona (4,4-difenil-6-piperidín-3-heptanona).

Drotebanol (3,4-dimetoxi-17-metilmorfinán-6 b,14-diol).

Ecgonina, sus ésteres y derivados que sean convertibles en ecgonina y cocaína.

Etilmetiltiambuteno (3-etilmetilano-1,1-di (2'-tienil)-1-butenol).

Etilmorfina (3-etilmorfina) ó dionina.

Etonitaceno (1-dietilaminoetil-2-para-etoxibencil-5- nitrobencimidazol).

Etorfina (7,8-dihidro-7 a,1 (R)-hidroxi-1-metilbutil 06-metil-6-14-endoeteno- morfina, denominada también (tetrahidro-7 a;-(1-hidroxi- 1-metilbutil)-6,14 endoeteno-oripavina).

Etoteridina (éster etílico del ácido 1-[2-(2-hidroxietoxi) etil]-4-fenilpiperidín-4-carboxílico.

Fenadoxona (6-morfolín-4,4-difenil-3-heptanona).

Fenampromida (n-(1-metil-2-piperidinoetil)-propionanilida) ó n-[1-metil-2- (1-piperidinil)-etil] -n-fenilpropanamida.

Fenazocina (2'-hidroxi-5,9-dimetil-2-fenetil-6,7-benzomorfan).

Fenmetrazina (3-metil-2-fenilmorfolina 7-benzomorfan ó 1,2,3,4,5,6 -hexahidro-8-hidroxi 6-11- dimetil-3-fenetil-2,6,-metano- 3-benzazocina).

Fenomorfan (3-hidroxi-n-fenetilmorfinán).

Fenoperidina (éster etílico del ácido 1-(3-hidroxi-3- fenilpropil) 4-fenilpiperidín-4-carboxílico, ó 1 fenil-3 (4-carbetoxi- 4-fenilpiperidín)-propanol).

Fentanil (1-fenetil-4-n-propionilnilerpiperidina).

Folcodina (morfoliniletilmorfina ó beta-4- morfoliniletilmorfina).

Furetidina (éster etílico del ácido 1-(2-tetrahidrofurfuriloetil)- 4-fenilpiperidín-4-carboxílico).

Heroína (diacetilmorfina).

Hidrocodona (dihidrocodeinona).

Hidromorfinol (14-hidroxidihidromorfina).

Hidromorfona (dihidromorfinona).

Hidroxipetidina (éster etílico del ácido 4- meta-hidroxifenil-1 metil piperidín-4-carboxílico) ó éster etílico del ácido 1-metil-4-(3-hidroxifenil)-piperidín-4-carboxílico.

Isometadona (6-dimetilamino-5-metil-4,4-difenil-3-hexanona).
 Levofenacilmorfán ((-)-3-hidroxi-N-fenacilmorfinán).
 Levometorfán ((-)-3-metoxi-N-metilmorfinán).
 Levomoramida ((-)-4-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidini-
 l)-butil]-morfolina) ó (-)-3-metil-2,2 difenil-4- morfolinobu-
 tirilpirrolidina).
 Levorfanol ((-)-3-hidroxi-n-metilmorfinán).
 Metadona (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanona).
 Metadona, intermediario de la (4-ciano-2-dimetilamino-4, 4- difenil-
 butano) ó 2-dimetilamino-4,4- difenil-4-cianobutano).
 Metazocina (2'-hidroxi-2,5,9-trimetil-6,7-benzomorfán ó 1,2,3,4,5,6,
 hexahidro-8-hidroxi- 3,6,11,trimetil-2,6-metano-3- benzazo-
 cina).
 Metildesorfina (6-metil-delta-6-deoximorfina).
 Metildihidromorfina (6-metildihidromorfina).
 Metilfenidato (éster metílico del ácido alfafenil-2-piperidín acético).
 Métopon (5-metildihidromorfinona).
 Mirofina (miristilbencilmorfina).
 Moramida, intermediario del (ácido 2-metil-3-morfolín-1, 1- difenil-
 propano carboxílico) ó (ácido 1- difenil-2-metil-3-morfolín
 propano carboxílico).
 Morferidina (éster etílico del ácido 1-(2-morfolinoetil)-4- fenilpiperi-
 dín-4-carboxílico).
 Morfina.
 Morfina bromometilato y otros derivados de la morfina con nitrógeno
 pentavalente, incluyendo en particular los derivados de n-oxi-
 morfina, uno de los cuales es la n-oxicodeína.
 Nicocodina (6-nicotinilcodeína ó éster 6-codeínico del ácido-piri-
 dín-3-carboxílico).
 Nicodicodina (6-nicotinildihidrocodeína ó éster nicotínico de dihi-
 drocodeína).
 Nicomorfina (3,6-dinicotinilmorfina) ó di-éster-nicotínico de mor-
 fina).
 Noracimetadol ((+)-alfa-3-acetoxi-6-metilamino-4,4- difenilbeptano).

Norcodeína (n-demetilcodeína).

Norlevorfanol ((-)-3-hidroxi morfina).

Normetadona (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-hexanona) ó i, 1-difenil-1-dimetilaminoetil-butanona-2 ó 1-dimetilamino 3,3-difenil-hexanona-4).

Normorfina (demetilmorfina ó morfina-n-demetilada).

Norpipana (4,4-difenil-6-piperidín-3hexanona).

N-Oximorfina

Opio.

Oxicodona (14-hidroxi dihidrocodeinona ó dihidrohidroxi codeinona).

Oximorfona (14-hidroxi dihidromorfina) ó dihidrohidroxi morfina).

Paja de Adormidera (*Papaver somniferum*, *Papaver bracteatum*, sus pajas y sus semillas).

Pentazocina y sus sales.

Petidina (éster etílico del ácido 1-metil-4-fenil-piperidín-4- carboxílico), ó meperidina.

Petidina intermediario A de la (4-ciano-1 metil-4- fenilpiperidina ó 1-metil-4-fenil-4-cianopiperidina).

Petidina intermediario B de la (éster etílico del ácido-4- fenilpiperidín-4-carboxílico o etil 4-fenil-4- piperidín-carboxílico).

Petidina intermediario C de la (ácido 1-metil-4-fenilpiperidín- 4-carboxílico).

Piminodina (éster etílico del ácido 4-fenil-1-(3- fenilaminopropil)-piperidín-4-carboxílico).

Piritramida (amida del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-(1- piperidín) -piperidín-4-carboxílico) ó 2,2-difenil-4-1 (carbamoil-4- piperidín) butironitrilo).

Proheptacina (1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxiazacloheptano) ó 1,3-dimetil-4-fenil-4- propionoxihexametilenimina).

Properidina (éster isopropílico del ácido 1-metil-4- fenilpiperidín-4-carboxílico).

Propiramo (1-metil-2-piperidino-etil-n-2-piridil-propionamida).

Racematorfán ((+)-3-metoxi-N-metilmorfinán).

Racemoramida ((+)-4-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidini-
l)-butil] morfolina) ó ((+)-3-metil-2,2- difenil-4- morfolino-
butirilpirrolidina).

Racemorfán ((+)-3-hidroxi-n-metilmorfinán).

Sufentanil (n-[4-(metoximetil)-1-[2-(2-tienil)etil]-4- piperidil] pro-
pionanilida).

Tebacon (acetildihidrocodeinona ó acetildemetilodihidrotebaína).

Tebaína.

Tilidina ((+)-etil-trans-2-(dimetilamino)-1-fenil-3- ciclohexeno-1-car-
boxilato).

Trimeperidina (1,2,5-trimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina); y los
isómeros de los estupefacientes de la lista anterior, a menos
que estén expresamente exceptuados.

Cualquier otro producto derivado o preparado que contenga subs-
tancias señaladas en la lista anterior, sus precursores químicos
y, en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra subs-
tancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de
Salubridad General. Las listas correspondientes se publicarán
en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 239. Cuando las autoridades competentes decomisen estu-
pefacientes o productos que los contengan, mismos que se enlistan
a continuación, deberán dar aviso a la Secretaría de Salud para que
exprese su interés en alguna o algunas de estas sustancias.

Alfentanil (monoclorhidrato de N (1-(2(4-etil-4,5- dihidro-5-oxo-
(H-tetrazol-1-il)etil)-4(metoximetil)- 4-piperidinil) fenilpro-
panamida).

Buprenorfina.

Codeína (3-metilmorfina) y sus sales.

Dextropropoxifeno (-(+)-a-4 dimetilamino-1,2-difenil-3-metil-2 bu-
tanol propionato) y sus sales.

Difenoxilato (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3,3- difenilpropil) 4-fenilpiperidín-4-carboxílico), ó 2, 2-difenil-4- carbe-toxi-4-fenil) piperidín)butironitril).

Dihidrocodeína.

Etorfina (7,8 dihidro-7a-(1(R)-hidroxi-1-metilbutil)-0 metil- 6-14-en-doeteno-morfina, denominada también tetrahidro-7a-(1-hi-droxi -1-metilbutil)-6,14- endoeteno- oripavina).

Fentanil (1-fenetil-4-N-propionilanilino piperidina).

Hidrocodona (dihidrocodeinona).

Sustancias que se consideran psicotrópicos:²⁹

Artículo 245. En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópi-cas se clasifican en cinco grupos:

Grupo I

Denominación común internacional	Otras denominaciones comunes o vulgares	Denominación química
I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, cons-tituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:		
Catinona Mefedrona	No tiene 4- Metilmetcatitona	(-)-a-aminopropiofenona. 2-methylamino-1ptolypro-pan-1-one
No tiene	DET	n,n-dietiltriptamina
No tiene	DMA	dl-2,5-dimetoxi-a-metilfenile-tilamina.
No tiene	DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hi-droxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.

²⁹ Leyes Federales Vigentes, Ley General de Salud, reformada el 4 de junio de 2014, Artículo 245. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_040614.pdf>. (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2014.)

No tiene	DMT	n,n-dimetiltriptamina.
Brolamfetamina	DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
No tiene	DOET	d1-2,5-dimetoxi-4-etil-a-metilfeniletilamina.
(+)-Lisérgida	LSD, LSD-25	(+)-n,n-diethylisergamida-(diethylamida del ácido d-lisérgico).
No tiene	MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.
Tenanfetamina	MDMA	dl-3,4-metilendioxi-n,-dimetilfeniletilamina.
No tiene	Mescalina (peyote; Lo-Phophora Williams II Anhalonium Williams II; Anhalonium Lewin II.	3,4,5-trimetoxifenetilamina.
No tiene	MMDA	dl-5-metoxi-3,4-metilen-dioxi-a-metilfeniletilamina.
No tiene	Parahexilo	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6h-dibenzo [b,d] pirano.
Eticiclidina	PCE	n-etil-1-fenilciclohexilamina.
Roliciclidina	PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina.
No tiene	PMA	4-metoxi-a-metilfenile-tilamina.
No tiene	Psilocina, Psilotsina	3-(2-dimetilaminoetil)-4-hidroxi-indol.
Psilocibina	Hongos alucinantes de cualquier variedad botanica, en especial las especies <i>Psilocybe mexicana</i> , <i>Stropharia cubensis</i> y <i>conocybe</i> , y sus principios activos.	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4- ilo.
No tiene	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.
Tenociclidina	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperidina.
No tiene	THC	Tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoisóquímicas.
Canabinoides sintéticos	K2	
No tiene	TMA	dl-3,4,5-trimetoxi--metilfeniletilamina.

Piperazina TFMPP	No tiene	1,3- trifluoromethylphenylpi- perazina
Piperonal o heliotropina		
Isosafrol		
Safrol		
Cianuro de bencilo		

Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

Grupo II

Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

Amobarbital	Meclocualona
Anfetamina	Metacualona
Butorfanol	<i>Metanfetamina</i>
Ciclobarbita	Nalbufina
Dextroanfetamina (dexanfetamina)	Pentobarbital
Fenetilina	Secobarbital
Fenciclidina	Y sus sales, precursores y derivados químicos.
Heptabarbital	

Grupo III

Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:

Benzodiazepinas:	Bromazepam
Ácido barbitúrico (2, 4, 6 trihidroxipiramidina)	Brotizolam
Alprazolam	Camazepam
Amoxapina	Clobazam
	Clonazepam

Cloracepato dipotásico	Oxazolam
Clordiazepoxido	Pemolina
Clotiazepam	Pimozide
Cloxazolam	Pinazepam
Clozapina	Prazepam
Delorazepam	Pseudoefedrina
Diazepam	Quazepam
Efedrina	Risperidona
Ergometrina (ergonovina)	Temazepam
Ergotamina	Tetrazepam
Estazolam	Triazolam
1- fenil -2- propanona	Zipeprol
Fenilpropanolamina	Zopiclona
Fludiazepam	Y sus sales, precursores y deriva- dos químicos.
Flunitrazepam	Otros:
Flurazepam	Anfepramona (dietilpropion)
Halazepam	Carisoprodol
Haloxazolam	Clobenzorex (cloro fentermina)
Ketazolam	Etclorvinol
Loflazepato de etilo	Fendimetrazina
Loprazolam	Fenproporex
Lorazepam	Fentermina
Lormetazepam	Glutetimida
Medazepam	Hidrato de cloral
Midazolam	Ketamina
Nimetazepam	Mefenorex
Nitrazepam	Meprobamato
Nordazepam	Trihexifenidilo
Oxazepam	

Grupo IV

Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:

Gabob (ácido gamma amino beta hidroxibutírico)	Hidroxicina
Alobarbitol	Imipramina
Amitriptilina	Isocarboxazida
Aprobarbitol	Lefetamina
Barbitol	Levodopa
Benzofetamina	Litio-carbonato
Benzquinamina	Maprotilina
Biperideno	Mazindol
Buspirona	Mepazina
Butabarbitol	Metilfenobarbitol
Butalbital	Metilparafinol
Butaperazina	Metiprilona
Butetal	Naloxona
Butriptilina	Norpseudoefedrina (+) catina
Cafeína	Nortriptilina
Carbamazepina	Paraldehido
Carbidopa	Penfluridol
Carbromal	Pentotal sódico
Clorimipramina clorhidrato	Perfenazina
Cloromezanona	Pipradrol
Cloropromazina	Promazina
Clorprotixeno	Propilhexedrina
Deanol	Sertralina
Desipramina	Sulpiride
Ectilurea	Tetrabenazina
Etinamato	Tialbarbitol
Fenelcina	Tiopental
Fenfluramina	Tiopropoperazina
Fenobarbitol	Tioridazina
Flufenazina	Tramadol
Flumazenil	Trazodone
Haloperidol	Trazolidona
Hexobarbitol	Trifluoperazina
	Valproico (ácido)

Vinilbital

Y sus sales, precursores y derivados químicos.

Grupo V

V. Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Marihuana: el debate entre la legalización y las políticas prohibicionistas en México

ALICIA HERNÁNDEZ DE GANTE
JORGE LORA CAM

Sumario

1. Nota introductoria. 2. Entre drogas y la “guerra” contra el narcotráfico. 2.1. El fenómeno de las drogas. 2.2. Un poco de historia. 2.3. Políticas antidrogas en México. 3. Un contexto amplio: el marco jurídico. 3.1. El prohibicionismo. 3.2. Entre el derecho mexicano y las convenciones internacionales. 4. Fracaso de políticas antidrogas e iniciativas para su regulación en México. 4.1. Iniciativas partidistas. 4.2. Posturas políticas contrapuestas. 5. La marihuana en la mesa de debate. 5.1. Los argumentos. 5.2. El consumo recreativo. 6. Reflexiones finales. 7. Fuentes de consulta.

Las drogas se difunden y promocionan con el mismo origen del capitalismo; y se prohíben con la entrada del capitalismo en su fase monopolista e imperialista...

Nunca jamás la prohibición ha significado reducción en el comercio de drogas y, por tanto, el problema no está ni en la legalización ni en la prohibición...

El tráfico de drogas no existiría en la escala actual sin las sociedades anónimas, las cuentas numeradas, los paraísos fiscales y todos los demás mecanismos del sistema financiero internacional que permiten mover ingentes cantidades de divisas en muy pocos minutos y de forma anónima.

Nadie quiere tocar la droga, pero nadie rechaza sus dividendos porque el dinero no tiene color...

*La droga y sus dividendos se mueven como pez en el agua
por los circuitos capitalistas internacionales.
El capitalismo no puede luchar contra la droga
porque no puede luchar consigo mismo.*

Pablo Kundt

1. Nota introductoria

A través de la historia, es conocido que las sociedades han estado relacionadas con el consumo de sustancias que alteran las funciones psíquicas. Las conductas y tradiciones asociadas a la cultura, a la medicina y a los rituales mágico-religiosos seguían patrones bajo cierto control social al utilizar sustancias enteogénicas. En contraposición, el uso indiscriminado, la dependencia y la concepción de ciertas sustancias consideradas como drogas surgen históricamente con el capitalismo, con la imposición del poder burgués, con las nuevas formas de acumulación y con el consumismo e individualismo consustanciales al modo de producción de ese régimen económico.

Es en el siglo xx que el uso excesivo de sustancias psicotrópicas se generaliza paralelamente al debilitamiento de la regulación tradicional que grupalmente modelaba lo que se esperaba de estas sustancias conforme a las tradiciones en diversas culturas. No es casual que sea esta misma época, la neoliberal de la década de 1980, la que da lugar al desarrollo de psicofármacos para *sobreadaptar* a los individuos a las exigencias de una sociedad competitiva en crisis civilizatoria. Sedación y estimulaciones, por drogas legales provistas por las trasnacionales farmacéuticas, serán los modos de estar ligado a estas nuevas formas de socialización.

Con la forma capitalista, el individuo decide “libremente”, y con el dinero adquiere el poder de extraer lo que desea. En consecuencia, crece la alienación, la cosificación, el fetichismo y la ampliación del disfrute individual hasta el límite de la muerte. Desde esta perspectiva, nos parece riesgosa la posición de defender la legalización de las

drogas aduciendo únicamente a la libertad y a la elección personal, cuando lo que se hace es reemplazar la regulación de la sociedad transfiriendo al Estado el control de las drogas y pretendiendo legalizar, hasta ahora, sólo una de ellas: la marihuana.

Conforme al proceso de reproducción del capital, esa peculiar relación social que es el capitalismo se apropia de la totalidad de la praxis social, para subordinarla a las exigencias de su mantenimiento y crecimiento, transformándola en conjunto y en cada uno de sus elementos. En el devenir histórico, a través de un conjunto de formas y aparatos, cuya síntesis y coherencia garantiza el Estado, el proceso de reproducción del capital tendió a apropiarse de la praxis social y produjo una sociabilidad o modo de vida en sociedad ajustado a sus necesidades de expansión.

Hay una socialización capitalista de la sociedad, pero esa socialización es también, simultáneamente, des-socialización: disolución de las relaciones comunitarias, relajamiento del vínculo social, privatización de la vida social. Esto implica una creciente autonomización y reificación de las fuerzas sociales, al mismo tiempo que la capacidad de auto-institución de la sociedad tiende a escapar de los sujetos (individuales y colectivos) de las prácticas sociales y se cristaliza en un apabullante aparato ideológico, en procedimientos administrativos y en controles institucionales que propician, a manera de escapatoria, y en buena medida, la producción y el consumo de drogas (lícitas e ilícitas).

La apropiación de la praxis social por el capital tiende a transformar a la inmensa mayoría de los seres humanos en simples ejecutantes de prácticas cuyos detalles permanecen oscuros u opacos para su conciencia. Dos siglos de dominación del capitalismo han conducido, por una parte, a la expropiación de la inmensa mayoría de la población del manejo de sus condiciones materiales de existencia, o más precisamente, del conjunto de sus condiciones sociales de existencia y, por otra parte, a la concentración y centralización del poder social (la capacidad de dirigir, de organizar, de controlar la actividad social y las interacciones humanas) en manos de mega-aparatos de poder: financieros, industriales, comerciales, administrativos, biopolíticos y

mediáticos. Estos aparatos son los que asumen la gestión cotidiana de las prácticas y relaciones sociales, tratando de dominar su rumbo general, con lo cual la más extraordinaria concentración y centralización del poder, y la construcción de los aparatos más poderosos conocidos, están acompañados de la mayor impotencia de la humanidad para conducir su propia marcha.

Gran parte del grave problema del tráfico de drogas ilegales se enfoca y se trata de solucionar endureciendo los sistemas penales, más y mayores castigos; o realizando grandes inversiones económicas para combatir el crimen organizado dedicado al tráfico ilícito, porque la delincuencia propaga violencia y, con ésta, afecciones negativas para la economía e incluso costosos e infructuosos programas de combate a la corrupción. No obstante, un tema que nadie discute, por ejemplo, es el porqué del aumento del número de adictos. Según ciertas opiniones de psiquiatras y psicólogos sociales, se debe a las tensiones propias de la vida moderna (y posmoderna).

Analistas más serios detectan un encadenamiento de fenómenos producidos por el modo civilizatorio capitalista que amplía el campo de batalla:¹ competencia desmedida, frustración, desencanto, vacíos, depresión, búsqueda de placeres efímeros, etcétera, que generan desequilibrios emocionales en la mayoría de los jóvenes, desequilibrios que los hace proclives a la adicción. ¿Por qué aparecen estos problemas y desequilibrios mentales? Porque la sociedad en que vivimos se caracteriza por conflictos derivados de crisis económicas (cíclicas) en diferentes manifestaciones y grados que tienen impacto en la conformación emocional de los individuos: pobreza, desempleo, precariedad laboral, crisis, divorcios, violencia familiar y social, discriminación, racismo, abusos, migraciones, abandono, prostitución, delincuencia, suicidios, corrupción, impunidad del poder, etcétera, que sólo pueden conducir a un incremento de daños a la salud mental de las personas, y por ende, con manifestaciones en la salud pública. Ello es entendible

¹ Véase la novela de Houellebecq, Michel, *Ampliación del campo de batalla*, Barcelona, Anagrama, 2011, en la que se narra el campo de batalla de la sociedad actual neoliberal que produce perdedores en casi todos los ámbitos de la vida provocando depresión en los individuos.

si reflexionamos sobre el hecho de que nuestra “sociedad individualizada está marcada por la dilapidación de los vínculos sociales, el cimiento mismo de la acción solidaria”.²

Con este breve análisis, pensamos que el control del mercado de drogas y del narcotráfico a través de la pretendida legalización de una de ellas —la marihuana— cambiaría muy poco la situación de un país como es México, casi destruido, o muy dañado en sus estructuras estatales e institucionales, mientras no aminoren o desaparezcan la corrupción e impunidad en estos espacios de poder tomados por el crimen organizado, aunado a la transparencia en la procuración, administración e impartición de justicia.

Por una parte, algunos argumentos giran en torno a los prohibicionistas que se refugian en una supuesta maldad intrínseca de los compuestos químicos, con la excusa del objetivismo científico respecto a la dependencia y a los daños a la salud, sumados a los males de las pasiones humanas vinculados a la prostitución, la trata de personas, la pornografía, etcétera. Por otra parte, si las drogas se legalizan, el avance sería relativo. Habría, sin duda, problemas de salud en una porción de usuarios, pero aminorarían, en cierta medida, algunos de los problemas más graves que afrontan las familias de los drogadictos actuales, problemas relacionados todos con la prohibición: el oscurantismo y falta de información veraz, la adulteración y el uso de sucedáneos perversos, como el *crack* y otros (con los daños colaterales que implican para la salud), la relación con la delincuencia y las redes criminales, con la política y las empresas, con la ubicación de los principales mercados de drogas en las zonas fronterizas, turísticas y marginales de la sociedad. Se considera que la legalización de las drogas sería un límite a las mafias narco-políticas que mantienen ilegalizado el comercio y el uso de sustancias psicoactivas para obtener mayores ganancias. Es sabido que el narcotráfico es un gran negocio capitalista que se basa en la sociedad ilícita e inescindible entre narcotráfico, políticos, empresarios neoliberales y mafia policial.

² Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido. La sociedad contemporánea y sus temores*, Madrid, Paidós, 2007, p. 35.

En México, al mismo tiempo que la demanda queda fuera de todo control, la oferta es atacada militarmente, mientras que las víctimas del consumo (principalmente jóvenes, de ahí parte nuestra preocupación) quedan fuera del acceso a las casi inexistentes redes de cuidado y prevención que el Estado debe proporcionar ante lo que ha reconocido como un problema de salud pública. En los últimos meses se ha desatado un debate sobre la posible legalización de la marihuana como consecuencia de las iniciativas que presentó el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), cuyo objetivo radica en modificar la política en torno a las drogas que el Estado mexicano ha venido aplicando.

En este contexto, y con los argumentos vertidos en esta nota introductoria, el presente trabajo pretende mostrar un panorama general de la discusión, con el objetivo de dilucidar la posible transformación de un modelo prohibicionista a un modelo legal y regulatorio sobre la marihuana, y el trasfondo que implica. Los principales apartados tocan temas referentes a las drogas y la “guerra” contra el narcotráfico; al marco jurídico nacional e internacional donde México ha firmado convenios y tratados de cooperación global; al demostrado fracaso de las políticas estatales antidrogas y a las iniciativas partidistas para su regulación; a la marihuana como objeto de debate, para terminar con algunas reflexiones.

Resta señalar que el ensayo es un ejercicio teórico de reflexión —apoyado en fuentes documentales, en legislaciones vigentes sobre el tema y en algunos datos estadísticos que sostienen afirmaciones— que busca aportar un análisis al grave problema del tráfico ilícito de drogas en México. Metodológicamente, hemos optado por utilizar el término “legalización” en vez de “despenalización”, como algunos autores lo hacen. Sin duda alguna, jurídicamente tienen implicaciones penales diferentes. La despenalización es la relajación de las sanciones previstas en la ley, es decir, de las estructuras normativas; mientras que la legalización significa que el Estado genere políticas de regulación de los mercados de la droga con todos los alcances que pueda tener. Por lo tanto, “legalización” es un término más amplio y abarcador. Plantea

el problema de una forma más integral y cuadra con el objetivo de este ensayo: analizar el problema de las drogas ilegales y su actuar “legal” en el sistema capitalista como uno de los motores de su economía que el propio Estado protege.

2. Entre drogas y la “guerra” contra el narcotráfico

2.1. El fenómeno de las drogas

De entrada, diremos que ante la conocida definición de la palabra “droga”, de carácter orgánico y psicológico,³ deben añadirse elementos sociales, como las costumbres, las normas y las culturas. Así, “droga” es aquella sustancia que en un contexto dado se conoce mayoritariamente como tal, sin afirmar previamente si es buena o mala, legal o ilegal, asumida por cada cultura o no, usada adecuadamente o si es objeto de abuso. En este sentido, y de acuerdo con Santana, partimos de la hipótesis de que las drogas carecen de un paradigma interpretativo universalmente válido, porque las visiones hegemónicas no dejan de estar ideologizadas y políticamente sustentadas en intereses y juicios de valor que siguen en buena medida preceptos jurídicos y políticas dominantes.⁴ Las sustancias o drogas no son algo *diabólico* en sí mismo. Para que se dé una situación de dependencia tienen que producirse determinadas circunstancias personales, familiares o sociales interrelacionadas: segregacionismo, *bullying*, disponibilidad, asunción como moda del consumo, baja autoestima, presión de grupo, debilidad ante las frustraciones y situaciones problemáticas.

Nos posicionamos ante el fenómeno de las drogas desde las imágenes que tenemos interiorizadas. Esas imágenes provienen del conjunto de creencias y actitudes que respecto a las drogas y drogodependencias tiene nuestra comunidad. La percepción de su uso y de sus usuarios

³ Acorde con el objetivo de este trabajo, por droga se entiende la “Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno”, Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, 2015.

⁴ Véase el texto de Santana, Adalberto, *El narcotráfico en América Latina*, México, Siglo XXI Editores / UNAM, 2004, pp. 26 y 27.

constituye la imagen social de las drogas. Construimos tal imagen social y nuestro personal discurso a través de informaciones y visiones, la mayor parte de las veces parciales y sensacionalistas proporcionadas por los medios de comunicación masiva. Éstas suelen estar cargadas de tópicos poco asociables con la realidad, o describen sólo una parte de ésta, lo que se conoce como fetichismo.

Es obvia la importancia que tienen los jóvenes en la sociedad mexicana. No sólo se trata de la necesidad de prevenir, sino también de construir una perspectiva colectiva orientada a establecer la mirada de los propios actores sobre la sociedad, sus códigos de conducta, sus lenguajes y sus sistemas de comunicaciones, en otras palabras, de construir su mirada al resto de la sociedad. Es un mundo lleno de ansiedades, esperanzas, potencialidades y sufrimiento que experimenta la segregación espacial, laboral, educacional, en algunos casos la segregación absoluta que implica el ser pobre en una sociedad que no quiere ver su pobreza interna. Así, la segregación, la pobreza, el consumo de droga y la frustración social son factores que se suman y explican la aparición de subculturas de obediencia y/o resistencia. Resistencia tanática que recrea la angustia de morir. Las voces de las jóvenes generaciones y su vinculación al consumo de drogas denotan una arista más de la crisis del capitalismo: vacíos existenciales cada vez más difíciles de llenar ante sociedades individualistas y extremadamente competitivas con escasas oportunidades de realización personal. En México, el problema de las drogas, indiscutiblemente, se liga a los jóvenes.

2.2. Un poco de historia

Para comprender el contexto en el cual se desarrolla el debate en torno a la legalización de la marihuana en México, es necesario atender al hecho de que el espacio mundial se encuentra influido por el papel predominante de la lógica prohibicionista que ha implantado Estados Unidos de América (EE. UU.), y que ha sido desarrollada con mayor fuerza a partir del siglo pasado. Desde entonces, el problema se polariza y muestra las crudas contradicciones de nuestras sociedades capitalistas: se legaliza y penaliza el control sobre el consumo de

estupefacientes como un problema de salud pública, mientras el poder y la economía impulsan su producción mediante la manipulación política debido a las altas ganancias que reditúan.

Las guerras del opio (1839-1842 y 1856-1860) sirvieron para expandir el comercio de Europa y ampliar su consumo —producido en la India e importado de contrabando por los mercaderes chinos—. Después de bombardear la ciudad de Cantón durante seis días, Inglaterra impuso el libre comercio con China conquistando el monopolio de la producción y distribución de opio gracias a los cañones de su flota naval, que imponían su hegemonía en ultramar. En 1842 se celebró el tratado de Nankín, que formalizaba el contrabando de opio sin pagar derechos de aduana. Se abrieron cinco puertos para el comercio con Europa y la isla de Hong Kong pasó a ser del dominio británico.

Este acontecimiento sirve de parangón para demostrar, tal como ocurre en la actualidad con EE. UU. y su guerra contra las drogas, que los países poderosos sólo tienen el propósito de controlar el mercado. Así, un primer intento por materializar este control es la Comisión del Opio de Shanghái en 1909. Más adelante, la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya en 1912, se constituye en el primer tratado internacional para la fiscalización y control de drogas. Posteriormente, la Harrison Narcotic Act de 1914 impondrá “controles a la importación, la manufactura y la distribución de opio, opiáceos y de otras drogas”.⁵

Así, la engañosa lógica prohibicionista se ha consolidado como discurso y argumento inflexible y ha sido adoptada por diferentes países, entre ellos México, que quiere ser partícipe de ese control a través de mecanismos legales y legitimar dicha lógica desde los espacios del poder político y económico. Se destaca el punto de vista de las relaciones internacionales, el cual sostiene que

la política antinarcóticos de Estados Unidos hacia México encierra varias contradicciones inherentes, siendo una de las más claras y precarias

⁵ Kaplán, Marcos, *El Estado latinoamericano y el narcotráfico*, México, Porrúa, 1998, p. 59.

desde el punto de vista diplomático, la tendencia a tomar decisiones unilaterales dentro de un marco de cooperación bilateral.⁶

En este sentido, pareciera ser cuestionada la capacidad soberana del Estado mexicano para desarrollar sus propias políticas en materia de drogas. Sin embargo, las posiciones estatales señalan que “en virtud de la diversidad de aspectos que inciden en la cadena criminal producción-tráfico-consumo, de estupefacientes, debe considerarse no sólo como un problema de índole legal, sino además como un fenómeno con implicaciones en [...] las relaciones internacionales”,⁷ que legitima la posición de EE. UU.

Todo esto está aunado a la política mundial establecida por EE. UU. Petras precisa que la primera potencia mundial “dispone e impone una política y una economía favorable para reforzar su poderío hacia los demás países, no importando que realice blanqueo de dinero obtenido de forma ilícita”.⁸ Y añade que EE. UU. no sólo tolera sino que también promueve las drogas para compensar sus enormes déficits comerciales y de balanza de pagos. Sus bancos más importantes están implicados en el blanqueo de dinero, pero Washington, para fingir que vigila, es agresivo en las denuncias de los bancos de otros países (Colombia, México, etcétera) y militariza los territorios de oferta, no para erradicarlos sino para controlarlos.

Está claro que los Estados Unidos han impuesto su dominio en la región. La manera de lograr el ejercicio de esta hegemonía ha sido a partir del financiamiento para la erradicación de la droga a través de la Drug Enforcement Administration (DEA por sus siglas en inglés),

⁶ Craig, Richard B., “La política antidrogas de Estados Unidos hacia México: consecuencias en la sociedad estadounidense y en las relaciones bilaterales”, en González, Guadalupe y Tienda, Marta, *México y Estados Unidos en la cadena internacional del narcotráfico*, México, Fondo de Cultura Económica / Comisión sobre el Futuro de las Relaciones México-Estados Unidos, 1989, pp. 106-107.

⁷ Ruiz Massieu, Mario, *El marco jurídico para el combate al narcotráfico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 175.

⁸ Petras, James. “Blanqueo de dinero: los respetables y los criminales”, *El Mundo*, 28 de septiembre de 1999. Disponible en: <<http://www.eurosur.org/rebellion/internacional/blanqueo.htm>>. (Fecha de consulta: 12 de julio de 2014.)

agencia del Departamento de Justicia y única en realizar investigaciones antidroga en el extranjero. Así, este país

presta ayuda económica a los países para la lucha antidroga y mantiene en cada una de sus embajadas a un número importante de miembros de la DEA [...] Sus funciones son, o deben ser, secretas, dedicadas a la investigación e inteligencia con respecto a la represión de las drogas.⁹

Los casos del opio en Afganistán y de la cocaína en Colombia bajo el control de EE. UU. son ejemplos del doble rasero.

Otro de los recursos que utiliza EE. UU. para imponer su lógica es su propia victimización. Por ello, se ha encargado de desarrollar un nuevo estereotipo conocido como “latino corruptor”. Es importante señalar que “este sello racista comenzó pensado sobre los cultivadores y traficantes de la Guajira colombiana”.¹⁰ En consecuencia, puede observarse que EE. UU. ha desarrollado sus políticas antidrogas criminalizando a los países productores y evadiendo su propia responsabilidad como país, considerable consumidor (para los expertos, el mayor del mundo). Asimismo, son conocidas las rutas del narcotráfico: “la región de Centroamérica y el Caribe continúa siendo explotada por los grupos delictivos organizados como ruta de tránsito y reexpedición de las drogas ilícitas destinadas a América del Norte y Europa”.¹¹

2.3. Políticas antidrogas en México

Prácticamente, desde que EE. UU. inició su política antidrogas, México la adoptó con estrategias y programas implementados de diferentes maneras por los gobiernos federales. El Programa Nacional para el Control de las Drogas 1989-1994 señalaba en su momento tres grandes áreas: la prevención, la rehabilitación y la atención jurídico-penal

⁹ Neuman, Elías, *La legalización de las drogas*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1997, p. 80.

¹⁰ *Ibidem*, p. 66.

¹¹ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, “Informe 2013”, Nueva York: Naciones Unidas. 2014. Disponible en: <http://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2013/Spanish/AR_2013_S.pdf>. (Fecha de consulta: 11 de agosto de 2014.)

con la finalidad de enfrentar el problema de las drogas en México.¹² De acuerdo con Ruiz Massieu, la actuación del Estado mexicano con respecto a la política de drogas “se sustenta en los principios de preservar la salud de los ciudadanos; salvaguardar la soberanía y la seguridad nacional, y mantener la solidaridad y la cooperación con la comunidad internacional”.¹³ El único principio que se cumple es la cooperación (obediencia, para buenos observadores) con EE. UU.

A partir de que el Estado mexicano reconoce el problema de las drogas, varios fenómenos se entrelazan mostrando su complejidad. Analizaremos enseguida algunos de ellos, como los sujetos consumidores, el narcotráfico y las políticas antidrogas. A la luz de la opinión pública, las políticas estatales antidrogas se han caracterizado como políticas excluyentes que se encargan de tipificar a los consumidores como “adictos” o “drogadictos”. En consecuencia, cuando se piensa en una persona que consume drogas se hace referencia sólo al consumo personal compulsivo de la droga a fin de intensificar sus efectos. Creemos necesario ver más allá de tal tipificación. El consumo de drogas no tiende a ser tratado desde el mismo enfoque de la perspectiva legal, pues distingue entre drogas lícitas y drogas ilícitas. Se puntualiza el hecho de que “esta clasificación reposa —desde el punto de vista axiológico— en la incorporación de una determinada sustancia al listado, norma, reglamento, decreto o ley, lo que le otorga el carácter de ilegal”.¹⁴ Por ende, esta gran clasificación se materializa a partir de los códigos penales.

Desde el discurso estatal, su accionar no consiste únicamente en constituir a un sujeto susceptible de castigo, sino también en intervenir para que éstos dejen dicha conducta. Así, “la intervención del Estado en el mundo de las drogas, su represión, su acción preventiva, las medidas que se adoptan para evitar su difusión, el tratar de curar al drogadicto, se encuentra perfectamente justificada, ya que nadie duda

¹² Ruiz Massieu, Mario, *op. cit.*, p. 103.

¹³ *Ibidem*, p. 178.

¹⁴ Escobar, Raúl Tomás, *El crimen de la droga, Tóxicos. Depresores. Estimulantes. Drogadicción. Narcotráfico. Lavado de dinero. Sida. Mafias. Geoestrategia. Narcoterrorismo*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1995, p. 39.

de ese accionar”.¹⁵ Efectivamente, la Ley de Salud vigente en México señala una serie de acciones que tienden a la prevención y rehabilitación. La pregunta sería: ¿existen resultados sustanciales en programas de prevención y rehabilitación de los consumidores como co-responsabilidad del Estado y tema de salud pública, o se relega a problemas de particulares y de individuos adictos?¹⁶

En general, la política antidrogas estatal se encuentra en estrecha relación con el combate al narcotráfico y éste, a su vez, relacionado con el crimen organizado. Conviene hacer la aclaración de que existe una diferencia entre ambos términos, ya que el crimen organizado

se caracteriza porque sus acciones no son impulsivas, sino más bien resultado de previsiones a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de ganar control sobre diversos campos de actividad y así amasar grandes oportunidades de dinero y poder real.¹⁷

El narcotráfico es apenas una pequeña rama de lo que puede considerarse delincuencia organizada. En México el concepto de delincuencia organizada

se introdujo legalmente en 1993 con la reforma que la Constitución experimentó en su artículo 16, al disponer en el párrafo séptimo que el plazo de la retención de cuarenta y ocho horas, para los casos de flagrancia y urgencia, podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada.¹⁸

¹⁵ Bernaus, José Félix y Monteaverdi, Pablo, *Estupefacientes: aspectos jurídicos y médico-legales*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1995, p. 13.

¹⁶ Debe señalarse que, de acuerdo con la Ley General de Salud vigente (artículo 192), existe el Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia. Los gobiernos de las entidades federativas deberán promover campañas permanentes de información y orientación para la prevención de daños a la salud por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos. El Programa distingue entre farmacodependiente, consumidor y farmacodependiente en recuperación. Destacan en el Programa: atención médica, detección temprana, prevención y tratamiento.

¹⁷ Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado: origen, evolución y configuración de la delincuencia organizada en México*, México, Porrúa, 2007, p. 814.

¹⁸ *Ibidem*, p. 815.

El narcotráfico y sus operadores, a través de los cárteles —antes dedicados sólo al tráfico de drogas—, perciben en la actualidad ingresos a partir de diferentes acciones delictivas: “estos cárteles también diversificaron sus actividades y han incursionado en secuestros, piratería, extorsión y venta de protección, además de encontrar en las drogas sintéticas una nueva oferta y participación en el comercio mundial de estupefacientes”.¹⁹ En consecuencia, poco a poco se ha observado una estrecha relación entre el narcotráfico y la violencia, debido a los enfrentamientos de grupos del crimen organizado. De acuerdo con el informe de 2013 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), “El tráfico de drogas [...] es uno de los factores que ha contribuido a elevar los niveles de violencia y corrupción relacionadas con las drogas, así como a agravar la carga que soportan los ya saturados sistemas de justicia penal”.²⁰

No obstante, éste no ha sido el único factor que ha desatado la violencia. Debe señalarse el hecho de que las políticas antidrogas han estado estrechamente relacionadas con el uso de la fuerza pública y, en especial, en México, con las Fuerzas Armadas. Esto a consecuencia de que el tráfico de drogas y estupefacientes ha sido tipificado como un delito grave que daña la salud pública y atenta contra la seguridad nacional. Desde el derecho penal, la producción, la distribución y el consumo de drogas se encuentran sancionados por la ley en mayor o menor medida. Por un lado, encontramos la tipificación de narcome-nudeo y, por otro, la tipificación de narcotráfico. Por ello, existe un límite de sustancias que pueden ser transportadas por los usuarios. Esta distinción se ejemplifica acorde al manual del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), estipulándose de la siguiente manera:

Si ubicamos la cocaína, por ejemplo, cuya dosis máxima de consumo personal son 500 miligramos, al multiplicar esta cantidad por mil obtenemos 500 gramos. Esto quiere decir que quien se encuentra en

¹⁹ Salcedo-Albarán, Eduardo y Garay Salamanca, Luis Jorge, *Narcotráfico, corrupción y Estados: cómo las redes ilícitas han reconfigurado las instituciones en Colombia, Guatemala y México*, México, Debate, 2012, p. 161.

²⁰ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. “Informe 2013”... *op. cit.*

posesión de hasta 499 gramos estará cometiendo un delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo. Por ende, será sancionado por autoridades del fuero común. Estaremos en presencia de narcotráfico cuando se esté en posesión de una cantidad que resulte ser igual o mayor de multiplicar por mil la dosis máxima personal. Siguiendo con el ejemplo de la cocaína, si alguien se halla en posesión de 500 gramos o más, se considerará narcotráfico.²¹

A pesar de que México ha adoptado la lógica prohibicionista prácticamente desde que ésta inició, la intervención de las Fuerzas Armadas había sido de baja intensidad, ya que “después de la Operación Cóndor en los setenta, los militares mexicanos no volvieron a tener un papel protagónico similar”.²² Sin embargo, esta situación cambia radicalmente con el inicio del milenio. Por un lado, durante la administración del presidente Vicente Fox, la Secretaría de la Defensa Nacional tuvo un papel central en la lucha antidrogas. Equipos especiales de militares estuvieron a cargo de la captura de algunos líderes de las organizaciones de traficantes de drogas.²³ Por otro lado, “A mediados del 2004 se comienza a visualizar en los espacios públicos y en los medios de comunicación un aumento en actos violentos y de alta criminalidad, que no se habían detectado anteriormente, los cuales estuvieron asociados a actividades del narcotráfico”²⁴ y que se pretendían combatir con las Fuerzas Armadas.

²¹ Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Farmacodependencia, narcomenudeo y narcotráfico*, México, Inacipe, 2010, p. 19.

²² Astorga Almanza, Luis Alejandro, “Narcotráfico y violencia. Recuento de escenarios”, en Cansino, César y Molina Carrillo, Germán (coordinadores), *La guerra al narco y otras mentiras: argumentos a favor de la legalización de las drogas en México*, México, ICI-cepcom-Grupo Editorial Mariel, 2011, p. 174.

²³ Astorga Almanza, Luis Alejandro, *El siglo de las drogas: el narcotráfico, del Porfiriato al nuevo milenio*, México, Plaza y Janés, 2005, p. 177.

²⁴ Norzagaray López, Miguel David. “El narcotráfico en México desde el discurso oficial. Un análisis de los sexenios comprendidos en el periodo 1998-2009”, *Flacso* 2010. Disponible en: <http://www.flacso.edu.mx/biblioiberoamericana/TEXT/MCS_XVII_promocion_2008-2010/Norzagaray_MD.pdf>. (Fecha de consulta: 1 de agosto de 2014.)

Esta lógica continuó durante el sexenio del presidente Felipe Calderón, quien declaró la “guerra” contra el narcotráfico. Durante su mandato, las estrategias de seguridad pública fueron determinadas en cuatro objetivos: “1. Fortalecer las instituciones de seguridad. 2. Disminuir, detener o evitar el consumo de drogas. 3. Desarticular las organizaciones criminales. 4. Recuperar los espacios públicos y reducir la violencia”.²⁵ Es en este sentido que Calderón decide implementar en la seguridad pública la militarización, la cual poco a poco se iría acentuando y recrudeciendo. Empero, la estrategia fue y ha sido criticada desde diferentes ángulos, en tanto que, lejos de aminorar la violencia, ésta se incrementó con altos índices en todo el país. Así, como sostiene Peñaloza, Calderón abrió “la puerta de los cuarteles para lanzar a los soldados a una ‘guerra’ [...] en la que el Ejército, por su historia formativa, no estaba preparado para enfrentarse a la delincuencia organizada ni a la inseguridad pública”.²⁶

Pensar en cuál es el origen de la violencia como consecuencia del narcotráfico resulta un tanto difícil debido a la complejidad del fenómeno. No obstante, diversos puntos de vista convergen en el hecho del alto grado de corrupción al interior de las instituciones estatales. Así, el actuar del narcotráfico debe pensarse como un complejo entramado de relaciones, en el cual “los narcotraficantes latinoamericanos [...] han realizado alianzas pragmáticas con activos pertenecientes o ligados a las estructuras de inteligencia y de las fuerzas de seguridad estatales, pero también con otros grupos sociales ubicados en esferas de influencia”.²⁷ Este hecho ha provocado un cuestionamiento tan amplio del Estado a tal grado que autores como Kaplán han llegado a preocuparse por la existencia de un “Narco-Estado”. Ante esta situación se hace referencia a la “creciente participación en el sistema de poder; su avance hacia una creciente injerencia en el Estado, en su

²⁵ Aguilar Camín, Héctor y Castañeda G., Jorge, *Una agenda para México 2012*, México, Punto de Lectura, 2011, p. 121.

²⁶ Peñaloza, Pedro José, *México a la deriva: y después del modelo policiaco, ¿Qué?*, México, UNAM, 2012, pp. 117-118.

²⁷ Santana, Adalberto, *El narcotráfico en América Latina...* p. 192.

control y funcionamiento”.²⁸ Cada día crece el número de políticos y empresas vinculadas al narcotráfico en los países aliados de Washington y agrupados en la Alianza del Pacífico.

Las estrategias de seguridad implementadas durante el sexenio de Calderón han sido profundamente cuestionadas, ya que “no sólo han sido insuficientes para revertir la delincuencia en el país, sino que han dado lugar a numerosas y graves violaciones a los derechos fundamentales de mexicanos y mexicanas”.²⁹ En este sentido, existen severas evidencias de que la política de seguridad ha contribuido al abuso de las Fuerzas Armadas. Esto ha favorecido la condición de un pueblo sin derechos constitucionales, el “rasgo más ominoso de un país avasallado por los poderes fácticos”.³⁰ En consecuencia, desde diferentes espacios, se ha propuesto reconsiderar las estrategias de seguridad implementadas. En opinión de Powell, éstas debieran partir de un marco previo que considere algunos puntos:

La lucha contra el narcotráfico requiere de un buen trabajo de inteligencia.

La primera prioridad para cualquier tipo de campaña militar o de lucha antidrogas, requiere tener claridad de a quién se está buscando.

Se debe tener una radiografía de quiénes son, cómo son, cómo operan, cómo mueven su dinero, cómo están reclutando y a quiénes y, no sólo luchar en las calles.

No podemos vencer a los cárteles teniendo armas más poderosas; la educación y el trabajo son las mejores alternativas para combatir la criminalidad.³¹

²⁸ Kaplán, Marcos, *op. cit.*, p. 107.

²⁹ Maya Solís, Brisa, “Las consecuencias silenciosas de la política de seguridad pública en México”, en *El Cotidiano*, México, núm. 153, enero-febrero de 2009, p. 74.

³⁰ Velasco Arregui, Edur, “México en el laberinto de la Guerra Deforme: una perspectiva histórica de la raíz del conflicto”, en *Alegatos*, México, núm. 80, enero-abril de 2012, p. 197.

³¹ Powell, Colin en conferencia de prensa sobre el narcotráfico en México, citado por Cisneros, José Luis, “El cáncer del narcotráfico y la militarización de la seguridad pública”, en *El Cotidiano*, México, núm. 161, mayo-junio de 2010, p. 54.

En relación con lo anterior, las estrategias de seguridad de Calderón quedan cuestionadas principalmente por dos hechos. El primero es que no existe claridad de a quién se está buscando, en tanto la mayoría de las personas detenidas por cuestiones referentes a las drogas han sido acusadas por narcomenudeo y no por narcotráfico (cabría cuestionarse *sobre quiénes* se pretende ejercer la justicia). El segundo se relaciona con el problema de las armas. Durante su sexenio se registró el ingreso diario de “dos mil 700 armas”.³² Queda claro que su “guerra” por medio de las armas únicamente propició y desembocó en el excesivo uso de la violencia. Con respecto al problema de seguridad pública, se afirma que “no existe en México una política criminal integral para enfrentarla”.³³ A pesar de que estatalmente se hable de la constitución de una política integral, las acciones sobre las drogas no salen del paradigma prohibicionista. Como puede constatar, la lógica prohibicionista se ha consolidado en México con parámetros del combate a las drogas, éste como un problema de seguridad pública que debe ser controlado y erradicado con el uso de las Fuerzas Armadas. Por el contrario, otras opiniones expresan que

Incluir el tráfico de drogas como asunto de seguridad nacional es eternizar la presencia militar en su combate. A nueve décadas del inicio de leyes prohibicionistas en Estados Unidos y de acciones para hacerlas cumplir que han combinado a través del tiempo, medidas policíacas y militares en distintas partes del mundo, con resultados negativos directamente proporcionales al reforzamiento de esas medidas, deberían hacerlos reflexionar en la necesidad urgente de alternativas a ese paradigma.³⁴

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, diversos autores han cuestionado la lógica prohibicionista apelando a la necesidad de constituir un nuevo modelo de control en torno a las drogas. En este sentido, existe una amplia diversificación acerca del enfoque que de-

³² *Ibidem*, p. 52.

³³ Brucet Anaya, *op. cit.*, p. 818.

³⁴ Astorga Almanza, Luis Alejandro, *El siglo de las drogas. El narcotráfico, del Porfiriato al nuevo milenio...* p. 183.

bieran emprender las nuevas estrategias. Se apela a “pensar el problema sobre un eje nuevo: no perseguir el tráfico sino la violencia y el crimen asociados a él”.³⁵ Asimismo debieran plantearse políticas más integrales, en las cuales se transforme el enfoque de la acción de lucha contra el crimen organizado, ya que “no se puede combatir el crimen organizado sin combatir la organización del crimen”.³⁶ No obstante, las opiniones versadas en el tema se van orientando cada vez más hacia tendencias en las se transite de la prohibición a la regulación. Es la legalización de la marihuana el punto nodal del debate actual.

3. Un contexto amplio: el marco jurídico

3.1. El prohibicionismo

La lógica prohibicionista se ha materializado a partir de diferentes tratados internacionales de los cuales México es vinculante. Estos tratados son la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (enmendada por el Protocolo de 1972), el Convenio sobre Sustancias Psicótropas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicótropas de 1988. Los objetivos que persiguen los tratados anteriores son la restricción del uso de drogas para fines médicos y científicos, la creación de un sistema de fiscalización internacional de sustancias psicótropas y la lucha contra el narcotráfico, respectivamente. En la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 se estipulan, como deberes de los Estados miembros, adoptar todas las medidas legislativas y administrativas a fin de que se cumplan las Obligaciones Generales, que son las siguientes:

- a) Para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Convención en sus respectivos territorios;

³⁵ Aguilar Camín, Héctor y Castañeda G., Jorge, *Una agenda para México 2012*, p. 123.

³⁶ Astorga Almanza, Luis Alejandro, “Narcotráfico y violencia. Recuento de escenarios”, p. 146.

- b) para cooperar con los demás Estados en la ejecución de las disposiciones de la presente Convención, y
- c) sin perjuicio de las disposiciones de la presente Convención, para limitar exclusivamente la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes a los fines médicos y científico.³⁷

En el apartado de las obligaciones generales pueden visualizarse principalmente dos aspectos. Uno, el compromiso mediante el cual se obliga a los Estados a adoptar las medidas estipuladas en los convenios internacionales; dos, la limitación del uso de drogas para fines médicos y científicos. En este sentido, se observa que el uso de drogas para fines recreativos queda excluido de los tratados internacionales.

Es preciso mencionar que la presente Convención se ha constituido bajo la creación de diferentes organismos que se encargan de fiscalizar que los países que han firmado se ciñan a las políticas estipuladas. Así, la Organización de las Naciones Unidas ha encomendado a la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes la función de rectificar el ejercicio de la Convención por los países que han decidido adoptarla. El alcance de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 ha logrado tener injerencia en el derecho interno de los países, de tal forma que penalmente se precisa que:

A reserva de lo dispuesto por su Constitución, cada una de las Partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el cultivo y la producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, ofertas en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho de cualquier concepto, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacientes, no conformes a las disposiciones de esta Convención o cualesquiera otros actos que en

³⁷ Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, Naciones Unidas, United Nations Office on Drugs and Crime, 1961. Disponible en: <https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf>. (Fecha de consulta: 6 de septiembre de 2014.)

opinión de la Parte puedan efectuarse en infracción de las disposiciones de la presente Convención, se consideren como delitos si se cometen intencionalmente y que los delitos graves sean castigados en forma adecuada, especialmente con penas de prisión u otras penas de privación de libertad.³⁸

Se advierte que a pesar de que dicho tratado dice respetar la soberanía de cada Estado, se conviene la necesidad de que se restrinja la cadena productiva de estupefacientes y, por ende, que los países se sujeten a las medidas que se han propuesto. Además, cuando se incurre en una de las conductas que se estipulan como limitadas dentro de la Convención, se obliga a que los Estados las castiguen. En este sentido, puede notarse una plena sugerencia de la manera en que deben castigarse las conductas señaladas como incorrectas o delictivas. Asimismo existe una restricción acerca del uso de la marihuana. En el artículo 28 sobre “Fiscalización de la cannabis”, se señala lo siguiente:

1. Si una Parte permite el cultivo de la planta de la cannabis para producir cannabis o resina de cannabis, aplicará a ese cultivo el mismo sistema de fiscalización establecido en el Artículo 23 para la fiscalización de la adormidera.
2. La presente Convención no se aplicará al cultivo de la planta de la cannabis destinado exclusivamente a fines industriales (fibra y semillas) u hortícolas.
3. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para impedir el uso indebido o tráfico ilícito de las hojas de la planta de la cannabis.³⁹

La marihuana, al igual que los otros estupefacientes señalados en esta Convención de 1961 (“Lista amarilla”), queda concertada como parte de las drogas que deben ser controladas, limitándose su uso para fines médicos, terapéuticos e industriales. La producción y el consumo deben justificarse convenientemente.

³⁸ *Idem.*

³⁹ *Idem.*

El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 es de suma importancia, puesto que en éste se delimitan las sustancias que serán definidas como sicotrópicas. Así, el alcance de este Convenio está en su artículo 2 que señala:

Si alguna de las partes o la Organización Mundial de la Salud tuvieran información acerca de una sustancia no sujeta aún a fiscalización internacional que a su juicio exija la inclusión de tal sustancia en cualquiera de las listas del presente Convenio, harán una notificación al Secretario General y le facilitarán información en apoyo de la misma.⁴⁰

En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud deviene un órgano legitimador de la definición de sustancias sicotrópicas. Así, tanto el comercio como la posesión de sustancias que se encuentran dentro de la “Lista verde” —que comprende cuatro grupos de sustancias—, han sido elaboradas bajo los criterios de la Convención y quedan limitadas a las restricciones que estipulan estos organismos internacionales.

En la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 se trata de contrarrestar la circulación de las drogas. Parte de los alcances que tiene esta Convención se señala en su artículo 2:

El propósito de la presente Convención es promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que tengan una dimensión internacional [...] Las Partes cumplirán sus obligaciones derivadas de la presente Convención de manera que concuerde con los principios de la igualdad soberana y de la integridad territorial de los Estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados. *Una Parte no ejercerá en el territorio de otra*

⁴⁰ Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, Naciones Unidas, United Nations Office on Drugs and Crime, 1971. Disponible en: <https://www.unodc.org/pdf/convention_1971_es.pdf>. (Fecha de consulta: 6 de septiembre de 2014.)

*Parte competencias ni funciones que hayan sido reservadas exclusivamente a las autoridades de esa otra Parte por su derecho interno.*⁴¹

Mediante esta Convención se obliga de igual manera a los Estados miembros a adoptar la lucha contra el narcotráfico. Con base en ella se publica la “Lista roja”, que es una “Lista de precursores y sustancias químicas utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupeficientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional”.

Es importante precisar que los acuerdos internacionales mencionados se complementan tanto en objetivos como en metas basadas en la lógica prohibicionista: la Convención de 1961 se refería únicamente a estupeficientes (sustancia narcótica y analgésica que inhibe señales del sistema nervioso); el Convenio de 1971 a sustancias sicotrópicas (psicoativos que tienen efectos intensos en el sistema nervioso central y que alteran mente y conducta); y la Convención de 1988 comprende el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas. Sumado a ellos, México ha firmado con más de veinte países acuerdos para combatir el tráfico ilícito de drogas, según el derecho internacional, que se constituyen en instrumentos de imperiosa aplicación.

Destacamos que estos acuerdos han adquirido una mayor importancia como consecuencia de la apertura global de los mercados, puesto que ésta ha propiciado una expansión de los alcances del narcotráfico. En este sentido “hoy la asumida responsabilidad compartida origina que todos los países y gobiernos sean responsables de la problemática [...] Todos los continentes y todos los regímenes políticos se ven afectados en mayor o menor medida en algún eslabón de la cadena”.⁴² A pesar de esto, no puede adoptarse una postura reduccionista en cuanto al tratamiento del problema en tanto cada eslabón

⁴¹ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas, Naciones Unidas, United Nations Office on Drugs and Crime, 1988. Disponible en: <https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf>. (Fecha de consulta: 6 de septiembre de 2014.) *Cursivas nuestras.*

⁴² Nató, Alejandro y Rodríguez, Gabriela, *Las víctimas de las drogas*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 2004, p. 9.

(producción, procesamiento, traslado, distribución, comercialización, consumo) representa un problema diferente e, incluso, contextos y agentes encargados del proceso, también diferentes.

3.2. Entre el derecho mexicano y las convenciones internacionales

El Estado mexicano, en el ámbito del derecho interno, ha construido diversas legislaciones ante el grave problema del tráfico ilícito de sustancias, pero también tratando de materializar los objetivos de los tratados internacionales. Realmente, ése es el contexto jurídico sobre el problema de las drogas. La legislación vigente, en tanto que es de carácter federal, debe ser cumplida en coordinación y cooperación sectorial, intersectorial e internacional. En este último ámbito, los problemas han surgido por distribución de competencias e injerencia en decisiones nacionales, lo cual, para algunos analistas, ha lesionado la soberanía del Estado (por ejemplo en la Iniciativa Mérida). El marco jurídico mexicano contra las drogas se constituye a partir de diferentes legislaciones de las que sólo mencionamos: el Código Penal Federal, la Ley General de Salud, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley del Narcomenudeo.

En el contexto mexicano, los tratados internacionales se han plasmado primordialmente dentro de la tipificación de delitos contra la salud. Para tener una comprensión del fenómeno, en primer lugar resulta necesario definir qué se entiende por delito. De acuerdo con Osorio, y en una rápida aproximación, éste se entiende como una “acción punible”,⁴³ mientras que en el Código Penal Federal se define como “acto u omisión que sancionan las leyes penales”. En este sentido, cuando se atenta contra la salud de las personas, existe una determinada sanción. Osorio señala que es importante diferenciar entre la salud individual y la salud pública. La salud individual “implica ideas, balances y adaptación... individuo sano es aquel que física y mentalmente funciona armónicamente y al mismo tiempo está bien

⁴³ Osorio y Nieto, César Augusto, *Delitos contra la salud*, México, Porrúa, 2002, p. 1.

adaptado al ambiente físico, biológico y social en tal forma que pueda contribuir al bienestar de la sociedad de acuerdo a su capacidad”,⁴⁴ mientras que la salud pública, “Abarca el estado sanitario de la población, la organización sanitaria de una comunidad, ya sea a nivel municipal, estatal o federal, en la cual pueden (deben) concurrir autoridades y particulares, medidas sanitarias y preventivas, actividades de investigación científica en materia de salud, normas jurídicas, administrativas y técnicas, educación para la salud”.⁴⁵

La separación entre ambos conceptos implica que el Estado podrá tener injerencia en la salud pública. Lo anterior exige que la salud sea definida como un “bien jurídico tutelado” y, por lo tanto, el delito contra la salud concierne a “la salud de la colectividad, es decir, no la salud de una persona en particular, sino la protección de la ciudadanía en general”.⁴⁶ Debido a que el narcotráfico representa extensas redes organizadas que implican “estructuras, operatividad, expansión y poder económico”,⁴⁷ es de preverse la punición de las conductas en tanto sus alcances respecto a poblaciones, países e incluso regiones. Bajo este esquema se ha constituido el delito contra la salud en la Ley General de Salud. En el artículo 235 se menciona lo siguiente:

Artículo 235. La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

- I. Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- II. Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arre-

⁴⁴ *Ibidem*, p. 22.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 23.

⁴⁶ García Ramírez, Efraín, *Drogas: análisis jurídico del delito contra la salud*, México, Editorial Ista, 1989, p. 241.

⁴⁷ Osorio y Nieto, *op. cit.*, p. 167.

glo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁴⁸

En este artículo quedan claros los compromisos que el Estado mexicano asume en materia de control de drogas y de salud pública en tanto que se establece una correspondencia del derecho interno con las convenciones internacionales que ya hemos analizado. Se castiga el tráfico ilícito, y el uso de drogas se limita a los fines médicos y científicos. Es decir, el artículo en comento representa la adopción de la lógica prohibicionista. Dentro de esta misma Ley se limita el uso de la marihuana, ya que en el artículo 237 se señala que:

Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes substancia y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxylon novograntense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.⁴⁹

En consecuencia, existe una adopción sobre el control de estupefacientes redactada en la Convención de 1971. En el Código Penal Federal se establecen como conductas punibles aquellas relacionadas con estupefacientes y psicotrópicos. En este sentido, el castigo varía a partir de la cantidad del narcótico en posesión. Así, el artículo 193 menciona que:

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y las especies de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor

⁴⁸Ley General de Salud, México, 7 de febrero de 1984. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_040614.pdf>. (Fecha de consulta: 2 de octubre de agosto de 2014.)

⁴⁹ *Idem*.

lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso.⁵⁰

Como consecuencia de la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales en 2009, existieron modificaciones en la manera de concebir el narcomenudeo y el narco-tráfico. El artículo 476 tipifica el narcomenudeo señalando que:

Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.⁵¹

La pena aplicada por narcomenudeo también debe demostrar que no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada. Las dosis máximas de consumo personal (véase la tabla 1) se encuentran regidas por el artículo 479, el cual señala que “Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente”.⁵²

⁵⁰ Código Penal Federal, México, 14 de agosto de 1931. Disponible en: <http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3700_19-03-2014.pdf>. (Fecha de consulta: 15 de octubre de 2014.)

⁵¹ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, México, 20 de agosto de 2009. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106093&fecha=20/08/2009>. (Fecha de consulta: 20 de octubre de agosto de 2014.)

⁵² *Idem*.

Tabla 1
Dosis máximas permitidas

Tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato ¹		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxfanfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

Es menester señalar que la Ley General de Salud hace pública esta Tabla de Orientación con fines terapéuticos y permitidos para ciertos consumidores, información que no debe ser entendida con un intento de legalización de las sustancias aquí mencionadas. Lo que ha hecho la legislación vigente es sólo establecer los límites de la penalización de la sustancias. Cuando una persona posee las cantidades mencionadas en la tabla (o menores), y están destinadas al consumo personal e inmediato, no estará sujeta a castigo, pero en caso de que sean excedidas, se constituyen en sujetos de castigo, ya sea por el delito de narcotráfico o de narcomenudeo.

4. Fracaso de políticas antidrogas e iniciativas para su regulación en México

4.1. Iniciativas partidistas

La discusión sobre la legalización de la marihuana en México toma preponderancia como consecuencia del fracaso de la “guerra” contra el narcotráfico emprendida por los últimos gobiernos federales. Así,

se ha iniciado un debate que abarca argumentos de tipo científico, jurídico, económico, social y político. Conde y Círiga en 2008,⁵³ por ejemplo, mostraron con cifras el aumento del consumo de la marihuana, no sólo en el mundo sino en México, y presentaron propuestas para modificar la Ley General de Salud considerando que se deben crear nuevas políticas públicas en la materia que tiendan a legalizarlas. Posteriormente, en 2013, en la opinión pública, el tema cobra nueva relevancia con la propuesta de Bugarín en su texto *Drogas libres, libres de drogas*, donde debate desde un enfoque multidisciplinario la despenalización de las drogas en México.

El punto nodal son las propuestas legislativas del PRD en febrero de 2014 ante la ALDF y ante el Congreso de la Unión con dos iniciativas que sustentan la necesidad de modificar las políticas antidrogas por parte del gobierno federal: Iniciativa de Reformas a Presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la Reducción, Riesgos y Daños en el Aprovechamiento y Uso de la Cannabis; e Iniciativa de Reformas a Presentar por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Congreso de la Unión en Materia de Regulación, Control Sanitario y Tipificación en Relación con la Cannabis y el Tetrahidrocannabinol, sumadas a la propuesta de realizar una consulta pública sobre el tema considerando que “nadie podría estar en contra de la prevención, en contra de ir por una política de descriminalización para pasar a una política de salud pública”.⁵⁴

Reiteramos que la justificación de ambas iniciativas se sustenta en el fracaso de las políticas del gobierno federal, lo mismo a cargo de panistas que priistas, para el combate al narcotráfico. En este sentido,

⁵³ Conde Rodríguez, Elsa y Círiga Vázquez, Víctor, “Foro de Debate sobre la Regulación de la Planta de la Cannabis en México”, Mesa III de Trabajo, ALDF, México, 2008. “Un año antes, su producción, en nuestro territorio, alcanzó un total de siete mil 400 toneladas. Aunado a ello, la marihuana sigue siendo la más consumida en el mundo, con 166 millones de consumidores, entre 15 y 54 años, según el Informe Mundial 2008, que emitió la oficina de la Organización de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito”.

⁵⁴ *ADN Político*. “El PRD en ALDF plantea consulta sobre legalizar la marihuana”, 17 de febrero de 2013. Disponible en: <<http://static.adnpolitico.com/congreso/2014/02/17/el-prd-en-aldf-plantea-consulta-sobre-legalizar-la-marihuana>>. (Fecha de consulta: 20 octubre de 2014.)

se plantea una transición del régimen prohibicionista vigente a un régimen que se encuentre basado en la construcción de una política de salud pública. Por ello, el PRD sostiene que la

experiencia ha demostrado que no es la presencia de más fuerzas de seguridad lo que permite mejor contenerla, sino mejores mecanismos para prevenir y atenuar la violencia a través de acciones sociales [...] es preciso construir una política de drogas que simultáneamente prevenga y atienda el consumo problemático de sustancia psicoactivas [...] el problema está en el régimen legal y regulatorio actual para controlar el uso de las drogas mediante sanciones penales (especialmente arrestos y encarcelamientos).⁵⁵

La Iniciativa presentada ante la ALDF intenta solucionar el problema desde una perspectiva jurídica en la cual se atienda el hecho de que es necesaria una nueva regulación en materia de drogas que pase de un esquema de prohibición a un esquema de regulación. No obstante, su propuesta sigue tipificando los delitos contra la salud, pero desde una perspectiva más flexible y menos restrictiva.

Debido a que la Iniciativa presentada por el PRD se basa en un esquema regulatorio, ésta ha apelado a la separación de mercados, porque se plantea la necesidad de establecer ciertos lugares donde se podrá comercializar y adquirir las dosis de marihuana permitidas, es decir, “espacios para el abastecimiento seguro; que el producto no esté adulterado y que el suministrador de las sustancia provea información adecuada y suficiente sobre los daños posibles de su uso”.⁵⁶ También plantea tratar el problema desde un enfoque de la salud pública y propone la creación de un programa de salud denominado Sistema para la Reducción de Riesgos y Daños en el Aprovechamiento y Uso de Sustancias Psicoactivas Ilícitas (SiRe). El artículo 86 se encargaría

⁵⁵ Iniciativa de Reformas a Presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la Reducción Riesgos y Daños en el Aprovechamiento y Uso de la Cannabis, 13 de febrero de 2014. Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/206969807/140211-Iniciativa-Cannabis-ALDF>>. (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2014.)

⁵⁶ *Idem*.

de definir sus funciones: “el SiRe será un programa de salud, basado en evidencia científica, que procura la tutela de los derechos humanos de los usuarios de sustancias psicoactivas ilícitas”.⁵⁷ En él se destaca la defensa de los derechos humanos, derechos que han sido apelados desde diferentes perspectivas contraponiendo los argumentos prohibicionistas.

Como la normatividad en torno a las drogas concierne al ámbito federal, se ha propuesto la Iniciativa de Reformas a Presentar por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Congreso de la Unión en Materia de Regulación, Control Sanitario y Tipificación en Relación con la Cannabis y el Tetrahidrocannabinol, con el objetivo de hacer las modificaciones correspondientes para llevarla a cabo en el Distrito Federal. Así, el PRD ha señalado dos obstáculos primordiales para su implementación:

El primero es que el control sanitario del proceso de estupefacientes (cannabis) y psicotrópicos contenidos en la cannabis (THC, Tetrahidrocannabinol) es facultad exclusiva de la Secretaría de Salud conforme al artículo 194 de la Ley General de Salud. El segundo problema es que el cultivo, aún en cantidades mínimas, no está regulado conforme a los demás delitos en materia de delitos a la salud que tiene competencias concurrentes; es un delito que corresponde perseguirlo exclusivamente al fuero federal.⁵⁸

En este sentido, se plantea una modificación a las leyes mexicanas en tanto se contrarrestarían puntos esenciales de los tratados internacionales que intentan regular el uso de las drogas, como es la transformación del régimen de producción de marihuana, en tanto ésta ha sido considerada como droga ilícita vinculada al narcotráfico. La Iniciativa, además de presentar un enfoque desde la salud pública, considera el problema desde una perspectiva integral, en la cual resulta necesario contemplar no sólo la prevención sino la educación con

⁵⁷ *Idem.*

⁵⁸ *Idem.*

información que reduzca riesgos y daños, así como el control sanitario de la producción y procesamiento de los productos, de los puntos de distribución y su regulación comercial. A estas medidas se suma la canalización a servicios de salud para tratamiento en casos en que se detecte su uso problemático o adicción.⁵⁹

Al respecto, marcamos dos puntos nodales de la propuesta. La primera se refiere a otorgar competencias a los estados de la república: “corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones, persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta ley y el control sanitario de sustancias psicotrópicas y estupefacentes conforme al artículo 194 de esta ley”.⁶⁰ La segunda se refiere al consumo personal de narcóticos, y cuya propuesta pretende modificar la tabla establecida en la Ley General de Salud en su artículo 479, quedando de la siguiente manera:

Tabla 2
Propuestas de dosis máximas

Tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal ²		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal	
Opio	4 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana*	30 gr.	
Cocaína	2 gr.	
Lisergida (LSD)	0.09 mg.	
MDA, Metilendioxfanfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

⁵⁹ Iniciativa de Reformas a Presentar por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Congreso de la Unión en Materia de Regulación, Control Sanitario y Tipificación en Relación con la Cannabis y el Tetrahidrocannabinol, 13 de febrero de 2014. Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/206969807/140211-Iniciativa-Cannabis-ALDF>>. (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2014.)

⁶⁰ *Idem*.

MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletilamina	120 mg.	Cada unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	80 mg.	Cada unidad con peso no mayor a 200 mg.

* Para efectos del cultivo de plantas, la dosis máxima de consumo se medirá sobre las sumidades, floridas o con fruto, de la planta cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, una vez secadas. Fuente: Iniciativa de Reformas a Presentar por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Congreso de la Unión en Materia de Regulación, Control Sanitario y Tipificación en Relación con la Cannabis y el Tetrahidrocannabinol. Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/207025501/Iniciativa-Cannabis-ALDF>> (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2014.)

La Iniciativa no cambia el sentido de aplicación de penas por violaciones a la ley. La conducta punitiva será ejercida a partir del mismo mecanismo de multiplicar por mil la cantidad establecida en la tabla y de que no existan evidencias de delincuencia organizada. En relación con las cantidades permitidas, existen notables diferencias en cuanto a las cantidades estipuladas en la Ley General de Salud vigente, aun con la especificación de que la cantidad de la sustancias en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no excedan las previstas. Para el tema que nos ocupa —la marihuana— observamos que se propone una transición en cuanto a la posesión de gramos, que va de 5 a 30 gramos, aunado también al aumento de posesión de otras sustancias. En todas se señala que su consumo sea personal, mas no inmediato.

Acorde a nuestro análisis conviene advertir la diferencia entre descriminalización y despenalización. En este sentido, “‘descriminalización’ significa la eliminación de un comportamiento o actividad del derecho penal; ‘despenalización’, en cambio, implica simplemente una distensión de la sanción penal”.⁶¹ Por lo tanto, la Iniciativa del PRD, a pesar de argumentar en su exposición de motivos una política de descriminalización de las drogas, realmente lo que propone es una tendencia a la despenalización. Asimismo, observamos que presenta

⁶¹ Blickman, Tom y Jelsma, Martín, “La reforma de las políticas de drogas. Experiencias alternativas en Europa y Estados Unidos”, en *Nueva Sociedad*, Buenos Aires, núm. 222, julio-agosto de 2009, p. 88.

una modificación del artículo 237 que señala: “Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta Ley, respecto de la siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones”.⁶² A diferencia de la Ley vigente, observamos que es suprimida la marihuana de la propuesta de modificación de este artículo.

Aun con lo novedoso de su iniciativa, su propuesta mantiene un régimen prohibicionista de la producción de la marihuana, ya que el artículo 198 sostiene que “Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de tres a seis meses”.⁶³ Esta propuesta de modificación muestra uno de los puntos de inconsistencia de la Iniciativa perredista sobre la legalización de la marihuana en México.

4.2. Posturas políticas contrapuestas

El antecedente inmediato a las dos iniciativas partidistas proclives a legalizar el consumo de la marihuana —que ya hemos analizado— se encuentra en el seno del propio PRD, y en el mismo sentido, en pro de la legalización. Con argumentos diferentes para defenderla, en noviembre de 2012, el diputado federal Fernando Belaunzarán presentó ante la Cámara de Diputados, en solitario, sin el apoyo de su grupo parlamentario, su propuesta de Iniciativa. Retomamos fragmentos de los puntos argumentativos a su favor que resumía en tres razones.⁶⁴

⁶² Iniciativa de Reformas a Presentar por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Congreso de la Unión... *op. cit.*

⁶³ *Idem.*

⁶⁴ CNN México, “Regular la venta de marihuana no implica promoverla: Belaunzarán”, 9 de enero de 2014. Disponible en: <<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/09/>

Primera, *por salud pública, pues con una regulación se puede tener un control de los consumidores, hacer campañas de prevención, educación y de desarrollo social*. Con ello busca la transición de una política de seguridad a la construcción de una política de salud. Segunda, *combatir su venta y consumo ha dado mucha más inseguridad*, además de que *es más seguro que alguien vaya a un centro establecido a que vaya con la delincuencia*. Se persigue contrarrestar la constitución de un mercado ilícito, y por ende la inseguridad que éste ha propiciado. Tercera, *por libertades y derechos*, ello bajos sustentos de corte liberal en favor de la legalización.

Partiendo de este precedente, analizamos las posiciones en torno a la legalización de las drogas, en este caso particular, la marihuana, tema que crea controversia en instancias internacionales por considerarse un problema de salud pública mundial, sumado a los daños colaterales que genera. Por ello, cuando en México un partido político, el PRD, presenta iniciativas, una ante la ALDF y dos más ante el Congreso de la Unión, y toma la postura de defender su legalización, se producen opiniones contrapuestas. Revisaremos algunas de ellas desde diferentes ángulos ya que, por un lado, existen los enfoques que siguen apelando a una lógica prohibicionista y, por otro, existen las perspectivas que expresan la necesidad de transformar el paradigma de prohibición.

Entre los detractores de la Iniciativa presentada por integrantes legislativos del PRD, se encuentra en primer lugar la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A través de sus organismos, la ONU se ha encargado de posicionarse totalmente en contra de aquellos países que intentan o han modificado las legislaciones en torno a la marihuana. Ha entrado en franca oposición con el caso de Uruguay, así como con aquellos estados pertenecientes a EE. UU que han legalizado la marihuana para fines recreativos (23 estados para usos medicinales y cuatro para fines recreativos: Colorado y Washington desde 2012, Oregon y Alaska en 2014).

regular-la-venta-de-marihuana-no-implica-promoverla-belaunzaran>. (Fecha de consulta: 28 octubre de agosto de 2014.)

El argumento que esgrime la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de la Naciones Unidas es que México estaría violando los tratados internacionales firmados (por ejemplo, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes).⁶⁵ En la interpretación jurídica se continúa con la línea en la cual se impone el derecho internacional por encima del derecho interno de los Estados. Asimismo, legitima su argumento a partir de los informes que son publicados por dicho organismo, en los cuales detalla “los costos económicos y sociales del uso de drogas en los ámbitos de la salud, la seguridad pública, la delincuencia, la productividad y la gobernanza”.⁶⁶

Desde la presidencia de la República, y en un contexto de crítica a las políticas calderonistas contra el narcotráfico del sexenio anterior, y en un ambiente en el cual se propone como posible alternativa la legalización de la marihuana, Peña Nieto, en el momento de ser presidente electo, mostró una oposición ante esta posibilidad. En entrevista con la revista *Time* sostuvo: “Sin lugar a dudas abre un espacio para debatir sobre el curso que debe tomar la guerra contra el narcotráfico. No significa que el Gobierno de México cambiará repentinamente lo que está haciendo ahora... pero estoy a favor de un debate hemisférico... [sic] Personalmente estoy en contra de la legalización. No creo que sea la ruta”.⁶⁷

No obstante que se reconoce el grave problema y se han criticado fuertemente las políticas calderonistas en el combate antidrogas, aunado a la negación de su posible legalización, en plena contradicción, Peña Nieto, al ejercer el mandato presidencial, lleva a cabo una política de seguridad muy similar a la implementada por su antecesor

⁶⁵ Otero, Silvia, “JIFE-ONU: si legalizan marihuana, México faltaría a tratados internacionales”, *El Universal*, Diario, 4 de marzo de 2014. Disponible en: <<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/jife-si-legalizan-marihuana-mexico-faltaria-a-tratados-992454.html>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)

⁶⁶ CNN México, “La ONU ve con ‘inquietud’ posible legalización de la marihuana en el D.F.”, 4 de marzo de 2014. Disponible en: <<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/03/04/la-onu-ve-con-inquietud-posible-legalizacion-de-la-marihuana-en-el-df/>>. (Fecha de consulta: 15 de agosto de 2014.)

⁶⁷ *Time*, transcrito por *El Universal*, Diario, “Legalización de la marihuana, no es la ruta correcta: EPN”, 27 de noviembre de 2012. Disponible en: <<http://www.eluniversal.com.mx/notas/885985.html>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)

Calderón. Así, el Programa para la Seguridad Nacional 2014 sostiene como objetivo lo siguiente:

Garantizar la Seguridad Interior y reducir la violencia donde más afecta a la población. Considerando *el papel destacado que las Fuerzas Armadas han desempeñado en la preservación del orden público y la contención del crimen organizado*, este documento presenta opciones de política pública para fortalecer la gobernabilidad democrática y la Seguridad Interior en todo el territorio nacional. Lo anterior, conforme a las exigencias de la sociedad mexicana y al objetivo de alcanzar un México en Paz, en el que la libertad, la vida, el bienestar y el patrimonio de todos los ciudadanos sean garantizados por la plena vigencia del Estado de Derecho.⁶⁸

El contexto del debate de la legalización ha sido controversial no únicamente porque se plantea un cuestionamiento sobre las políticas en torno a las drogas en nuestro país, y el narcotráfico, sino también porque el ambiente político nacional se encuentra permeado por una serie de reformas estructurales de corte neoliberal impulsadas por Peña Nieto, entre las cuales están la reforma en telecomunicaciones, la reforma fiscal, la reforma energética, la reforma financiera y la reforma político-electoral. Por esta razón, algunos políticos de oposición señalan que el debate sobre la posible legalización de la marihuana es un “un tema que pretende sembrarse desde arriba como distractor de otros asuntos fundamentales, como la intención de cobrar IVA en medicinas y alimentos”.⁶⁹ En otra declaración controversial, que lleva incluso acusación, se señala que “las pretensiones recientes de establecer la legalización de la marihuana son una propuesta de [Carlos]

⁶⁸Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, México. Disponible en: <<http://cdn.presidencia.gob.mx/resumen-ejecutivo.pdf>>. (Fecha de consulta: 22 de noviembre de 2014.) Cursivas nuestras.

⁶⁹ Urrutia, Alonso, “De Salinas, la propuesta para legalizar marihuana: AMLO”, *La Jornada*, Diario, 17 de junio de 2013. Disponible en: <<http://www.jornada.unam.mx/2013/06/17/politica/012n1pol>>. (Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2014.)

Salinas de Gortari, que le pidió a [Vicente] Fox que la encabezara”,⁷⁰ es decir, concernientes a expresidentes de México.

Al entrar a la escena del debate, políticos con cargos relevantes, como exmandatarios, el tema propició que un grupo de ellos provenientes de diferentes países del mundo se reunieran en 2014 (la primera ocasión fue en 2011) en la Comisión Global para la Política de Drogas, con el objetivo de promover una transformación en el paradigma actual. Figuras como Fernando Henrique Cardoso (Brasil), César Gaviria (Colombia), Ernesto Zedillo y Vicente Fox (México), Ruth Dreifuss (Suiza) y Jorge Sampaio (Portugal) dejan en la mesa de debate mensajes claros, aunque sin estrategias a seguir, puesto que cada país debe asumirlas. La Comisión se inclina hacia la despenalización del uso de las drogas (marihuana y otras sustancias), hacia la creación de mercados regulados bajo control estatal y hacia el diseño de un nuevo régimen global, mensajes y recomendaciones que se discutirán en su reunión de 2016.⁷¹

Una postura que media en pro del debate se presentó al interior del Senado de la República, espacio legislativo al que se ha extendido la discusión sobre la legalización de la marihuana, sobre todo porque es un tema que afecta de manera contundente el marco jurídico mexicano. En esta dirección, Cervantes Andrade apunta que “no se debe generar sólo una política pública relacionada con la persecución; podemos llegar a una conclusión de generación de mejores ideas en el marco jurídico”.⁷² Por lo tanto, se plantea un cuestionamiento a partir de la construcción de políticas públicas, en detrimento de la consolidación de una política criminal implementada en nuestro país. El

⁷⁰ *Idem.*

⁷¹ Comisión Global para la Política de Drogas, “Enérgico llamado de varios líderes a despenalizar la droga”, *La Nación*, Diario, Nueva York. Disponible en: <<http://servicios.lanacion.com.ar/archivo/2014/09/10/cuerpo-principal/004>>. (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.)

⁷² Senado de la República, “Discusión de legalizar o no marihuana no puede esperar más: senadores y especialistas”, 27 de septiembre de 2013. Disponible en: <<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/8871-boletin-243-discusion-de-legalizar-o-no-marihuana-no-puede-esperar-mas-senadores-y-especialistas.html>>. (Fecha de consulta: 1 de octubre de 2014.)

tema exige un debate en el cual se establezca una evaluación acerca de la implementación de nuevas políticas públicas, en donde el accionar será llevado a partir de la ley.

Las posturas ampliamente manifestadas en espacios de la política en contra de la legalización de la marihuana, son mayores. Respecto a la posición del jefe de gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, si bien en un primer momento se posicionó en favor de un debate en torno al tema, posteriormente su postura adoptó una política que limita el uso de la marihuana para fines médicos y científicos girando con argumentos prohibicionistas: “todavía hay mucho debate en donde dicen ‘es que no se debe legalizar la marihuana’, todos estamos de acuerdo en que no se debe partir de un enfoque recreativo, por supuesto que no”.⁷³

Otros integrantes del propio PRD se han encargado de cuestionar al interior de la Asamblea Legislativa su posible legalización, como es el caso de Eduardo Santillán. Uno de sus argumentos consiste en señalar que “el marco jurídico nacional e internacional no hacen posible una modificación”.⁷⁴ Ya hemos mencionado que esta posición no considera el contexto de México, en tanto se intenta imponer una lógica que ha sido constituida desde el siglo pasado, y que ha sido un acuerdo entre países que poseen realidades diferentes. Otro de sus argumentos es que la legalización de la marihuana con fines recreativos “permitiría a los ciudadanos recibirla de manera ilegal a través de mecanismos institucionales, generando en los hechos una derogación del delito de narcomenudeo”.⁷⁵ Lo expresa sin considerar que la Iniciativa propuesta por el PRD tendría, necesariamente, que tipificar penalmente de otra manera el sujeto de castigo por la producción,

⁷³ CNN México, “Mancera rechaza la legalización del consumo recreativo de la marihuana”, 15 de febrero de 2014. Disponible en: <<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/02/15/mancera-rechaza-la-legalizacion-del-consumo-recreativo-de-la-marihuana>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)

⁷⁴ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “Rechaza Eduardo Santillán legalización de marihuana en DF”, 30 de enero de 2014. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/comsoc-rechaza-eduardo-santillan-legalizacion-marihuana-df-16576.html>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)

⁷⁵ *Idem*.

el consumo o distribución de la marihuana en correspondencia a las cantidades que estarían permitidas, tal como se muestra en la tabla 2, es decir, en una tendencia a la descriminalización en determinadas cantidades, sin contraponerse a Ley contra el Narcomenudeo como lo afirma Santillán. Otra de las voces que argumenta contra la posible legalización de las drogas es Miriam Saldaña Cháirez, coordinadora del Partido del Trabajo (PT) en la ALDF. Por ello, expresó “su rotundo rechazo a la legalización de la marihuana para venta y consumo en el Distrito Federal, y se pronunció solamente por regular la producción de esta yerba con fines terapéuticos”.⁷⁶

Hasta el día de hoy el debate en torno a la legalización de la marihuana sigue volcándose desde la lógica prohibicionista. Si bien desde la presentación de las iniciativas del PRD analizadas se impulsó un mayor debate sobre el tema, es necesario puntualizar que las condiciones en nuestro país aún se encuentran bajo los acuerdos de las políticas antidrogas mundiales. En este sentido, la propuesta de legalización del consumo de marihuana fue rechazada por la mayoría de los diputados en la ALDF. Éste era un hecho bastante predecible pues, como se mostró en el análisis del presente ensayo, el contexto histórico y social, así como los marcos jurídicos internacionales y nacionales, han impactado el rumbo del debate, sobre todo en la legislación.

De hecho, esta situación se agudizó cuando el perredista Eduardo Santillán previno que la mayoría de los diputados de dicho partido votarían en contra de la legalización. En este sentido, hizo hincapié en que “la opinión pública fue contundente y demoledora, cuando se plantea en la percepción de la ciudadanía del Distrito Federal el uso recreativo de la marihuana, el promedio es de 65 a 70 por ciento en contra; y cuando se plantea el uso médico prácticamente está a la par”.⁷⁷ Resulta de más señalar que si la iniciativa presentada en la ALDF

⁷⁶ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “Rechaza Miriam Saldaña legalizar marihuana con fines de venta y consumo”, 11 de enero de 2013. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/comsoc-rechaza-miriam-saldana-legalizar-marihuana-con-fines-venta-y-consumo--16359.html#>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)

⁷⁷ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “Votará mayoría del PRD en contra de la legalización de la marihuana”, 9 de noviembre de 2014. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/comsoc-votara-mayoria-del-prd-en-contra-de-la-legalizacion-de-la-marihuana--16359.html#>>.

fue rechazada, siendo el lugar donde se pretendía implementar, estaría de más la posibilidad de pensar en que pudiese haberse aprobado en el Congreso de la Unión.

Resultado del rechazo a las iniciativas del PRD, la mayoría del partido y el Pleno de la Asamblea han optado por la alternativa de impulsar la elevación de la dosis máxima permitida actualmente por la Ley General de Salud. En este sentido, se continúa con la misma lógica presentada en este análisis de incrementar la posesión de marihuana de uso personal (aunque no inmediato) de los cinco gramos permitidos a los treinta gramos de dicha sustancia. De acuerdo con el diputado Vidal Llerenas, “la iniciativa no busca legalizar el consumo de marihuana, sino darle prioridad cero a quienes porten hasta 30 gramos y sin criminalizar a los consumidores”.⁷⁸ Por ende, puede observarse que lo anterior busca únicamente un proceso de despenalización respecto a las cantidades máximas permitidas para uso inmediato y personal.

Por último, resta señalar que los legisladores perredistas decidieron en el pleno de la Asamblea descartar los intentos por la legalización de la marihuana; en cambio, el acuerdo giró en buscar la aprobación de la Ley para la Atención Integral de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, agregando que la legalización de la marihuana no es prioridad en la agenda de la ALDF, mientras que sí lo es el empleo, la seguridad y el transporte.

5. La marihuana en la mesa de debate

5.1. Los argumentos

Existen diferentes argumentos para adquirir una posición a favor o en contra de la legalización de las drogas, particularmente de la marihuana. Analizamos sólo algunos de ellos con posturas: 1) científicas,

aldf.gob.mx/comsoc-votara-mayoria-prd-contrallegalizacion-marihuana--19942.html>. (Fecha de consulta: 16 de noviembre de 2014.)

⁷⁸ Valdez, Ilich, “Desecha el PRD intento por legalizar marihuana”, *Milenio*, Diario, 13 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.milenio.com/df/legalizacion_marihuana-desechan_legalizar_marihuana-PRD_marihuana_0_408559147.html>. (Fecha de consulta: 16 de noviembre de 2014.)

2) jurídicas 3) y sustentadas en principios de la economía. Conviene hacer referencia a los distintos casos donde se ha mostrado una tendencia que contrarresta los tratados internacionales y, por ende, la lógica prohibicionista.

1) Sin duda, la perspectiva científica es uno de los argumentos esgrimidos tanto por las personas que están a favor de la legalización como las personas que están en contra. Estas posturas se encuentran en una constante tensión por el hecho de que no ha podido realizarse un consenso acerca de la materia. Es importante resaltar que de acuerdo con un texto publicado por la Procuraduría General de la República (PGR), la marihuana se encuentra dentro de la clasificación de los alucinógenos, y estos a su vez son definidos como “sustancias que producen alteraciones mentales, emocionales y del comportamiento, semejantes a las que caracterizan a la psicosis con la desorganización de la personalidad”.⁷⁹ Así, puede observarse que la marihuana ha sido considerada como una droga de gran alcance. Cabe destacar que “el principio activo más importante de la cannabis es el tetrahidrocannabinol (THC), químicamente: (-) delta 1-3-4transtetrahidrocannabinol. La concentración más alta se encuentra en la resina de las flores, en las pequeñas hojas superiores y brotes de la planta femenina y prácticamente no se encuentra THC en el tallo”.⁸⁰

Son ampliamente reconocidos, por las personas que defienden la legalización de la marihuana, sus usos terapéuticos. En este sentido, “sus utilizaciones terapéuticas más frecuentes abarcan desde la disminución de dolor, la angustia o la depresión a la inducción de sueño o el aumento de apetito”.⁸¹ Este argumento ha sido sumamente esgrimido para la transformación de su legislación. De hecho, esta perspectiva no entraría en conflicto con los tratados internacionales debido a que concierne al uso para fines médicos.

⁷⁹ Centro Mexicano de Estudios sobre Farmacodependencia, *Fármacos de abuso: prevención, información farmacológica y manejo de intoxicaciones*, México, CEMEF-PGR, 1976, p. 239.

⁸⁰ García Liñán, Carmen, *Marihuana*, México, Árbol Editorial, 1990, p. 28.

⁸¹ *Ibidem*, p. 45.

Empero, desde la perspectiva en contra de la legalización se suele hacer una notable referencia a los efectos, tanto fisiológicos como psicológicos, provenientes de su consumo. Es, sobre todo, cuando existe un consumo crónico que pueden visualizarse los efectos a mediano y largo plazo, entre los cuales destacan efectos cardiovasculares, efectos en las vías respiratorias y el pulmón, efectos neurológicos y efectos en el sistema reproductor. Sin duda, unos de los efectos más destacados y alarmantes son los efectos neurológicos, en tanto, de acuerdo con un experimento, “la exposición al humo de tres cigarros de marihuana durante dos o tres meses, produjo, en el cerebro de monos, alteraciones marcadas en la actividad eléctrica registrada mediante electrodos implantados en la estructura profunda del cerebro, particularmente en las áreas en las que se regula la emoción y la memoria.”⁸² A partir de lo desarrollado anteriormente, puede observarse que resulta sumamente relativa la argumentación científica en favor o en contra de la legalización, pues existen argumentos para ambas posiciones.

2) La perspectiva jurídica se torna aún más compleja que la científica debido a la multiplicidad de tendencias al interior de la disciplina. En este sentido, el jurista Rodolfo Vázquez ha planteado una clasificación de los argumentos en contra de la legalización. En primer lugar, el autor considera el argumento perfeccionista, el cual “pone el acento en la autodegradación moral o en el ‘vicio’ en el que incurrirían los consumidores habituales de drogas”.⁸³ La tendencia del argumento anterior se sujeta a la predisposición de creer en la existencia de la perfectibilidad humana. Sin embargo, este modelo también proviene de patrones culturales basados en ideales impuestos que pueden ser cuestionados desde las perspectivas relativistas.

La segunda tendencia que señala Vázquez es el argumento paternalista, según el cual “se ejerce una acción paternal por parte del Estado cuando éste, a través de la normatividad jurídica, intenta evitar que un individuo se haga un daño a sí mismo”.⁸⁴ Esto es consecuencia

82 *Ibidem*, p. 65.

83 Vázquez, Rodolfo, *Las fronteras morales del derecho*, México, Fontamara, 2009, p. 170.

84 *Ibidem*, p. 136.

de la caracterización, tanto de corte científico como moral, de las drogas: se las considera dañinas para el individuo. La tercera tendencia, el argumento de la defensa social, parte, de acuerdo con Vázquez, del supuesto de que la acción del individuo trasciende los límites de la moral autorreferente, y se pasa a una afectación a terceros. Con ello presta suma atención a la tensión entre el individuo y la colectividad, en la cual el pacto social deviene de mayor importancia por encima de la autonomía.

Con otros enfoques desde la perspectiva jurídica, se han desarrollado argumentos de corte liberal que defienden el consumo de drogas. Se plantea que “los costos sociales de la prohibición siempre excederán por mucho cualesquiera beneficios que resulten de la interdicción, particularmente cuando métodos de interdicción cada vez más rigurosos violan los derechos de tantas personas y vienen a socavar la confianza en el sistema legal”.⁸⁵ Las posiciones que se encargan de defender el consumo de drogas desde la perspectiva de la autonomía individual, intentan hacer una mediación entre el individuo y la comunidad. Por ello, enfocan su atención en el hecho de que:

si las consecuencias de la libre disponibilidad de una droga deterioran sustancialmente la habilidad de una sociedad liberal para producir recursos adecuados para el sostenimiento o para la reproducción de la cultura y las instituciones liberales de una generación a la siguiente, entonces habrá razones legítimas para restringir esa droga, a fin de proteger los intereses de las generaciones actuales y futuras.⁸⁶

De acuerdo con lo comentado en la nota introductoria de este ensayo, toma relevancia la vinculación entre consumo de drogas y libertad individual. En contra se afirma que realmente los consumidores libres no existen, pues estas personas resultan incapaces de tener autonomía,

⁸⁵ Freeman, Samuel, “El liberalismo, la inalienabilidad y los derechos al uso de drogas”, en De Greiff, Pablo y De Greiff, Gustavo, *Moralidad, legalidad y drogas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 181.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 209.

en tanto dependen de una sustancia; por ende, más que consumidores, son adictos. En esta tesitura, “el argumento de la pérdida de la autonomía que usa el Estado para prohibir el consumo de drogas es un argumento cuestionable que sólo sirve para que el mismo Estado vulnere nuestra autonomía y nuestro derecho a vivir nuestras vidas del modo que mejor nos parezca, siempre que no dañemos a terceros”.⁸⁷ En contraposición, se afirma que “las adicciones son, en la mayor parte de los casos, productos de un ejercicio de la autonomía y de la libertad de la voluntad”,⁸⁸ argumentos contradictorios y convenientes cuando el propio Estado no puede controlar el aumento de las adicciones, ni proporcionar programas suficientes de rehabilitación a los consumidores.

Las perspectivas jurídicas a favor de la legalización también denuncian las contradicciones encerradas en las políticas de criminalización de las drogas. Como hemos visto, los marcos jurídicos, tanto internacionales como nacionales, han construido una política de criminalización en torno a las drogas. Sin embargo, esta política es cuestionada desde la perspectiva penalista, en tanto “el derecho penal no es una respuesta legal apropiada para toda actividad dañina”.⁸⁹ Así, algunas perspectivas proponen su tratamiento con otras ramas del derecho, como sería el derecho civil (relación entre civiles y particulares), para la constitución de las políticas en torno al consumo de las drogas.

Como se mencionó anteriormente, la constitución del marco jurídico mexicano apela a la salud pública como un derecho. En consecuencia, cualquier acto que atente contra ésta constituye un delito. Es interesante observar la posición de Tenorio, según la cual “las políticas del prohibicionismo de las drogas [...] infringiendo los principios del Estado de derecho y del Estado constitucional de derecho, invierten las reglas aludidas al convertir a la salud en una obligación funda-

⁸⁷ Ortiz Millán, Gustavo, “El prohibicionismo, las adicciones y la autonomía individual”, en Vázquez, Rodolfo, *¿Qué hacer con las drogas?*, México, Fontamara / ITAM, 2010, p. 38.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 39.

⁸⁹ Husak N., Douglas, *Drogas y derechos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 218.

mental y a la libertad en un derecho renunciabile”.⁹⁰ Es decir, la salud pública no es decisión individual, sino que corresponde al Estado tutelarla. En cambio, en aras de esa protección colectiva, el individuo puede ceder sus derechos de libertad y libre elección, como sería, en este caso, la libertad personal para el consumo de drogas.

Finalmente, para terminar este apartado, comentamos que la tipificación que ha desarrollado Vázquez en torno a los argumentos en contra de la legalización está basada en una lógica prohibicionista que intenta vencer a toda costa el consumo de estupefacientes. En este sentido, “el sistema legal que regula el uso de las drogas se suele calificar de moralista y paternalista más que de sistema racional para regular el consumo de las drogas psicoactivas”.⁹¹ Sin embargo, a “casi un siglo de una política sobre drogas basada en leyes prohibicionistas y en acciones policiacas y militares, con resultados inversamente proporcionales al reforzamiento de esas medidas, debería hacernos reflexionar acerca de la necesidad urgente de alternativas para ese paradigma, o por lo menos de reformas al esquema vigente”.⁹²

3) La perspectiva económica suele resultar sumamente compleja, pues el fenómeno del tráfico ilícito de las drogas implica, por un lado, nuevas formas de acumulación del capitalismo y, por otro, la investigación tanto de la oferta como de la demanda. En este esbozo no pretendemos realizar el análisis de un tema tan complicado como es la economía de las drogas porque, además, los datos fiables son difíciles de obtener. Pero reiteramos que el negocio de las drogas es uno de los más rentables de la economía capitalista, enganchado en un sistema de producción ilegal que lo obliga a que la circulación de sus grandes capitales entre en actividades legales para blanquear el dinero obtenido. De esta suerte el tráfico ilícito de drogas genera un enorme poder económico, se infiltra en espacios de poder político (del Estado y sus instituciones) y se vuelca a todos los ámbitos de la economía formal.

⁹⁰ Tenorio Tagle, Fernando, “Las políticas en torno a las drogas: una guerra inútil”, en *Alegatos*, México, núm. 76, septiembre-diciembre de 2010, p. 690.

⁹¹ Husak N., Douglas, *Drogas y derechos*, p. 61.

⁹² Astorga Almanza, Luis Alejandro, “Narcotráfico y violencia. Recuento de escenarios”, p. 137.

Al ser la droga (legal o ilegal) una mercancía (hoy globalizada), su oferta y demanda se mueven por las fuerzas del libre mercado, entendiendo que “El consumo crea el impulso de la producción”.⁹³ La oferta pretende contrarrestarse a partir de los regímenes regulatorios (hecho que implica, como uno de los objetivos esenciales, la eliminación del mercado clandestino). El análisis de la demanda resulta aún más complejo e incierto ya que, a pesar de la existencia de modelos matemáticos para poder predecir el comportamiento económico, existen diversas rupturas por las características del mercado encubierto. Una aproximación hacia la demanda y los consumidores “seguros” apunta que: “Un grupo es el de los que ya adquirieron la adicción y que tienen una manifiesta necesidad de consumirla y están dispuestos a pagar cualquier precio y tomar los riesgos que sean necesarios. Conforman por lo tanto una demanda inelástica representada en un gráfico de coordenadas precio-cantidad como una línea casi vertical”.⁹⁴

Las características del mercado de las drogas ilegales que opera en la clandestinidad tienen sus peculiaridades en el denominado narcotráfico, como un complejo entramado de capitales reales y financieros que, al moverse de forma global, impactan la economía mundial. Esta economía, que algunos autores llaman “el lado oscuro del capitalismo”, “economía subterránea” o “economía criminal”,

Se integra con la proliferación y constelación de actividades económicas que transgreden normas legales, de fenómenos y procesos criminales: fraude fiscal; trabajo clandestino; transferencias ilegales; producción y distribución de bienes y servicios ilegales, contrabandos (divisas, armamento, drogas, juegos ilícitos). Abarca los delitos de cuello blanco y los actos y tráfico ilícitos que aprovechan las posibilidades abiertas por el intervencionismo estatal en la economía y sus principales mecanismos e instrumentos.⁹⁵

⁹³ Marx, Carlos, *Contribución a la crítica de la economía política*, México, Siglo XXI Editores, 1980, p. 291.

⁹⁴ Berrucos Villalobos, Luis, “El consumo de drogas en la ciudad de México”, en *El Cotidiano*, México, núm. 145, septiembre-octubre de 2007, p. 19.

⁹⁵ Kaplán, Marcos, *El Estado latinoamericano y el narcotráfico*, p. 77.

Exige, además, que la mercancía circulante —drogas ilegales— quebrante los marcos legales, y los sistemas penales y de salud, para alcanzar sus fines: obtener las mayores ganancias económicas posibles y ocupar espacios políticos de poder. Sintéticamente, parte del mecanismo de producción-mercantilización clandestino que se origina en los países latinoamericanos para los mercados de las naciones desarrolladas, principalmente EE. UU., genera una nueva forma de acumulación de capital. Así, la demanda de drogas y sus enormes ganancias se convierten en un factor determinante que estimula e impulsa al narcotráfico latinoamericano. Países y regiones como México, Centroamérica, Sudamérica y el Caribe son lugares en los que se cultivan, procesan y trafican grandes cantidades de drogas destinadas al mercado mundial.⁹⁶ Dichas actividades se han convertido, en algunos países, en el centro de sus economías.

Por ello, consideramos que “el problema de las drogas es un campo de batalla de conflictos económicos e ideológicos y no un símbolo de preocupación por la salud pública como pretende presentarse”.⁹⁷ Es un problema que muestra una de las aristas de la crisis del capitalismo; un tema complejo que exige otro estudio más amplio.

5.2. El consumo recreativo

Los argumentos en favor de la libertad y autonomía de los individuos con respecto al consumo de drogas han desembocado en un punto que se convertirá en uno de los ejes centrales de la discusión en torno a la legalización de la marihuana. El punto nodal es el consumo recreativo, el cual hace referencia al “consumo que tiene por fin promover el placer, la felicidad o la euforia del consumidor”.⁹⁸ En esta lógica, debemos pensar el consumo como un *derecho* que poseen los individuos.

Empero, en el debate, la tendencia en general persiste en pensar el consumo de drogas como un problema de salud pública, a tal grado que en casi todos los gobiernos existen programas de reducción de la

⁹⁶ Santana, Alberto, *El narcotráfico en América Latina*, pp. 8-9.

⁹⁷ Del Olmo Pérez-Enciso, Rosa, ¿Prohibir o domesticar? Política de drogas en América Latina, Caracas, Nueva Sociedad, 1992, p. 74.

⁹⁸ Husak N., Douglas, *Drogas y derechos*, p. 80.

demanda, los cuales deben basarse “en una evaluación continua de la índole y magnitud de los problemas de consumo [...] Las estrategias de reducción deben apoyarse en los conocimientos adquiridos en las investigaciones y en las lecciones derivadas de programas previos”.⁹⁹ En contraposición, las tendencias de control se cuestionan aduciendo que lo cierto es que la “prohibición impide una política integral de salud sobre las drogas porque niega la realidad”, ya que “no podemos pensar un mundo sin drogas”, pero sí “un mundo capaz de controlar razonablemente el uso de las drogas”.¹⁰⁰ En este sentido, y con posturas radicales, se afirma que “despenalizar y posteriormente reglamentar el consumo de varias drogas actualmente ilegales sin duda sería la manera más eficaz de reducir severamente el narcotráfico, la corrupción y los crímenes que éste acarrea”.¹⁰¹ Los expertos toman con cautela estos argumentos, porque el imperativo de la ley no resulta sinónimo de su ejercicio. Incluso ha obligado a “que el tema sea enfocado como un problema de salud pública y no de derecho penal”.¹⁰²

Nuestro análisis se vuelca ahora hacia casos reales experimentados en varios países donde la marihuana ha ironizado el tabú prohibicionista y se consume con fines recreativos, sin duda alguna casos vanguardistas que están mostrando al mundo que el paradigma prohibicionista del consumo de drogas —marihuana— es susceptible de transformarse más allá del derecho internacional y sus instituciones. Se observa que el rumbo que han tomado las diversas legalizaciones en el contexto mundial no ha sido el mismo. Los casos de EE. UU, Portugal, Holanda, Uruguay, Suiza, a pesar de representar ejemplos del debate en la materia y de tomar medidas para tratar de paliar el problema de las drogas, han estado expuestos a diferentes modificaciones

⁹⁹ Nató, Alejandro y Rodríguez, *op. cit.*, p. 151.

¹⁰⁰ Aguilar Camín, Héctor y Castañeda G., J., *op. cit.*, pp. 123-124.

¹⁰¹ Ramírez Gómez, José Agustín, “Legalización de la marihuana”, en Glockner, Julio y Soto, Enrique, *La realidad alterada: drogas, enteógenos y cultura*, México, Random House Mondadori, 2006, p. 198.

¹⁰² Carbonell, Miguel, “¿Legalizar o no legalizar las drogas?”, en Cansino, César y Molina Carrillo, Germán, *La guerra al narco y otras mentiras: argumentos a favor de la legalización de las drogas en México*, Puebla, México, ICI-Cepcom/ Grupo Editorial Mariel, 2011, p. 204.

jurídicas: el tratamiento penal cambia sustantivamente, así como los programas gubernamentales enfocados en el consumo y en la rehabilitación, cambios que resultan de las condiciones socio-históricas de esos países.

Estados Unidos, país con extraordinarias peculiaridades en la cadena final de consumo y en el proceso económico mundial relacionado con las drogas, y que merece un estudio aparte, ha despenalizado la marihuana en 23 estados con fines terapéuticos, y en cuatro, los estados de Washington y Colorado en 2012 y en Oregon y Alaska en 2014, con fines recreativos. Tanto en EE. UU. como en los otros países, quizá sean dos los efectos negativos esperados a causa de su despenalización; uno sería el turismo ocasional y permanente vinculado al consumo; otro, el incremento del consumo de drogas dentro de la población oriunda de las entidades. Respecto al primero, sin duda alguna, la prueba y error en la legislación dará respuestas y soluciones, si es que realmente se considera como problema, como se planteó en Colorado. Sobre el segundo, “el consumo de la marihuana se ha incrementado desde el 2007. En el 2011, había 18.1 millones de usuarios actuales”.¹⁰³ Según estos datos, el consumo de drogas es un problema que existía dentro de la sociedad estadounidense, y no ha dependido únicamente de la legalización.

Es distinto el caso de Portugal, cuya legalización de algunas drogas —duras y blandas— se dio desde 2001. Este país, considerado como uno de los mayores consumidores de Europa y con altos índices de criminalidad vinculados al tráfico y consumo, transformó su legislación hacia la descriminalización, la no penalización por el consumo de drogas. Joao Gaulao señala que a diez años de haber implementado dicha política en el país “no existe duda que el fenómeno de la adicción está declinando en Portugal”.¹⁰⁴ Esta afirmación es reforzada por el infor-

¹⁰³ National Institute on Drug Abuse, “DrugFacts: tendencias nacionales”, 25 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.drugabuse.gov/sites/default/files/drugfacts_nationwidetrends_sp_06-25-13_final_0.pdf> (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2014.)

¹⁰⁴ The Liberty Beacon, “Ten Years after Decriminalization, Drug Abuse down by Half in Portugal”, 13 de febrero de 2013. Disponible en: <<http://www.the-libertybeacon.com/2013/02/13/ten-years-after-decriminalization-drug-abu->

me detallado de 2009 del Cato Institute, organización estadounidense dedicada a la investigación de políticas públicas, que demuestra no sólo la baja considerable de los índices de consumo y el aumento de los programas educativos, sino la reducción a la mitad del gasto gubernamental de los recursos invertidos en cuestiones legales, administrativas y carcelarias.¹⁰⁵ Asimismo, con significativas cifras a la baja se encuentran las enfermedades y muertes ligadas al consumo. Desde diferentes interpretaciones, como sus índices respecto a otros países europeos, los expertos pro legalización consideran el caso de Portugal como exitoso respecto a los objetivos que se planteó el Estado.

Holanda es otro país que ha despenalizado el consumo de marihuana con experiencias totalmente diferentes. En 1976 despenalizó el consumo de drogas blandas —marihuana y hachís— (primero con 5 gramos, después con 30 gramos) para después legalizar su consumo. Para algunos analistas, el caso holandés ha sido de éxito por la poca incidencia de los daños colaterales que deja el consumo. Incluso Holanda tiene las “tasas de mortalidad por droga más bajas de Europa, 8 por cada millón de habitantes con edades comprendidas entre 15 y 64 años”.¹⁰⁶ Pero, para otros, ha sido un fracaso, al continuar el tráfico ilícito de drogas duras (cocaína, heroína y crack) con las implicaciones que conlleva.

No obstante, tanto el gobierno holandés como las autoridades de salud tienen bajo cierto control el consumo de la marihuana bajo el esquema de los *coffee shops*, espacios públicos permitidos para su consumo bajo determinadas cantidades y con ciertas normas, como por ejemplo, la edad. En 2010, a los turistas se les restringió el acceso a los *coffee shops* con el objetivo de poner fin al fenómeno del turismo

se-down-by-half-in-portugal/> (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2014.)

¹⁰⁵ Véase el informe del Cato Institute, “Drug Decriminalization in Portugal: Lessons for Creating Fair and Successful Drug Policies”, Washington DC. Disponible en: <http://www.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/pdf/greenwald_whitepaper.pdf> (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2014.)

¹⁰⁶ Bugarin, I., “Holanda, a 34 años de tolerancia con las drogas”, BBC Mundo, 1 de julio de 2010. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/mundo/cultura_sociedad/2010/07/100701_holanda_aniversario_marihuana_jrg.shtml> (Fecha de consulta: 15 de agosto de 2014.)

ligado al consumo. De acuerdo con el informe de 2013 del *European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction*, en los países bajos “la cantidad total de cannabis consumida por año fue estimada entre 44 y 69 toneladas. Esta cantidad excluye el consumo de drogas por los turistas”.¹⁰⁷

Finalmente, se encuentra un caso reciente, el de Uruguay, país que compartía con México y otros Estados de la región de América Latina ciertas características relacionadas con el narcotráfico. El proyecto de ley sobre el que se legalizó la marihuana se aprobó en la Cámara de Representantes y en el Senado en julio de 2013 con una cerrada votación. La nueva legislación se sustenta en la producción, distribución y venta de marihuana regulada por el Estado, legislación única en el mundo y no exenta de polémica. El “experimento”, como lo denominó el propio presidente Mujica, legaliza la producción individual, la creación de los clubes de marihuana y su venta en farmacias.

La legalización, aún en proceso, se ha desarrollado como una política de salud pública sustentada en un modelo regulatorio. El artículo 1 de la Ley No. 19.172 sobre marihuana y sus derivados sostiene:

Declárense de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación, y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas.¹⁰⁸

¹⁰⁷ Reitox National Focal Point, Report to the EMCDDA by the Reitox National Focal Point. “The Netherlands Drug Situation 2013”, European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction, 2014. Disponible en: <http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_228332_EN EMCDDA_NR%202013_Netherlands> (Fecha de consulta: 15 de agosto de 2014.)

¹⁰⁸ Ley No. 19.172, Marihuana y sus derivados. Control y regulación del Estado de la importación, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución, Uruguay 2013. Disponible en: <http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/leyes/2013/12/cons_min_803.pdf>. (Fecha de consulta: 15 de agosto de 2014.)

En contra de opiniones prohibicionistas, la Ley aprobada es clara respecto a que la legalización de la marihuana no se encuentra ligada a promoción de su consumo, sino al de su regulación.

El artículo 2 de la misma Ley deviene más importante, no menos que el resto de la legislación, pues en él se otorga al Estado el control de la cadena productiva de la marihuana. Así, se señala en una de sus líneas que “el Estado asumirá el control y la regulación de las actividades de importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución de cannabis y sus derivados”.¹⁰⁹ De este modo, podemos observar que a través de la disposición mencionada se busca el desmantelamiento de las redes ilícitas de tráfico de drogas, y se opta por una política regulatoria controlada por políticas estatales.

Como era de esperarse, el debate sobre la legalización de la marihuana en Uruguay se ha dado en todos los espacios. Así, por ejemplo, parte de la crítica es que la medida aprobada “fue presentada junto a una batería de medidas dirigidas a combatir la delincuencia [...] No se presentó como una manera de asegurar los derechos individuales de libre elección de consumo, sino como una medida estratégica para combatir el narcotráfico”.¹¹⁰ Por su parte, el presidente Mujica supo contrarrestar los ataques que la JIFE. A través de su presidente, Raymond Yans, señaló que la legalización de la marihuana contravenía lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y que, por lo tanto, violaba los tratados internacionales. Sin embargo, Uruguay respondió bajo dos líneas argumentativas: la primera indica que la ley aprobada no promueve el consumo de cannabis sino que sigue siendo una ley restrictiva. Los tratados internacionales se respetan en la nueva legislación, porque ésta busca contrarrestar el consumo de estupefacientes a partir de una política de salud; y la segunda afirma que al asumir el Estado el control de la cadena productiva de la marihuana está luchando contra el narcotráfico; es decir, no se trata

¹⁰⁹ *Idem.*

¹¹⁰ Bidegain Ponte, Germán, “Uruguay: ¿el año bisagra?”, en *Revista de Ciencia Política*, Chile, núm. 1, enero-abril de 2013, p. 363.

de crear un mercado de marihuana, sino de controlarlo, ya que se encuentra en manos del narcotráfico.

Los casos expuestos son los más emblemáticos por su condición histórico-política y geográfica, gobiernos que en diferentes grados se han enfrentado a la JIFE y a otras instancias fiscalizadoras, imputándoseles, incluso, violación a los tratados internacionales convenidos. No obstante, no son los únicos países. Por falta de espacio para su análisis, sólo mencionamos Suiza, Bélgica, España, Colombia, Argentina, Brasil y Chile, países que, como apuntamos, no han dado el mismo tratamiento jurídico a las drogas; tampoco han sido las mismas sustancias las que se han prohibido, regulado, despenalizado o legalizado.

6. Reflexiones finales

Inicialmente, la lógica prohibicionista tuvo su origen en EE. UU. con el pretendido control del consumo del opio. Más tarde, las Naciones Unidas, bajo la influencia estadounidense, la extendió a otros países capitalistas, agregando nuevas drogas a la lista, como la marihuana, la coca y sus derivados. Podemos afirmar que el prohibicionismo contemporáneo proviene en el siglo XX desde los EE. UU. Esta política ha sido adoptada por nuestro país con diferentes legislaciones en su sistema penal.

Como se expuso, el auge del consumo masivo de drogas ilícitas no es nuevo. Pero, en tiempos relativamente recientes —desde 1961— han surgido tratados internacionales sobre la materia, que intentan controlar la producción, distribución y consumo de estupefacientes y sicotrópicos, los cuales han tenido un impacto vinculante en el derecho interno de los Estados. En nuestro país, éste se materializa en la tipificación de diversos delitos contra la salud, como el narcotráfico y el narcomenudeo, actualizando obligadamente su normatividad conforme al derecho internacional.

En general, la política antidrogas ha estado en estrecha relación con el uso de la fuerza pública a cargo del Estado, y México no ha sido la excepción. Desde inicios de este siglo, el Estado mexicano

emprendió una estrategia de seguridad que involucró a las Fuerzas Armadas (Marina y Ejército), lo que dio origen a un contexto nacional violento debido a la “guerra” contra el narcotráfico que declaró Felipe Calderón, con resultados negativos en todos los ámbitos: social, jurídico y político. Desafortunadamente, la “guerra” ha continuado exacerbada en el sexenio de Enrique Peña. Es decir, en cuanto al tratamiento de las drogas, el Estado mexicano ha adoptado el lenguaje de las armas, el represivo y violento con el que se intentan dismantelar las redes del narcotráfico existentes.

Los graves problemas que ha provocado el tráfico ilícito de estupefacientes han motivado poner en la mesa de debates su posible regulación. Así, tenemos las iniciativas presentadas por el PRD en la ALDF que pretenden lograr modificaciones tanto a nivel local como federal. Sus propuestas han intentado constituirse en una política enfocada en la salud pública pero, sobre todo, en una política regulatoria del consumo de ciertas drogas, en este caso, de la marihuana.

Los argumentos a favor o en contra de la legalización de la marihuana son disímiles, incluso dentro de una misma área de conocimiento, sean las ciencias jurídicas o las ciencias de la salud. Los sistemas que han asumido ciertos países han transitado entre la despenalización, la regulación y la descriminalización. Este último es el nuevo esquema que adoptó Uruguay, país que ha legalizado el consumo de marihuana desde el control del Estado. Asimismo, la medida que han tomado otros países en cuanto a cuestiones regulatorias no ha tenido los mismos resultados, puesto que cada país posee experiencias diferentes.

Es en este contexto que surge el debate sobre la potencial legalización de las drogas (marihuana). Las posturas en contra se sustentan en resoluciones con carácter prohibicionista y criminal, mientras que las posturas a favor giran en torno a la creación de políticas de salud y prevención en lugar de políticas de seguridad con el uso de las fuerzas armadas; así también se favorecen políticas de no-criminalización en favor de la regulación. De forma general, los argumentos liberales son en favor de la autonomía y libre decisión de los individuos.

Los argumentos más consistentes para lograr su posible regulación se presentan como posible solución a los conflictos y violencia desencadenados por el tráfico ilícito de estupefacientes, por los cárteles de la droga, el narcotráfico y el fracaso de las políticas antidrogas implementadas por el gobierno federal en México. Hemos ya mencionado algunos causales, como corrupción, impunidad, cooptación de centros de poder estatal, entre otros, pero principalmente, ante la evidencia de que la prohibición ha fracasado, resultado de las fuerzas del mercado (demanda-oferta), el consumo de drogas ilícitas se ha convertido en una importante fuente de acumulación capitalista.

Por tanto, si las drogas representan un beneficio para el funcionamiento del capitalismo, por haberse convertido en fuente de poder y de acumulación, por haberse asociado a la política y a la represión, al Estado y a la violencia; si las drogas constituyen una herramienta de dominación y disolución social (sobre todo en la juventud); y si las drogas sirven como instrumento para mantener la sumisión política-económica y social (de los jóvenes, los pobres, los excluidos), su legalización no impedirá que continúe la proliferación de otras drogas distintas a la marihuana. Los volúmenes de capital que moviliza actualmente este negocio en el planeta solamente son superados por el mercado bélico, por el de los automóviles y por la explotación y comercialización de los hidrocarburos.

El hecho de que la actual proliferación y consumo de drogas en Occidente no tenga precedente alguno en la historia, es razón suficiente para indagar en la sociedad sobre los niveles de segregación y malestar que está generando y sus consecuencias en las instituciones sociales, pensamos en la familia, la educación, la salud, la cultura, etcétera; con mayor razón, si consideramos que ella misma se propone como una cultura del bienestar, de la abundancia y del confort con argumentos liberales en favor de la autonomía del consumo.

Finalmente, el debate está sobre la mesa. Pretender acotarlo sólo a cuestiones penales y criminales, o de salud pública —no menos importantes—, es sesgar el problema. Pensamos que a pesar de todos

los pros y los contras en las posturas legalistas y prohibicionistas,¹¹¹ realmente el problema toca fondo desde las propias estructuras del sistema capitalista. Consideramos que es el punto nodal de la reflexión. Con la forma capitalista, el liberalismo exacerbado hace creer al individuo, invocando la libertad y la elección personal, que él decide, en libre albedrío, el manejo de sus problemas, de sus crisis, de sus vacíos existenciales, de su bienestar, incluso del tiempo de su ocio, estados emocionales que toman resguardo momentáneo y efímero en muchos casos, como lo muestran las estadísticas, en el consumo de drogas. La marihuana es una mercancía. El capitalismo es una forma de relación social. Por ello, reiteramos lo expuesto al inicio: el proceso de reproducción del capital tendió a apropiarse de la praxis social y produjo una sociabilidad ceñida a sus necesidades de expansión. Esa apropiación tiende a transformar a los seres humanos en simples ejecutantes de prácticas “libres” y de decisión “propia”, cuyas verdaderas finalidades son soterradas para su conciencia. Insistimos: la posible despenalización, regulación y legalización de la marihuana en México exige un amplio debate.

7. Fuentes de consulta

Bibliografía

Aguilar Camín, Héctor y Castañeda G., Jorge, *Una agenda para México 2012*, México, Punto de Lectura, 2011.

Astorga Almanza, Luis Alejandro, *El siglo de las drogas: el narcotráfico, del Porfiriato al nuevo milenio*, México, Plaza y Janés, 2005.

¹¹¹ Presentamos un breve resumen sobre la marihuana. Argumentos a favor: regulación del comercio; menores riesgos en el consumo; menor toxicidad; usos medicinales y terapéuticos; menor narcotráfico; menores costos policiales; propiciaría estudios científicos; principio del mal menor. Argumentos en contra: incremento del consumo; riesgos de consumo; abuso y dependencia; efectos en el sistema nervioso; en el embarazo; puerta para consumir otras sustancias; turismo no deseado; accidentes relacionados con el consumo. Véase: Hernández G. Sofía y Sotelo M. Julio, “Argumentos para el debate sobre la legalización de la marihuana en México”, *Entreciencias*, diciembre 2013. Disponible en: <<http://www.entreciencias.enes.unam.mx/ciencias-de-la-salud-biologicas-y-quimicas/argumentos-para-el-debate-sobre-la-legalizacion-de-la-marihuana-en-mexico/>>. (Fecha de consulta: 30 de noviembre de 2014.)

- Astorga Almanza, Luis Alejandro, “Narcotráfico y violencia. Recuento de escenarios”, en Cansino, César y Molina Carrillo, Germán (coordinadores), *La guerra al narco y otras mentiras: argumentos a favor de la legalización de las drogas en México*, México, ICI-Cepcom / Grupo Editorial Mariel, 2011.
- Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido. La sociedad contemporánea y sus temores*, Madrid, Paidós, 2007.
- Bernaus, José Félix y Monteverdi, Pablo, *Estupefacientes: aspectos jurídicos y médico-legales*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1995.
- Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado: origen, evolución y configuración de la delincuencia organizada en México*, México, Porrúa, 2007.
- Carbonell, Miguel, “¿Legalizar o no legalizar las drogas?”, en Cansino, César y Molina Carrillo, Germán, *La guerra al narco y otras mentiras: argumentos a favor de la legalización de las drogas en México*, Puebla, México, ICI- Cepcom / Grupo Editorial Mariel, 2011.
- Centro Mexicano de Estudios sobre Farmacodependencia, *Fármacos de abuso: prevención, información farmacológica y manejo de intoxicaciones*, México, CEMEF / PGR, 1976.
- Craig, Richard B., “La política antidrogas de Estados Unidos hacia México: consecuencias en la sociedad estadounidense y en las relaciones bilaterales”, en González, Guadalupe y Tienda, Marta, *México y Estados Unidos en la cadena internacional del narcotráfico*, México, Fondo de Cultura Económica / Comisión sobre el futuro de las relaciones México-Estados Unidos, 1989.
- Del Olmo Pérez-Enciso, Rosa, ¿Prohibir o domesticar? Política de drogas en América Latina, Caracas, Nueva Sociedad, 1992.
- Escobar, Raúl Tomás, *El crimen de la droga: tóxicos, depresores, estimulantes, drogadicción, narcotráfico, lavado de dinero, SIDA, mafias, geoestrategia, narcoterrorismo*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 1995.

- Freeman, Samuel, “El liberalismo, la inalienabilidad y los derechos al uso de drogas”, en De Greiff, Pablo y De Greiff, Gustavo, *Moralidad, legalidad y drogas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- García Liñán, Carmen, *Marihuana*, México, Árbol Editorial, 1990.
- García Ramírez, Efraín, *Drogas: análisis jurídico del delito contra la salud*, México, Editorial Ista, 1989.
- Houellebecq, Michel, *Ampliación del campo de batalla*, Barcelona, Anagrama, 2011.
- Husak N., Douglas, *Drogas y derechos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Farmacodependencia, narcomenudeo y narcotráfico*, Inacipe, México, 2010.
- Kaplán, Marcos, *El Estado latinoamericano y el narcotráfico*, México, Porrúa, 1998.
- Marx, Carlos, *Contribución a la crítica de la economía política*, México, Siglo XXI Editores, 1980.
- Nató, Alejandro y Rodríguez, Gabriela, *Las víctimas de las drogas*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 2004.
- Neuman, Elías, *La legalización de las drogas*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1997.
- Ortiz Millán, Gustavo, “El prohibicionismo, las adicciones y la autonomía individual”, en Vázquez, Rodolfo, ¿Qué hacer con las drogas?, México, Fontamara / ITAM, 2010.
- Osorio y Nieto, César Augusto, *Delitos contra la salud*, México, Porrúa, 2002.
- Peñaloza, Pedro José, *México a la deriva: y después del modelo policiaco, ¿Qué?*, México, UNAM, 2012.
- Ramírez Gómez, José Agustín, “Legalización de la marihuana”, en Glockner, Julio y Soto, Enrique, *La realidad alterada: drogas, enteógenos y cultura*, México, Random House Mondadori, 2006.
- Ruiz Massieu, Mario, *El marco jurídico para el combate al narcotráfico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

Salcedo-Albarán, Eduardo y Garay Salamanca, Luis Jorge, *Narcotráfico, corrupción y Estados: cómo las redes ilícitas han reconfigurado las instituciones en Colombia, Guatemala y México*, México, Debate, 2012.

Santana, Adalberto, *El narcotráfico en América Latina*, México, Siglo XXI Editores / UNAM, 2004.

Vázquez, Rodolfo, *Las fronteras morales del derecho*, México, Fontamara, 2009.

Legislación e iniciativas

Código Penal Federal, México, 14 de agosto de 1931.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ONU.

Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, ONU.

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, ONU.

Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, México, 20 de agosto de 2009.

Iniciativa de Reformas a Presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la Reducción de Riegos y Daños en el Aprovechamiento y Uso de la Cannabis, México, 13 de febrero de 2014.

Iniciativa de Reformas a Presentar por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Congreso de la Unión en Materia de Regulación, Control Sanitario y Tipificación en Relación con la Cannabis y el Tetrahidrocannabinol, México, 13 de febrero de 2014.

Ley General de Salud, México, 7 de febrero de 1984.

Ley No. 19.172, Marihuana y sus derivados. Control y Regulación del Estado de la Importación, Producción, Adquisición, Almacenamiento, Comercialización y Distribución, Uruguay 2013

Revistas

- Berruecos Villalobos, Luis, “El consumo de drogas en la ciudad de México”, en *El Cotidiano*, México, núm. 145, septiembre-octubre de 2007.
- Bidegain Ponte, Germán, “Uruguay: ¿el año bisagra?”, en *Revista de Ciencia Política*, Chile, núm. 1, enero-abril de 2013.
- Blickman, Tom y Jelsma, Martín, “La reforma de las políticas de drogas. Experiencias alternativas en Europa y Estados Unidos”, en *Nueva Sociedad*, Argentina, núm. 222, julio-agosto de 2009.
- Hernández G. Sofía y Sotelo M. Julio, “Argumentos para el debate sobre la legalización de la marihuana en México”, en *Entreciencias*, año 1, núm. 2, diciembre de 2013. Disponible en: <www.entreciencias.enes.unam.mx>. (Fecha de consulta: 30 de noviembre de 2014.)
- Maya Solís, Brisa, “Las consecuencias silenciosas de la política de seguridad pública en México”, en *El Cotidiano*, México, núm. 153, enero-febrero de 2009.
- Petras, James. “Blanqueo de dinero: los respetables y los criminales”, *El Mundo*, 28 septiembre de 1999. Disponible en: <http://www.eurosur.org/rebellion/internacional/blanqueo.htm>. (Fecha de consulta: 12 de julio de 2014.)
- Powell, Colin en conferencia de prensa sobre el narcotráfico en México, citado por Cisneros, José Luis, “El cáncer del narcotráfico y la militarización de la seguridad pública”, en *El Cotidiano*, México, núm. 161, mayo-junio de 2010.
- Tenorio Tagle, Fernando, “Las políticas en torno a las drogas: una guerra inútil”, en *Alegatos*, México, núm. 76, septiembre-diciembre de 2010.
- Velasco Arregui, Edur, “México en el laberinto de la Guerra Deforme: una perspectiva histórica de la raíz del conflicto”, en *Alegatos*, México, núm. 80, enero-abril de 2012.

Documentos oficiales

- Informe de Cato Institute, “Drug Decriminalization in Portugal: Lessons for Creating Fair and Successful Drug Policies”, Washington, DC. Disponible en: <http://www.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/pdf/greenwald_whitepaper.pdf>. (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2014.)
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, “Informe 2013”, Nueva York: Naciones Unidas, 2014. Disponible en: <http://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2013/Spanish/AR_2013_S.pdf>. (Fecha de consulta: 11 de agosto de 2014.)
- National Institute on Drug Abuse, “DrugFacts: tendencias nacionales”, 25 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.drugabuse.gov/sites/default/files/drugfacts_nationwide-trends_sp_06-25-13_final_0.pdf>. (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2014.)
- Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, México. Disponible en: <<http://cdn.presidencia.gob.mx/resumen-ejecutivo.pdf>>. (Fecha de consulta: 22 de noviembre de 2014.)
- Reitox National Focal Point, Report to the EMCDDA by the Reitox National Focal Point. The Netherlands Drug Situation 2013, European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction, 2014. Disponible en: <http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_228332_EN EMCDDA_NR%202013_Netherlands>. (Fecha de consulta: 15 de agosto de 2014.)
- Senado de la República, “Discusión de legalizar o no marihuana no puede esperar más: senadores y especialistas”, 27 de septiembre de 2013. Disponible en: <<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/8871-boletin-243-discusion-de-legalizar-o-no-marihuana-no-puede-esperar-mas-senadores-y-especialistas.html>>. (Fecha de consulta: 1 de octubre de 2014.)

Documentos e información en línea

ADN Político. “El PRD en ALDF plantea consulta sobre legalizar la marihuana”, 17 de febrero de 2013. Disponible en: <<http://static.adnpolitico.com/congreso/2014/02/17/el-prd-en-aldf-plan-tea-consulta-sobre-legalizar-la-marihuana>>. (Fecha de consulta: 20 octubre de 2014).

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “Rechaza Eduardo Santillán legalización de marihuana en DF”, 30 de enero de 2014. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/comsoc-rechaza-eduardo-santillan-legalizacion-marihuana-df--16576.html>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “Rechaza Miriam Saldaña legalizar marihuana con fines de venta y consumo”, 11 de enero de 2013. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/comsoc-rechaza-miriam-saldana-legalizar-marihuana-con-fines-venta-y-consumo--16359.html#>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “Votará mayoría del PRD en contra de la legalización de la marihuana”, 9 de noviembre de 2014. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/comsoc-votara-mayoria-prd-contra-legalizacion-marihuana--19942.html>>. (Fecha de consulta: 16 de noviembre de 2014.)

Bugarin, I., “Holanda, a 34 años de tolerancia con las drogas”, *BBC Mundo*, 1 de julio de 2010. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/mundo/cultura_sociedad/2010/07/100701_holanda_aniversario_marihuana_jrg.shtml>. (Fecha de consulta: 15 de agosto de 2014.)

CNN México. “La ONU ve con ‘inquietud’ posible legalización de la marihuana en el DF”, 4 de marzo de 2014. Disponible en: <<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/03/04/la-onu-ve-con-inquietud-posible-legalizacion-de-la-marihuana-en-el-df>>. (Fecha de consulta: 5 de agosto de 2014.)

CNN México, “Mancera rechaza la legalización del consumo recreativo de la marihuana”, 15 de febrero de 2014. Disponible en:

- <<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/02/15/mancera-rechaza-la-legalizacion-del-consumo-recreativo-de-la-marihuana>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)
- CNN México. “Regular la venta de marihuana no implica promoverla: Belaunzarán”, 9 de enero de 2014. Disponible en: <<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/09/regular-la-venta-de-marihuana-no-implica-promoverla-belaunzaran>>. (Fecha de consulta: 28 octubre de agosto de 2014.)
- Comisión Global para la Política de Drogas, “Enérgico llamado de varios líderes a despenalizar la droga”, *La Nación*, Diario, Nueva York. Disponible en: <<http://servicios.lanacion.com.ar/archivo/2014/09/10/cuerpo-principal/004>>. (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.)
- Conde Rodríguez, Elsa y Círigo Vásquez, Víctor, “Foro de Debate sobre la Regulación de la Planta de la Cannabis en México”, Mesa III de Trabajo, ALDF, México, 2008.
- Norzagaray López, Miguel David. “El narcotráfico en México desde el discurso oficial. Un análisis de los sexenios comprendidos en el periodo 1998-2009”, FLACSO 2010. Disponible en: <http://www.flacso.edu.mx/biblioiberoamericana/TEXT/MCS_XVII_promocion_2008-2010/Norzagaray_MD.pdf>. (Fecha de consulta: 1 de agosto de 2014.)
- Otero, Silvia, “JIFE-ONU: si legalizan marihuana, México faltaría a tratados internacionales”, *El Universal*, Diario, 4 de marzo de 2014. Disponible en: <<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/jife-si-legalizan-marihuana-mexico-faltaria-a-tratados-992454.html>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)
- The Liberty Beacon*, “Ten Years after Decriminalization, Drug Abuse down by Half in Portugal”, 13 de febrero de 2013. Disponible en: <<http://www.thelibertybeacon.com/2013/02/13/ten-years-after-decriminalization-drug-abuse-down-by-half-in-portugal/>>. (Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2014.)

Time, transcrito por *El Universal*, Diario, “Legalización de la marihuana, no es la ruta correcta: EPN”, 27 de noviembre de 2012. Disponible en: <<http://www.eluniversal.com.mx/notas/885985.html>>. (Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2014.)

Urrutia, Alonso, “De Salinas, la propuesta para legalizar marihuana: AMLO”, *La Jornada*. Diario, 17 de junio de 2013. Disponible en: <<http://www.jornada.unam.mx/2013/06/17/politica/012n1pol>>. (Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2014.)

Valdez, Ilich, “Desecha el PRD intento por legalizar marihuana”, *Milenio*, Diario, 13 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.milenio.com/df/legalizacion_marihuana-desechan_legalizar_marihuana-PRD_marihuana_0_408559147.html>. (Fecha de consulta: 16 de noviembre de 2014.)

Despenalización de las drogas en México

CARLOS ANTONIO MORENO SÁNCHEZ

Sumario¹

1. Introducción. 2. Drogas, taxonomía y bases. 3. Las drogas y sus efectos. 4. Mitos y verdades en torno a las drogas. 5. Drogas legales e ilegales. 6. Drogas y narcotráfico. 7. Drogas, narcotráfico y despenalización. 8. Usos de la marihuana: los dos extremos de la polémica. 9. La experiencia internacional en la despenalización de drogas. 10. Hacia la despenalización de las drogas en México. 11. Las probablemente verdaderas razones para no despenalizar la droga. 12. Conclusiones. 13. Fuentes de consulta.

*Estoy a favor de legalizar las drogas. Según mi sistema de valores,
si la mayoría de la gente quiere matarse a sí mismos,
tienen todo el derecho de hacerlo.*

*La mayoría de los problemas que vienen
de las drogas son porque éstas son ilegales.*

Milton Friedman

1. Introducción

Es difícil iniciar un análisis sobre la despenalización de las drogas en este momento histórico de México, en primer término, por la actitud

¹ Profesor investigador titular, doctor en Derecho, miembro del Cuerpo Académico Consolidado Estudios Sociológicos Contemporáneos, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, correo electrónico: morenojazz@yahoo.com.mx

prohibicionista del gobierno mexicano al respecto, que criminaliza *per se* dicho fenómeno y estigmatiza todo intento de discutirlo o analizarlo. El problema de dicha actitud es que no es una posición propia sino adoptada a partir del criterio del gobierno estadounidense, pues si bien la producción, comercialización, distribución y consumo de drogas genera problemas sociales, políticos, jurídicos y criminales en México, éstos han sido diferentes a los que ha observado el devenir histórico de los Estados Unidos de América (EE. UU.), donde el Estado exige que la droga no llegue a sus calles, pero no le pone límites ni sanciones a sus ciudadanos a efecto de que no la pidan ni la consuman.

En segundo término, es ardua esta labor por la pléyade de posturas que hay al respecto, tanto a favor como en contra, matizadas todas ellas por prejuicios muy acendrados, visiones parciales y por lo tanto incompletas o por opiniones banales o mal fundadas, y por ende, todas ellas irresponsables. Una buena parte de esas opiniones sataniza —por defecto— el fenómeno de las drogas por cuestiones morales sustentadas en ideas de carácter religioso. Es muy respetable este punto de vista, pero en un mundo terreno y materialista como éste donde vivimos, las oraciones deben ser reforzadas con acciones, y las ideas e intenciones, con fundamentos sólidos.

Hay, también, quien circunscribe el tema única y exclusivamente al ámbito de la seguridad pública y del derecho penal y, por otro lado, hay quien intenta estudiarlo con un enfoque economicista pero sin entrar en sus dimensiones políticas y sociológicas. Ambas son visiones miopes, porque, en resumidas cuentas, el de las drogas es un fenómeno que trastoca todas las esferas de la vida social: es un fenómeno holístico, pero pocas personas lo abordan como tal, y es que, para poder confrontarlo con objetividad, se necesita —por ende— una visión holística. El autor de este ensayo no es todólogo —ni aspira a serlo—, pero haciendo uso de la capacidad de abstracción propia de un abogado y de un politólogo, así como de la multidisciplinariedad que puede tener un científico formado en las ciencias sociales y en las humanidades, se espera dar un poco más de luz al tema.

En este análisis habrá cuestiones que podrían ser detalladas con mayor claridad por un químico o un médico, y otras, por un abogado o un politólogo, lo mismo que algunas más, por un sociólogo. No obstante, es menester hacerlo con el afán de aclarar ideas y definir conceptos, aunque se deja abierta la invitación para que esos y muchos otros especialistas que quieran discutir con seriedad, respeto, mesura y apertura el asunto de la despenalización de las drogas en el México contemporáneo, lo hagan.

Se reitera: nadie es poseedor de la verdad, pero en el diálogo, el debate, la reflexión, el estudio y la experiencia puede encontrarse, si no la verdad absoluta, sí, cuando menos, un poco de claridad para resolver no sólo el problema de las drogas, sino también todo lo que de él se desprende y lo que, con ellas, viene aparejado.

Recientemente, en una publicación, Julio Glockner citaba a Fernando Savater, quien hace ya algunos años distinguió dos grandes campos que encierran actitudes distintas respecto al empleo de las drogas, sea cual fuere la definición que de ellas tengamos: una es la culpabilidad, que conduce a su prohibición, y la otra es la responsabilidad, que va de la mano con la información bien sustentada y el ejercicio de la libertad individual.

El mismo Glockner señaló que, por desgracia para el tiempo y la sociedad en que nos tocó vivir, “es evidente que en nuestro país las políticas públicas han optado por la primera opción a pesar de que en esta especie de esquizofrenia institucional que vivimos existan algunos espacios, leyes y reglamentos que se proponen informar objetiva y verazmente sobre el tema”.² El presente texto intenta dilucidar el fenómeno con un sentido de responsabilidad, objetividad y mesura. El amable lector decidirá si se cumplió o no con esta meta.

² Glockner, Julio, “Drogas y conducta”, en *Revista Elementos*, volumen 18, núm. 82, abril-junio de 2011, p. 59.

2. Drogas, taxonomía y bases

Parafraseando al *National Institute on Drug Abuse* (NIDA), o Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas —institución del gobierno estadounidense dedicada al estudio y solución de dicho problema—, se debe empezar diciendo que las drogas son sustancias químicas —así de simple y directo—. Dichas sustancias se obtienen principalmente de plantas —aunque también las hay que provienen de animales o minerales—, ya sea por medios naturales o a través de esquemas y sistemas de procesamiento industrial —las llamadas *drogas naturales*—, aunque hay algunas más que pueden crearse artificialmente a través de la manipulación y derivación de otras sustancias químicas por medio de un trabajo de laboratorio, las llamadas *drogas sintéticas*.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, una droga es una sustancia mineral, vegetal o animal, que se emplea en la medicina, en la industria o en las bellas artes, o mejor aún, es una sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno.³ Esta última definición es la que más se aproxima a la idea más generalmente aceptada sobre el concepto, ya que, efectivamente, las drogas son sustancias químicas que alteran los sentidos del cuerpo humano y, también, con diferentes fines, el estado de ánimo de las personas.

Así, para la Universidad de Granada (España), “una droga es una sustancia que altera el funcionamiento normal del organismo una vez que entra en contacto con él”.⁴ Sin embargo, el término puede tener numerosas acepciones según el punto de vista desde el cual se lo trate, que puede ser médico, jurídico o sociológico, entre otros. Vergara Millán menciona, entre otras, las siguientes⁵:

³ *Diccionario de la Lengua Española*, “Droga”, Real Academia Española de la Lengua. Disponible en: <<http://lema.rae.es/drae/?val=droga>>, (Fecha de consulta: 13 de diciembre de 2013.)

⁴ “Uso y abuso de sustancias”, Tríptico de divulgación, Universidad de Granada (España) (s/f).

⁵ Vergara Millán, Martha Aidé, “La legalización de las drogas como propuesta para debilitar el poder económico de los cárteles del narcotráfico en México”, tesis de Maestría en Derecho con Especialidad en Derecho Económico, Benemérita Universidad

- La palabra “droga”, en sentido criminológico, jurídico y médico, es asimilada a la de narcóticos, que es el nombre que se da a numerosas sustancias de composición química muy variable que producen sopor o narcosis (anestesia general).

Ahora bien, según Glockner, “la palabra droga viene del árabe hispánico *hatrúka*, que significa *charlatanería*”,⁶ con lo que la connotación de dicha palabra lleva fuerza en un hecho material: que los efectos de las drogas son artificiales. Con ello, la orientación terapéutica se diluye cuando las drogas se utilizan con fines recreativos —dicho sea lo anterior sin eufemismo alguno. Si, efectivamente, estas sustancias alteran los sentidos y el estado de ánimo de las personas, ese sentido artificial es contundente. El problema radica en el riesgo potencial de que, bajo el influjo de las drogas, aflore el lado oscuro de la personalidad de sus consumidores, lo cual —por otro lado— es un hecho innegable y cotidiano.

3. Las drogas y sus efectos

Las drogas actúan directamente sobre el cerebro, que es el órgano que controla todas las actividades humanas, tanto psíquicas como motrices. El cerebro está compuesto por muchas partes que trabajan juntas en equipo y “están encargadas de coordinar y realizar funciones específicas. Las drogas pueden alterar áreas importantes del cerebro necesarias para funciones que mantienen la vida y pueden guiar el abuso compulsivo de drogas que es indicio de la adicción”⁷.

Los problemas fundamentales se derivan de esa alteración pues, como indica el Ministerio de Sanidad y Consumo de España, las drogas actúan sobre el cerebro penetrando su sistema de comunicación e interfiriendo con la manera que las células nerviosas normalmente envían, reciben y procesan la información. Algunas drogas, como la

Autónoma de Puebla, 2012, p. 9.

⁶ Glockner, Julio, *Op. cit.*, p. 61.

⁷ Ministerio de Sanidad y Consumo, “Guía de las drogas”, Madrid, 2007, p. 15.

marihuana y la heroína, señala dicho Ministerio, pueden activar las neuronas, porque su estructura química imita aquella de un neurotransmisor natural.

Así, esta similitud en la estructura “engaña” a los receptores y permite que las drogas se adhieran y activen a las células nerviosas. Aquí es cuando se materializa esa “charlatanería” o artificialidad de la que se hablaba cuando se examinaba la raíz árabe-hispana de la palabra “droga”. Ahora bien, aunque estas drogas imitan las sustancias químicas del cerebro, no activan las células nerviosas de la misma manera que los neurotransmisores naturales y hacen que se transmitan mensajes anormales a través de la red.

Otras drogas, como la anfetamina o cocaína, pueden hacer que las células nerviosas liberen cantidades inusualmente grandes de neurotransmisores naturales o pueden prevenir el reciclaje normal de estas sustancias químicas cerebrales, haciendo que la señal se vea sumamente amplificada, lo que eventualmente trastorna los canales de comunicación. La diferencia se puede describir como la diferencia entre alguien que te susurra algo en el oído y alguien que grita en un micrófono.⁸

En el primer ejemplo, el del susurro, los sentidos y el estado de ánimo se ralentizan y los reflejos se vuelven lentos. En el segundo, la aceleración y la euforia suelen ser la tónica, aunque en ocasiones puede desembocar en actos de intensa embriaguez o, dependiendo del temperamento, carga emocional o daños psicológicos o psiquiátricos del consumidor, hasta en episodios violentos. En ambos casos, el estado de alteración no es grave por sí mismo, siempre y cuando las drogas se consumiesen en niveles moderados, pero esto es subjetivo, ya que cada organismo es distinto y reacciona de diferente manera ante los agentes externos, sin contar con que, desafortunadamente, la moderación no es muy característica de la naturaleza humana.

Por otro lado, en torno a las drogas hay numerosos mitos y sofismas. Se habla de que algunas drogas tienen impactos positivos para

⁸ *Ibid.*, p. 17.

la salud, o de su capacidad afrodisíaca, o que en el peor de los casos no son tan dañinas, entre otras invenciones. Pero para poder atacar la postura que defiende la despenalización de las drogas hay que tener bases: no basta decir “es malo”, o “es pecado”, o “es inmoral”... Hay que decir —y con bases científicas reales— por qué su consumo es negativo, y en el caso de que se pondere dicha despenalización, en qué puede ser benéfico o por qué podría tener un impacto positivo en los individuos y en las sociedades. Por el momento, distíngase entre el narcotráfico y las drogas, y céntrese en éstas el presente estudio.

4. Mitos y verdades en torno a las drogas

El Ministerio de Sanidad y Consumo del Gobierno de España, en su “Guía de las drogas”, presenta una serie de mitos y verdades que, en lo personal, es pertinente repasar y, al tiempo que se presentan, insertamos nuestros comentarios (véase la tabla 1). Estos mitos y verdades, sin duda alguna, son de dominio público: no se está inventando nada nuevo, pero es pertinente este repaso si se quiere hablar a favor o en contra de la despenalización de las drogas.

Tabla 1
Mitos y realidades en torno al uso y abuso en el consumo de drogas

Mito	Realidad	Comentarios
No pasa nada si sólo se consume los fines de semana.	Debe recordarse que algunos efectos graves del consumo como es el caso del “golpe de calor” son independientes del tiempo que se lleve consumiendo. Por otra parte, consumir todos los fines de semana conlleva un riesgo evidente. Además hay que tener en cuenta que los efectos del fin de semana se prolongan durante varios días.	Argumentos como el que constituye el mito se deben a varios factores. El primero es una conducta permisiva e irresponsable por parte del consumidor. El segundo, la desinformación de éste, que genera más permisividad e irresponsabilidad. En tercer término se puede agregar el descuido de aquellos que lo tienen a su cargo (cuando es menor de edad) o que están cerca de él (en este caso, independientemente de su edad).

Mito	Realidad	Comentarios
Las drogas de síntesis son inofensivas.	Los efectos negativos que se producen inmediatamente después de su consumo son reconocidos por los propios consumidores. Asimismo, los consumidores crónicos admiten, además, graves problemas sobre la salud física y mental y, también, sobre su vida social. Las reacciones agudas por sobredosis son relativamente frecuentes. Algunas son especialmente graves y pueden poner en peligro la vida de los consumidores.	Esta clase de mitos pueden ser propiciados por la clase de sofismas que se mencionaban en el caso anterior. La gente puede percibir los daños, igual que cuando se abusa del alcohol y se sufre la resaca o “cruda” del día siguiente, pero la irresponsabilidad, la inconsciencia y la infundada sensación de invulnerabilidad son la causa de que se piense que no hay droga que sea totalmente dañina.
Mito	Realidad	Comentarios
Son seguras.	Los consumidores desconocen tanto la composición exacta de la sustancia que ingieren (en ocasiones, ni siquiera se trata de la droga que supuestamente pretenden consumir), como las adulteraciones y la dosis real que consumen.	En tal sentido, la postura que defiende la despenalización de las drogas no habla de todas las drogas (ni mucho menos de las sintéticas), sino únicamente de las que pertenecen a la familia de las cannabis, de las cuales la más famosa es la marihuana. De hecho, solamente se persigue, por el momento, la despenalización de la marihuana, con fines terapéuticos y bajo ciertas reglas y dosis. El uso recreativo aún está en la mesa de análisis.
Su uso es compatible, sin aumentar el riesgo, con el de otras drogas.	Una amplia mayoría de las personas que toman drogas de síntesis las consumen junto con otras sustancias. Este hecho aumenta los riesgos asociados al consumo de estas drogas.	Por lo regular, las personas que sufren las consecuencias en el abuso de las drogas, lo pagan con la vida o perdiendo su salud física y mental. Por lo regular, la mezcla de alcohol con cualquier tipo de droga potencia el riesgo de una sobredosis, una congestión u otros daños de igual magnitud.

Mito	Realidad	Comentarios
Son drogas modernas, de diseño.	El único diseño de estas drogas radica en los colores o logotipos con que se presentan, para hacer más sugestivo su uso.	La permisividad y la irresponsabilidad, junto con la desinformación y el prohibicionismo exacerbado generan clandestinidad y mayor inconsciencia. Cuanto más inconsciente es el consumidor, más riesgo tiene de sufrir las consecuencias del abuso de las drogas, sobre todo por motivos banales como la pose, la imitación, la moda y cosas parecidas.
Mito	Realidad	Comentarios
No crean dependencia.	El riesgo de desarrollar una dependencia emocional, psicológica y social es un factor común para todas las drogas ya que llega un momento en el que sus consumidores no saben divertirse, no aciertan a sentirse bien consigo mismos ni a relacionarse con otras personas sin la ayuda de las drogas.	Todas las drogas, en mayor o en menor medida, causan dependencia, sea por razones emocionales, psicológicas, fisiológicas o sociales. La diferencia radica en el deseo de no caer en ellas, o habiendo caído, en el deseo de rehabilitarse para no sucumbir ante ellas y sus efectos posteriores (colaterales), que suelen ser los peores y más velados.
Tienen efectos afrodisíacos.	Aunque en un primer momento pueden utilizarse como ayuda para facilitar el acercamiento sexual, la realidad es que lejos de favorecer el disfrute de las relaciones sexuales, dificultan el orgasmo y, en los hombres, incrementan el riesgo de episodios de impotencia. Además, su uso crónico produce una reducción del interés por el sexo y del placer que éste produce.	No hay mejor afrodisíaco que la salud propia y la de la pareja erótica, el deseo genuino por la persona con la que se va a tener un encuentro sexual (sobre todo, cuando hay un sentimiento de por medio) y un ambiente de armonía previo al encuentro. Las bebidas, las fragancias, el ambiente, pueden favorecer mucho la relación, pero las drogas, por el contrario, podrían no ser propicias ni favorables para ésta.
El “cristal” es un éxtasis de lujo por su elevada pureza.	El “cristal” por el hecho de presentarse en forma de polvo es fácilmente adulterable con otras sales o sustancias en polvo, mientras que los comprimidos de éxtasis sólo son adulterables en la fase previa a la elaboración de la pastilla. Por tanto, no siempre el “cristal” tiene mayor pureza que los comprimidos.	Toda droga es susceptible de alteración, pero las de naturaleza sintética encierran riesgos potencialmente mayores que, por ejemplo, las cannabis. Sin embargo, toda droga conlleva riesgos en su uso, administración y consumo.
Mito	Realidad	Comentarios

Mito	Realidad	Comentarios
Los efectos del “cristal” son distintos a los de las pastillas de éxtasis.	Se trata de la misma sustancia, y los efectos de su consumo dependerán de la concentración del principio activo, que puede variar en ambas formas de presentación, de la dosis, de la forma de consumo, del contexto y de las expectativas de los consumidores.	La desinformación y el prohibicionismo solamente generan, como ya se dijo, permisividad, clandestinidad, mayor desinformación y confusión, mitificación sobre el tema, indolencia, irresponsabilidad e inconsciencia.

Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo, “Guía de las drogas”, *Op. cit.*, pp. 68-69.

5. Drogas legales e ilegales

Por supuesto, no todas las drogas son ilegales. La Comisión Nacional Antidrogas de la República de El Salvador refiere que las drogas legales son aquellas que tienen un reconocimiento legal y un uso normativo.⁹ En el caso de México, algunas drogas legales son el alcohol, el tabaco (esencialmente en presentación de cigarrillos) y diversos psicofármacos que, en la mayoría de los casos, requieren prescripción y vigilancia médica en su uso, consumo y aplicación.

Por su parte, las drogas ilegales son aquellas cuya venta está sancionada por la ley,¹⁰ y en el caso de México, se trata de la marihuana, la cocaína, la heroína, el crack, el éxtasis y otras. Desafortunadamente, hay sustancias cuya venta no está sancionada porque tienen utilidad en la industria o el trabajo técnico, pero que muchas personas usan como drogas. Tal es el caso de solventes como el *thinner* y de algunos pegamentos. Desafortunadamente, en los últimos años:

por un lado, se observa que la edad de inicio en el consumo es cada vez menor; por otro, se registra un aumento en la disponibilidad de drogas lícitas como la venta de cigarrillos por pieza y la obtención de bebidas

⁹ Comisión Nacional Antidrogas de la República de El Salvador, “Drogas legales e ilegales”. Disponible en: <<http://www.seguridad.gob.sv/observatorio/drogas/drogas%20legales%20e%20ilegales.htm>>. (Fecha de consulta: 17 de diciembre de 2013.)

¹⁰ *Ibid.*

alcohólicas, incluso adulteradas; así como en la facilidad de conseguir drogas ilícitas entre la población estudiantil, derivado de las nuevas estrategias de comercialización de la delincuencia organizada, conocidas como “narcomenudeo”.¹¹

Por otro lado, el consumo excesivo, ilimitado e irresponsable de muchas de esas drogas legales no dista mucho de los problemas que provocan las ilegales. Los numerosos accidentes provocados por conducir en estado de ebriedad, el alcoholismo vehicular, el auge de las enfermedades hepáticas vinculadas con el alcohol, el incremento de personas enfermas de cáncer —que va desde la boca hasta los pulmones— y enfisema, así como de padecimientos cardiovasculares relacionados con el consumo de tabaco, no son indicadores gratos.

Las prohibiciones y restricciones en la venta de alcohol y tabaco a menores de edad, o la venta de cigarros por pieza, y la aplicación de impuestos a dichos productos, no han inhibido su consumo. Igualmente, el consumo de sustancias de uso industrial como droga es un rubro que no ha tenido la atención debida por parte de las autoridades. Antes al contrario, parece fomentarlo. El género humano parece tener propensión y, peor aún, vocación, por todo aquello que implique su autodestrucción. ¿Por qué, entonces, pensar en despenalizar el uso de algunas drogas, específicamente la marihuana?

6. Drogas y narcotráfico

Las drogas son sustancias químicas que producen alteraciones en los sentidos, en el sistema nervioso y en el estado de ánimo de las personas. Eso ha quedado claro. Ahora bien, la actividad que involucra la comercialización de las drogas es el verdadero problema para muchas personas en el México contemporáneo, y en el mundo entero, de he-

¹¹ Secretaría de Salud, Comisión Nacional Contra las Adicciones, “Prevención de las adicciones y promoción de conductas saludables para una nueva vida. Guía para el Promotor de Nueva Vida”, México, 2010, p. 47.

cho. Empezando por la definición de términos, tendremos que, de acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Española*, la palabra “narcotráfico” significa “comercio de drogas tóxicas en grandes cantidades”,¹² pero, con el debido respeto a la Real Academia, la definición en cuestión se queda corta ante un fenómeno de la magnitud del narcotráfico. Para Vergara Millán,

el narcotráfico, visto como el comercio ilegal de drogas, es la actividad comercial que conlleva el proceso que comienza con el cultivo de las sustancias, sigue con la producción y finaliza con la distribución y venta, suele ser realizado por diversos grupos de organización llamados *cárteles*, que se especializan en cierta parte operacional de comercio, aunque en el caso de México, prácticamente involucran ya todo el proceso.¹³

Más aún, al ser una actividad delictiva, conlleva una organización criminal a la vez que una estructura empresarial y, así como tiene métodos de operación y esquemas de organización, posee códigos de conducta, de honor, de sanción y penalización a quienes contraven-gan las disposiciones de dichos métodos y códigos.

Es en este rubro cuando el narcotráfico adquiere el matiz más oscuro de su actuación, ya que las sanciones, casi en su totalidad, tienen que ver con la eliminación física de las personas penalizadas —que no queda nada más en el homicidio, sino que conlleva tortura y hasta desaparición de los restos de las víctimas de la sanción y, a veces, alcanza a las familias de éstas—; también con el combate y eliminación de los individuos y grupos que sirven a otros cárteles, ya sean productores, distribuidores, vendedores, cómplices, protectores, contadores, sicarios, incluso simpatizantes, etcétera.

Si no se contara con este aspecto y se despenalizara la producción, procesamiento, distribución y comercialización de las drogas, hablando en términos generales y meramente hipotéticos, se vería que un

¹² *Diccionario de la Lengua Española*, “Narcotráfico”, Real Academia Española de la Lengua. Disponible en: <<http://lema.rae.es/drae/?val=narcotr%C3%A1fico>> (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2013.)

¹³ Vergara Millán, Martha Aidé, *Op. cit.*, p. 17.

cártel tiene una estructura y organización análoga a la de cualquier empresa. De hecho, esta visión no sólo es sostenida desde la comunidad académica, sino confirmada por las propias autoridades encargadas de combatir la criminalidad asociada con el narcotráfico.

Por ejemplo, José Cuitláhuac Salinas Martínez, ex titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) de la Procuraduría General de la República de México, ha señalado que los *cárteles*, hace diez o quince años, tenían una organización horizontal y todos se conocían, pero que “ahora son como compañías con una estructura empresarial dedicada a determinadas funciones, donde cada miembro tiene una función específica.”¹⁴

Sin embargo, al ser el narcotráfico una actividad criminalizada, genera a su vez problemas dentro de esas estructuras empresariales de los cárteles: traiciones, filtraciones y espionaje de un cártel a otro, uso de éstos como trampolín de empleados suyos para independizarse y tener su propio pedazo de mercado —incrementando y extendiendo con ello el narcomenudeo—, desertiones, robos a las bandas mismas, mayores enfrentamientos con las fuerzas armadas y las corporaciones policiales, etcétera. Esto, a su vez, ocasiona una disminución en las ganancias, que en otros tiempos fueron jugosas, lo cual recrudece la violencia de por sí intensa y extensa.

7. Drogas, narcotráfico y despenalización

Aunque en México se producen algunas drogas, como la amapola —de la que sale el opio y la goma de opio— y la marihuana, el narcotráfico se centra en el tráfico de droga, el lavado de dinero y, como parte de su evolución en los últimos años, el narcoterrorismo, porque la cocaína y la heroína tienen una mayor producción (cultivo e industrialización) en el contexto sudamericano. De acuerdo con el Informe Mundial so-

¹⁴ Castillo García, Gustavo, “Controlan Zetas y cártel de Sinaloa la mayor parte del país: Siedo”, 9 de noviembre de 2011, *La Jornada*, Diario. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/09/politica/005_n1pol>. (Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2013.)

bre las Drogas 2012, “a nivel mundial, las dos drogas ilícitas de mayor consumo siguen siendo el cannabis (prevalencia anual mundial entre 2,6 % y 5,0 %) y los estimulantes de tipo anfetamínico, excluido el ‘éxtasis’ (0,3 % a 1,2 %)”.¹⁵

Por ello mismo, una gran parte de las propuestas y posturas que intentan promover la despenalización del cannabis, específicamente la marihuana, intentan con ello materializar varias cuestiones. La primera —y una de las más importantes— tiene que ver con el combate a la corrupción, pues es bien sabido —y a las cosas es preciso llamarlas por su nombre— que la mayor parte del imperio de las drogas se sustenta en el tráfico de esta hierba; es el primer bastión que se debe atacar.

Al despenalizarse su consumo, las autoridades trastocadas por dicho imperio —policías, militares, políticos (esencialmente legisladores), funcionarios públicos (de aduanas, pero también del fisco)— dejarían de recibir dinero por concepto de sobornos y protección, y los cárteles dejarían de protagonizar toda la violencia que el prohibicionismo, por un lado, y las acciones realizadas, como la guerra calderonista, por otro, desataron.

En tal sentido, pues, es preciso reconocer que el narcotráfico es “un proceso productivo y comercial” que “debe ser analizado como una forma de acumulación mercantil y no como una simple conducta parasitaria”. Del mismo modo, es “un proceso de producción en donde se efectúan avances en capital y en trabajo para producir mercancías con el objeto de venderlas en un mercado y obtener una ganancia”.¹⁶ Como dice Vergara Millán, el narcotráfico es, efectivamente, un fenómeno económico en esencia, que el prohibicionismo ha considerado criminal y que por lo tanto tiene implicaciones penales.

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas, *Informe Mundial sobre las Drogas 2012*, Oficina contra la Droga y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, p. 1.

¹⁶ Montes Sarmiento, María Alejandra y Perea Garcés, María del Rosario, ¿Cómo el narcotráfico ha influido en la política criminal colombiana? 1978-1997, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2005, p. 8.

Asimismo, tal condición, en el marco de la actual fragmentación del mercado local, regional y mundial, ha recrudecido el conflicto entre los cárteles o grupos que se dedican a esta labor, provocando crímenes de lo más variados, donde el homicidio y hasta el terrorismo han llevado la pauta, aparte de que grupos como Los Zetas han diversificado sus acciones, dedicándose también al secuestro, la extorsión, la piratería, la colaboración delictiva con otros grupos criminales, el tráfico de personas, delitos fiscales y financieros —de los que destaca el lavado de dinero o blanqueo de capitales—, etcétera.¹⁷

Una segunda postura intenta incidir en beneficio del aparato fiscal puesto que, al despenalizarse el consumo de la marihuana, tendría que cerrarse el círculo vicioso sobre las demás áreas de dicho consumo, que son la producción, la industrialización —pues aunque el proceso es sencillo, conlleva el secado, envasado y traslado de la hierba—, la distribución y la comercialización. Si se grava dicho consumo y los demás aspectos de su producción y comercialización, ello podría dejarle una importante derrama de recursos al Estado. Si bien es probable que ello no inhibiere el consumo, al menos daría ingresos que bajo ningún concepto le estorbarían al Estado ni a la sociedad mexicana.

Evidentemente, no se trata nada más de despenalizar y liberalizar ese uso y consumo —y, por lo tanto, la producción y comercialización—, pues hay que prever los costos y riesgos sociales, pero ha sido preciso mencionar ambas posturas. Sobre los costos se va a hablar más adelante: sería irresponsable de parte de nosotros los autores promover la despenalización sin calcular el impacto social. Ésas son las dos posturas principales en torno al fenómeno, aunque hay una tercera que piensa que si se despenaliza la marihuana, podría inhibirse su uso, pues se parte de la idea de que lo prohibido es lo que más tienta.

Ésta es una idea más *light* y menos responsable, pero si se enfoca en los resultados que ha traído el prohibicionismo, no es despreciable pensar en ella a la vez que en el combate a la corrupción, lo cual tendría un impacto positivo en una sociedad cansada de tanta sangre, vio-

¹⁷ Vergara Millán, Martha Aidé, *Op. cit.*, p. 18.

lencia y muerte. Habría que tener en cuenta también el beneficio fiscal que ello representaría para el Estado por la imposición de gravámenes tanto a la producción como a la comercialización y al consumo final.

8. Usos de la marihuana: los dos extremos de la polémica

En agosto de 2013, Jesús Murillo Karam, titular de Procuraduría General de la República (PGR), declaró que la legalización —mejor dicho, la despenalización— de la marihuana es un tema que debe definirse con tratados de orden internacional, y que actualmente hay una dosis permitida para la portación y el consumo personal que está establecida en la legislación y cuyo uso se pretende que sea para fines de salud. Lo que los funcionarios públicos, analistas, líderes sociales, jerarcas religiosos y demás interesados en el fenómeno no declaran es para qué se deben despenalizar las drogas.

Es arduo entrar en este terreno tan escabroso, pero el correcto planteamiento de un problema equivale a cincuenta por ciento de su solución y, aunque es humano errar, un proceso superior es reconocer fallas y errores para sobrevivir y posteriormente crecer.¹⁸ Ese proceso superior, sin embargo, debe intentarse libre de prejuicios, dogmas, bien informado y habiendo calculado todas las posibilidades de una idea o proyecto, tanto favorables como adversas. Y es que, como dice Abraham Quiroz:

el consumo de la marihuana no es, sin embargo, como muchos lo suponen, un asunto meramente individual que únicamente requiere la atención o la asistencia de especialistas en materia de rehabilitación o de terapias antiadictivas; no, es más bien un fenómeno parecido al del suicidio, el que al observar tasas o índices elevados, exige que los sociólogos y los psicólogos sociales indaguen, más allá de los factores estrictamente

¹⁸ Velazco Gamboa, Emilio, *El presidencialismo mexicano: una mirada retrospectiva*, Puebla, Cátedra Iberoamericana de Ingeniería Política, 2006, p. 12.

personales, qué es lo que socialmente está induciendo y haciendo crecer el fenómeno.¹⁹

Del mismo modo, y una vez detectados los factores que han detonado el problema, se deben plantear alternativas para la solución de éste. En el presente análisis se ha podido ver que el prohibicionismo parece alentar el consumo, y que la corrupción que envuelve al fenómeno atiza el fuego. No obstante, dos componentes clave para haber llevado el fenómeno a situaciones límite han sido, precisamente, el prohibicionismo y la guerra presidencial emprendida por Felipe Calderón Hinojosa en el sexenio 2006-2012 supuestamente contra la delincuencia organizada, porque más bien ésta se centró en la lucha contra los cárteles del narcotráfico.

Desde hace algunos años, en México, los cárteles dejaron de cubrir sus sobornos con dinero en efectivo, cambiándolos por especie. Así, a los policías, políticos y demás funcionarios públicos de los poderes que los protegían se les entregaba, invariablemente, marihuana, cocaína u otras sustancias. Éstos, para convertir en dinero dichas mercancías, lanzaron a su propia gente a las calles a vender. Esto generó narcomenudeo y fragmentó más el mercado, que de por sí ya se había fraccionado cuando Miguel Ángel Félix Gallardo, líder del cártel de Sinaloa, dividió el territorio nacional entre sus huestes, lo cual dio nacimiento a los cárteles de Juárez, Tijuana y Sinaloa, fundamentalmente.

Posteriormente, el cártel del Golfo, que era uno solo, sufrió dos escisiones importantes. La primera, cuando ya los Zetas eran sus grandes operadores y tenían ejército privado. De este grupo surgiría la Familia Michoacana, que a su vez se partiría, mutando en los Caballeros Templarios. Después los Zetas abandonarían el cártel del Golfo para convertirse en una banda independiente, cuando éste decidió pactar

¹⁹ Quiroz Palacios, Abraham, “¿Legalizar o no legalizar la marihuana?”, en *Revista del Programa de Estudios Universitarios Comparados*, BUAP, año 3, núm. 21, octubre de 2012, p. 1. Disponible en: <<http://www.peu.buap.mx/Revista-21/Articulos/Legalizar%20o%20no%20legalizar%20la%20marihuana.pdf>>. (Fecha de consulta: 10 de julio de 2014.)

con los Templarios y el cártel de Sinaloa. Eventualmente, “el Cártel del Golfo, en alianza con La Familia Michoacana y con el Cártel de Sinaloa, declaró la guerra a sus antiguos aliados, los Zetas”.²⁰

Por supuesto, aunque hay militares corruptos, las Fuerzas Armadas Mexicanas empezaron a hacer su trabajo con mayor efectividad que la policía y lograron detenciones importantes, decomisos bastante significativos por los volúmenes de droga incautada, y algunas medidas económicas afectaron más tarde o temprano a los grandes señores del narco, sin contar que cada vez resultaba más difícil pasar sus productos a Estados Unidos.

Ante esta situación, se vieron obligados a venderlos en México, a menores precios, igual que en Estados Unidos. Como dice un filme relacionado con el tema: “Sólo se ha logrado que ofrezcan mejores drogas y más baratas”.²¹ Aunque es ficción, en dicha película se plantea una situación real en la que ocurrió lo mismo con la droga que pasa por el territorio de México o que se produce en él: ahora se vende mercancía de mejor calidad y a menor costo. Cuando menos, es bastante barata en comparación con otras épocas y, aparte de todo, más fácil de conseguir.

Para eso ha servido el prohibicionismo y la lucha armada contra el narcotráfico, cuando lo que se requiere es una estrategia inteligente, velada, efectiva. Cuando Vicente Fox, en su mandato presidencial, anunciaba continuamente la fuerza de sus acciones en contra del crimen organizado, no faltó quien hiciera una crítica acertada a sus palabras: “el presidente Fox se ha dedicado a dar escopetazos y no tiros de precisión contra los criminales, quienes han adoptado la dispersión como estrategia”.²²

El tiempo ha confirmado que quien hizo la crítica tuvo bastante razón, y no solamente respecto a Fox, sino también a Calderón, a

²⁰ *Proceso*, Nota de la redacción, “El terror y el grito ahogado”, núm. 1766, 5 de septiembre de 2010, México, p. 14.

²¹ “Traffic”, Filme, Hollywood: Bedford Falls Productions / Compulsion Inc. / Initial Entertainment Group, 2000.

²² *Proceso*, Nota de la redacción, “Mensaje del gobernador de Sinaloa para enfrentar al narco”, Disponible en: <<http://www.proceso.com.mx/?p=236454>> (Fecha de publicación: 22 de septiembre de 2004. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2013.)

quien se le aplicó, lo mismo que a su predecesor, la frase antes citada: los criminales, no sólo narcotraficantes sino todos aquellos grupos e individuos que desarrollan alguna actividad de delincuencia organizada se dispersan, se disfrazan, se ocultan, borran sus huellas y trabajan en silencio, con bajo perfil, con bastante labor de inteligencia, y sus resultados son más óptimos de lo que sería deseable.

La guerra contra el narcotráfico, nada más entre 2006 y 2012, dejó más de 80 mil muertos, aunque algunas fuentes hablan de más de 100 mil muertos, e informes provenientes de agencias y dependencias del gobierno estadounidense, 150 mil muertos, e incluso más. Falta sumar los que lleva el presente gobierno federal de Enrique Peña Nieto. En ninguno de los dos casos, y tampoco en el de Fox, se logró debilitar un ápice a los cárteles de la droga.

Esto ha llevado a muchas personas y sectores sociales a considerar la posibilidad de despenalizar las drogas, o mejor dicho, la marihuana, fundamentalmente para reducir la violencia que enmarca la disputa por el mercado, debilitar el poder económico de los cárteles o, en otro caso, quizá permitir que se transparenten lo más que se pueda y se conviertan en empresas que declaren su actividad al fisco para que dejen recursos a éste por captación de contribuciones y, de paso, para abatir gradualmente la terrible corrupción que tanto daña a México.

El propio Calderón, en alguna ocasión comentó que “bajo las recientes discusiones sobre la regulación de las drogas en una sociedad plural y democrática, debe darse un debate sobre su regulación” y, “con ello, abrió la puerta para discutir la posibilidad y conveniencia de legalizar las drogas en nuestro país. Como era de esperarse, diferentes actores se pronunciaron de forma inmediata, unos a favor y otros en contra, no sólo de legalizar las drogas, sino de abrir a debate esta posibilidad”.²³

²³ Cunjama López, Emilio Daniel, “Ventajas y desventajas de la legalización de las drogas”, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Inacipe, México. Disponible en: <http://www.inacipe.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=324:ventajas-y-desventajas-de-la-legalizacion-de-las-drogas-&catid=28:emilio-daniel-cunjama-lopez&Itemid=148>. (Fecha de consulta: 27 de diciembre de 2013.)

El problema básico en torno a la despenalización es que la marihuana tiene dos razones de consumo, es decir, dos usos principales: el primero es con *fines terapéuticos*, y el segundo, con *fines recreativos*. La mayoría de las propuestas de despenalización se enfocan al uso terapéutico, es decir, a la forma más común, que es la marihuana fumada por aquellos cuya adicción ya es considerable y que, de no tener a la mano dicho producto, podrían sufrir ciertas consecuencias en su organismo o en su salud mental.

Llamándole a las cosas por su nombre, el uso terapéutico de la marihuana podría incluir la investigación de las propiedades de ésta por parte de la industria médico-farmacéutica —por ejemplo, muchas personas mezclan esta hierba con alcohol y la utilizan para tratarse lesiones deportivas, frotándola contra la piel— y no nada más el consumo para mantener la estabilidad fisiológica y mental de las personas que ya dependen de ella o que quieren dejarla, proceso gradual en el que tienen que ir reduciendo la dosis poco a poco.

En tal sentido, los probables usos y aplicaciones de la marihuana con fines terapéuticos podrían llegar a ser asombrosos. El problema, más bien, radica en el consumo con fines recreativos y, en la discusión sobre el tema, dicho problema se vuelve exponencial... “Esto es teóricamente importante porque, como realidad ya no es posible ignorarla o eludirla; su constancia, evidencia y presencia generalizada son tales que ya merece la atención de los científicos sociales”.²⁴ Eso es, precisamente, lo que se está intentando con este esfuerzo académico.

9. La experiencia internacional en la despenalización de drogas

Históricamente, es demasiado temprano para diagnosticar la efectividad de las medidas despenalizadoras aplicadas en otros países, tanto en sus órdenes nacional como local, pero ya empiezan a verse resultados. Aunque se ha hablado de despenalización con fines terapéuticos, lo

²⁴ Quiroz Palacios, Abraham, *Op. cit.*, p. 2.

cierto es que ello ha conllevado la despenalización de los fines recreativos. Como dice Quiroz Palacios, la estrategia de la criminalización, prohibición, represión, no legalización, o de cero tolerancia —como se le guste llamar— no ha dado muy buenos resultados que digamos, ni en México ni en ningún otro país. Por el contrario, señala dicho autor, los índices de violencia ligados a este fenómeno cada vez van más en aumento y no parecen tener freno. “En el marco de la legalización, en cambio, puede decirse que si bien el fenómeno de fumar mota [*sic*] no ha desaparecido —y de hecho nunca va a desaparecer porque, como ha pasado desde tiempos inmemoriales, el ser humano, por distintos motivos, ha sido proclive al uso de la droga—, por lo menos se ha atenuado”²⁵, y pone como muestra el caso de Holanda, donde hace más de un cuarto de siglo se despenalizó su consumo.

“Los datos indican que, por ejemplo, en Holanda, donde se abrieron los famosos *coffee shops* o narcotiemendas y la marihuana se vende en cantidades limitadas, los delitos no tienen la magnitud de los que hay en nuestro país donde, como sabemos, está penalizada su posesión y consumo más allá de los 5 gr., según decreto sobre el narcomenudeo de 2009”.²⁶ Por desgracia, la misma experiencia ha ido dejando ver las grietas del sistema holandés, donde no se legisló sobre la producción y distribución de esta sustancia.

La Fundación Preciado indica que siguen existiendo grupos de tráfico clandestino, y sostiene que dejaron de existir narcotraficantes de marihuana y hachís para ser sustituidos por otros que producen y venden las mismas drogas pero sin los estándares de calidad que el ministerio de salud exige, a un precio considerablemente más bajo que el de mercado, resultando ser, en pocas palabras, mafias de piratería que violentamente buscan el dominio de las calles, atrayendo a un sector de consumidores que están dispuestos a asumir los efectos secundarios con tal de pagar un precio más bajo y consumir más de lo mismo.²⁷

²⁵ *Ibid.*, p. 5.

²⁶ *Ibid.*, p. 4.

²⁷ Vergara Millán, Martha Aidé, *Op. cit.*, p. 93.

Si se despenalizara el consumo de la marihuana en México, independientemente de que fuera con fines terapéuticos o recreativos, tendría que preverse lo que podría ocurrir con los grupos que produjeran, procesaran, transportaran, distribuyeran y comercializaran dicha hierba, a efectos de terminar bien, como se debe, con la clandestinidad, tener control sobre esos grupos, aprovechar esto para garantizar la calidad del producto y evitar indeseables efectos secundarios por falta de calidad o por mezclarlo con otras sustancias. De este modo se generarían estadísticas sobre producción y consumo para ahora sí atacar con bases sólidas la adicción, obtener ingresos por captación fiscal y erradicar la violencia que genera su tráfico.

El uso recreativo de la marihuana ya dio frutos en otros rubros, y uno de ellos es la industria alcohólica. También en Holanda se produce una bebida llamada Kierewiet, que “tiene un **volumen alcohólico del 14.5 %**, por lo que es considerado moderado”.²⁸ (Véase la imagen 1.) De acuerdo con la página electrónica del alumnado de la Universidad de Alicante, el toque especial de **Kierewiet** es su fuerte aroma a cannabis, pero “los responsables de la empresa aclararon que el licor **no contiene la sustancia psicoactiva** (TCH) que se encuentra en la planta de cannabis, por lo cual los únicos efectos extraños vendrán de su consumo excesivo por el alcohol”.²⁹

Por su parte, el diario electrónico sinaloense *El Debate* informa que dicha bebida “se vende en locales de delicatessen [en los cuales se puede fumar libremente la marihuana] de Amsterdam y cuesta 11 dólares. Lo recomiendan para después de las comidas, como digestivo”.³⁰

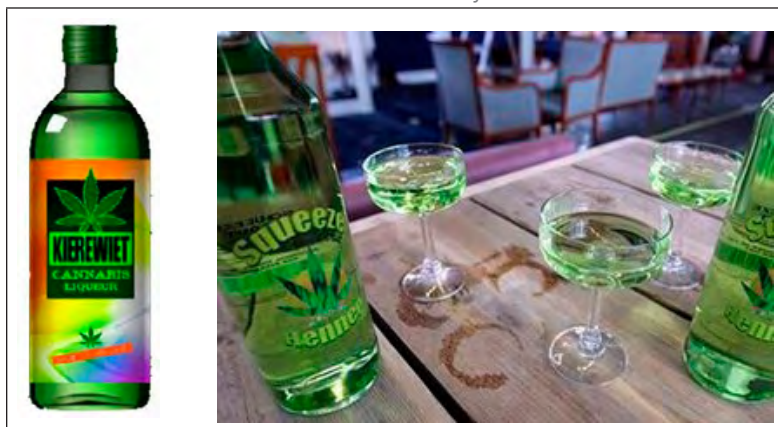
²⁸ Universidad de Alicante, Nota de la redacción, “En Holanda se vende licor de cannabis”, Disponible en: <<http://www.alu.ua.es/v/vps13/index5.htm>>. (Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2013.)

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *El Debate*, Diario, Nota de la redacción, “10 bebidas únicas en su género”, Sinaloa, México. Disponible en: <http://www.debate.com.mx/eldebate/movil/detalle_noticia.asp?idArt=12507794&IdCat=17585>. (Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2013.)

Imagen 1

Licor de marihuana Kierewiet y otras marcas



Fuente: El After (comunidad recreativa), “Licor de marihuana (Kierewiet)”. Disponible en: <<http://www.elafter.com/foro/f187/1617780-licor-de-marihuana-kierewiet/>>. (Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2013.)

No obstante, el Kierewiet no es la única bebida que existe con sabor y olor a marihuana. En otras regiones de Europa del Este, concretamente en la República Checa, se produce absenta, bebida alcohólica producida a partir del ajenojo, muy potente por sus altos contenidos de alcohol —aproximadamente 75.7 grados por volumen— y que entre sus distintas variedades tiene una presentación con sabor a cannabis. Una de las marcas más populares es Túnel, que se comercializa en Europa, aunque su costo es un poco elevado: 17.50 euros por botella. En la imagen 2 se presenta esta bebida, que también está libre de la sustancia psicoactiva.

Imagen 2

Licor de marihuana Cannabis Absinthe (absenta), marca Túnel



Fuente: Absenta, El Palacio de los Licores, España. Disponible en: <<https://www.palaciolicores.com/es/comprar-licores/absenta>>. (Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2013)

Las empresas productoras de toda esta clase de bebidas, indiscutiblemente, constituyen un fuerte potencial para el fortalecimiento de las finanzas estatales, independientemente de que la fabricación de éstas —y la explotación de la marihuana en sus demás variantes— debe ser oportunamente regulada y supervisada por las autoridades sanitarias del país.

En el contexto internacional, en 2001 el gobierno portugués promulgó una ley, la llamada Ley 30/2000, en la que explícitamente descriminaliza el consumo y la posesión para consumo personal de todas las drogas.³¹ Desafortunadamente, no hay muchos indicadores

³¹ Allen, Laurence, Trace, Mike y Klein, Axel, *La “descriminalización” de las drogas en Portugal: una visión general actual*, Londres, Fundación Beckley, 2011, p. 1.

estadísticos sobre el avance o el control de las adicciones en ese país después de haberse aplicado dicha medida, aunque los que hay pueden ilustrar un poco el panorama.

Ahora bien, existen algunos parámetros que conviene analizar de la experiencia portuguesa: la expresión “consumo personal” se entiende como la cantidad promedio para el uso de una persona por 10 días,³² y la descriminalización no implica impunidad, sino la capacidad plena que tiene la Comisión de Disuasión —encargada de este rubro— para imponer sanciones en forma de multas, enviar a tratamiento a quien esté incurriendo en un uso problemático de drogas, o simplemente suspender el procedimiento sancionatorio y entregar información al infractor sobre los riesgos del uso de drogas, advirtiéndole sobre las sanciones en caso de reincidencia.

De acuerdo con el Instituto CATO, de EE. UU., el uso de drogas ha disminuido en casi todas las categorías en Portugal y ha aumentado levemente sólo entre personas mayores. Entre los jóvenes de 13 a 15 años la prevalencia se redujo de 14.1 % a 10.6 %. Entre los jóvenes de 16 a 18 años, en el mismo periodo, se redujo de 27 % a 21 %. Estos son los grupos de edad que se consideran más propensos a adquirir hábitos de consumo o adicciones.³³ A ello agréguese la disminución de la corrupción y —sobre todo— de la violencia en este país y en Holanda, aunque eso sí, bajo reglas claras que se hacen cumplir.

Así, en cifras, en Holanda “sólo 17 por ciento de la población ha consumido cannabis en alguna ocasión, lo que es más o menos igual que la media europea y es mucho más bajo que en EUA”,³⁴ que es prácticamente de 50 %. Entonces, “este país está mostrando al mundo que lo malo no es la droga, sino la responsabilidad social y la civilidad

³² Nexos, Nota de la redacción, “Legalizar. Un informe”. Disponible en: <<http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=575418>>. Fecha de publicación: 1 de octubre de 2010. (Fecha de consulta: 4 de diciembre de 2013.)

³³ *Ibid.*

³⁴ Cruz Martínez, Ángeles, “Funcionario europeo habla de la política de restricciones. Erróneo, creer que en Holanda se consume droga libremente”, *La Jornada*, Diario. Disponible en: <<http://www.jornada.unam.mx/2006/12/07/index.php?section=sociedad&article=051n2soc>>. (Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2006. Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2013.)

de quienes la consume”³⁵, algo que, por desgracia, no hay en EE. UU. y ni siquiera en México, donde responsabilidad y civilidad no parecen ser palabras predilectas de la gente, junto con moderación y medida.

Por su parte, la experiencia del contexto estadounidense y latinoamericano es demasiado joven aún, pero los esfuerzos por apoyar las iniciativas de despenalización empiezan a concretarse, y las posibilidades de seguir caminos como los de Holanda y Portugal, a abrirse. En los estados de Washington y Colorado, el 6 de noviembre de 2012 se aprobó el consumo legal de marihuana con fines recreativos,³⁶ entrando en vigor el decreto correspondiente con fecha 1 de enero de 2014.

Esto, al parecer, tendrá un impacto positivo para las finanzas estatales estadounidenses, ya que, como informa el diario electrónico *20 Minutos*, el uso recreativo de la marihuana generará unos 208 millones de dólares en Colorado este año, además de los 250 millones previstos para la marihuana medicinal, según estima Betty Aldworth, vicedirectora de la Asociación Nacional de la Industria del Cannabis.³⁷

No obstante, el beneficio mayor radica en la inmediata disminución de la violencia social y, por otro lado —reiteramos—, en la posibilidad de que, al tener datos veraces sobre su consumo, se puedan diseñar políticas para disminuir las adicciones, incluso en este rubro. Como dice Ezequiel Edwards, director de la Unión Estadounidense de Libertades Civiles (ACLU), “esto marca el principio del fin de la larga guerra de la nación sobre la mariguana y su perjudicial carga humana y fiscal”.³⁸

³⁵ Dueñaz, Laura, “Holanda: el país de drogas legales con prisiones vacías”, *Reporteras de Guardia*. Disponible en: <http://www.reporterasdeguardia.com/index.php?option=com_content&view=article&id=205:holanda-el-pais-de-drogas-legales-con-prisiones-vacias&catid=65:sociedad> Fecha de publicación: 29 de mayo de 2009. (Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2013.)

³⁶ *El Universal*, Diario, Nota de la redacción, “Washington y Colorado dicen sí a la marihuana”. Disponible en: <<http://www.eluniversal.com.mx/internacional/80030.html>> (Fecha de publicación: 7 de noviembre de 2012. Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2013.)

³⁷ *20 Minutos*, Nota de la redacción, “El uso recreativo de la marihuana generará 208 millones de dólares en el estado de Colorado”, EUA. Disponible en: <<http://www.20minutos.com/noticia/10250/0/colorado/marihuana/uso-recreativo-ganancias/>> (Fecha de publicación y de consulta: 6 de enero de 2014.)

³⁸ *La Jornada*, Diario, Nota de la redacción, “Largas filas en Colorado para adquirir

Otro punto destacable es el de Uruguay, donde, el 10 de diciembre de 2013, el Senado de esa nación aprobó una norma que legaliza [*sic*] la producción, distribución y venta de marihuana. Es el primer país en el mundo que pone en manos del Estado el control de todos estos aspectos.³⁹ Dicha norma establece las siguientes bases, según informa la agencia noticiosa BBC:⁴⁰

- El Estado asume el control y la regulación de las actividades de importación, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución de la marihuana o sus derivados.
- Se creará un organismo estatal, el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), que dependerá del Ministerio de Salud Pública y que emitirá licencias y controlará la producción, la distribución y compraventa.
- En definitiva, en cada etapa del proceso habrá de alguna manera u otra una presencia del Estado.

Según informa la agencia de noticias CNN-Expansión, habrá varias formas de acceder a la marihuana. La primera es en la figura de los clubes de consumo, que podrán tener de 15 a 45 miembros y hasta 99 plantas. La segunda es el autocultivo, que permitirá tener hasta 6 plantas por persona. También existe la posibilidad de adquirir la marihuana que será vendida por el Estado a través de farmacias.⁴¹ En este sentido, se ha despertado el interés de crear empresas y cooperativas

mariguana de forma legal”, México. Disponible en: <<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/01/01/a-partir-de-hoy-consumir-mariguana-en-washington-y-colorado-es-legal-1599.htm>>. (Fecha de publicación y de consulta: 1 de enero de 2014.)

³⁹ BBC Mundo, Nota de la redacción, “Uruguay: cómo funcionará la producción y venta de marihuana”. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/08/130801_uruguay_ley_marihuana_clave_s_aplicacion_jp.shtml>. Fecha de publicación: 11 de diciembre de 2013. (Fecha de consulta: 1 de enero de 2014.)

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ CNN Expansión, *La legalización de la marihuana despierta negocios en Uruguay*. Disponible en: <<http://www.cnnexpansion.com/videos/2013/12/27/uruguay-le-entra-al-negocio-de-la-marihuana>>. (Fecha de consulta: 1 de enero de 2013.)

dedicadas a estas mercancías, pues la norma en cuestión establece que también podrán cultivar productores en el país, que tendrán que contar con licencias del Estado.

Adicionalmente, se podrá cultivar también con fines científicos y medicinales, y se podrá obtener con receta médica. Por otra parte, se habilita la producción del cannabis no psicoactivo conocido como cáñamo industrial. Existen algunos claroscuros en torno a este tema, aunque deseablemente se irán resolviendo conforme madure dicho proceso, que, por supuesto, no ha sido fácil para esta nación: *a)* aún no está claro cuál será el precio de la marihuana legal. Aunque el gobierno pretender competir con el narcotráfico estableciendo precios similares (por ejemplo, 1 dólar por gramo), algunas organizaciones de consumidores del cannabis aseguran que esta meta será difícil de cumplir; *b)* el proyecto de ley no especifica qué criterios se aplicarán para otorgar licencias, cuál será su costo, o a quiénes serán autorizadas, aunque sí establece que se crearán los registros correspondientes para la producción, el autocultivo y el acceso a la marihuana a través de farmacias. Estos registros se enmarcarán en la ley de protección de datos sensibles o ley de habeas datas y serán administrados por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis. También se ha establecido que las primeras licencias se empezarán a otorgar a mediados de 2014.

Un aspecto importante que se debe señalar es que, en palabras del gobierno, no se ampliará el mercado de la marihuana, sino que simplemente se regularizará, por lo que no se fomentará el uso de la sustancia. Sin embargo, opositores a la ley temen que los jóvenes puedan sentirse más atraídos hacia esta droga ahora que será legal, razón por la cual el gobierno elaborará planes de prevención del consumo y prohibió la publicidad y la venta a menores de 18 años de edad.⁴²

Mundo Martín Collazos, de Regulación Responsable, organización civil uruguaya interesada en el tema, prevé, cuando menos, beneficios sociales, además del control del mercado negro, la captación

⁴² *BBC Mundo*, Nota de la redacción, “Uruguay: cómo funcionará la producción...”, *Op. cit.*

fiscal, la disminución de la violencia y la proyección y operación de políticas de rehabilitación y prevención.⁴³

En los últimos años se ha iniciado en el mundo un proceso de investigación y generación de conocimiento en torno a la marihuana, especialmente en el campo médico y farmacéutico [...] Hay cannabis con fines psicoactivos, pero también industriales: cáñamo para producción de telas, papel, biocombustibles y un sinnúmero de oportunidades de incorporar valor agregado a la producción de cannabis.

10. Hacia la despenalización de las drogas en México

Con el objetivo, afirman, de reducir la violencia de los cárteles narcotraficantes y la corrupción en el país, un grupo de mexicanos destacados pidió al presente gobierno que despenalice la marihuana. Entre quienes se han unido al llamado, informa la agencia *Reuters*, se encuentran varios ex secretarios de Estado y un científico ganador del premio Nobel.⁴⁴

Sus voces, evidentemente, no han sido las únicas en los últimos seis o siete años, cuando menos. Y es que, incluso instituciones como la Fundación Rafael Preciado Hernández, que es un órgano ideológico de la derecha mexicana, aun cuando se manifiesta abiertamente contra la despenalización de las drogas, o mejor dicho, de la marihuana, reconoce que ha habido medidas prohibicionistas que en su momento no funcionaron, como aquella que no permitía la producción y consumo del alcohol en los años 30 en Estados Unidos.

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ *Univisión*, Nota de la redacción, “Mexicanos destacados defienden despenalización de la marihuana”. Disponible en: <<http://noticias.univision.com/articulo/1686179/2013-09-26/mexico/noticias/mexicanos-destacados-defienden-despenalizacion-de-la-marihuana>>. Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2013. (Fecha de consulta: 19 de diciembre de 2013.)

Como consecuencia de esa restricción, se generaron mafias que traficaban y vendían clandestinamente alcohol, lo cual generó un clima de violencia terrible en algunas regiones del país —de ahí surgió la fama de capos como Al Capone—. Una vez legalizado el alcohol, desaparecieron la distribución clandestina y las enormes utilidades que de ello se generaban, por lo que el clima de violencia se controló casi en su totalidad. De este caso, como un salto cualitativo de fe, los posicionamientos pro legalización de las drogas consideran que flexibilizar las restricciones automáticamente termina con las mafias.⁴⁵

Es preciso citar algunas voces que se han levantado contra la despenalización en México, como las de la referida Fundación Rafael Preciado Hernández, la cual afirma que en Holanda sigue habiendo cárteles clandestinos que continúan vendiendo droga de menor calidad y que los traficantes han sido sustituidos por otras clases de delincuentes. No obstante, en sus informes no han aportado cifras ni nombres que refuercen este argumento. Desafortunadamente, no han considerado tampoco los costos de la violencia calderonista, ni la razones que tuvo el presidente Calderón para lanzarse a la guerra contra el narco, ni los pobres resultados obtenidos en dicha lucha; tampoco los efectos colaterales derivados de las alzas al combustible para sostenerla, que podrían recrudecerse y empeorar debido a la privatización de Pemex (este punto deberá ser discutido en otro momento).

Por su parte, aunque incidiendo en el comentario anterior, Antonio Mazzitelli, representante regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), ha señalado en numerosas ocasiones que la despenalización

... no tiene impacto directo en la disminución de la violencia que generan las organizaciones criminales, ya que los delincuentes encontrarían otro mercado para seguir delinquiendo, [y] consideró que la legalización

⁴⁵ *Papeles para la Reflexión*, “Impacto político y social de la legalización de las drogas”, núm. XLIV, año I, noviembre 2008, México, Fundación Rafael Preciado Hernández, p. 2.

de las drogas no soluciona, al contrario, empeora los costos sociales, como económicos, ya que a mayor disponibilidad hay mayor consumo, y a mayor consumo hay un aumento a la propensión a la generación de adicciones.⁴⁶

Sin embargo, que el crimen organizado busque otras formas de seguir delinquiendo es algo lógico en él y, en lo correspondiente, le atañe a la autoridad ministerial, a la de justicia y a la de seguridad pública. Lo importante es ir quitándoles las opciones, o qué, ¿no se puede? Porque, de paso, se atacarían los ingresos subterráneos de las autoridades corruptas, que obtienen muchos beneficios gracias al prohibicionismo. De eso no han hablado Mazzitelli ni la Fundación Preciado ni otras importantes voces conservadoras.

En este mismo sentido, tenemos a Joe Biden, vicepresidente de EE. UU. (desde 2009), quien afirma que cuando se elimina la desaprobación moral de la sociedad sobre el consumo de drogas, esto incrementa la parte de la población que las consume.⁴⁷ Desafortunadamente para su respetable pero corta visión sobre el fenómeno, no se trata de relajar la ley ni el orden social, ni de dar permisividad e impunidad al asunto, sino de regularlo y abrirlo para erradicar la violencia social y la clandestinidad que, junto con la corrupción, es lo que más daños causa a las sociedades por culpa del narcotráfico.

Antes de concluir, es necesario decir que en el contexto internacional, las primeras ideas que dieron forma a la legalización de las drogas pueden atribuirse al economista norteamericano Milton Friedman, aunque el economista estadounidense Gary Becker, Premio Nobel de

⁴⁶ *El Informador*, Nota de la redacción, “Legalización de drogas no resuelve consumo ni violencia: ONU”, México. Disponible en: <<http://www.informador.com.mx/mexico/2011/343843/6/legalizacion-de-drogas-no-resuelve-consumo-ni-violencia-onu.htm>>. Fecha de publicación: 11 de diciembre de 2011. (Fecha de consulta: 5 de marzo de 2012.)

⁴⁷ *La Crónica*, Nota de la redacción, “Ratifica Biden en México postura de EUA contra legalización de drogas”. Disponible en: <http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=642787>. Fecha de publicación: 5 de marzo de 2012. (Fecha de consulta: 7 de marzo de 2012.)

Economía, también defiende dicha postura.⁴⁸ Quizás artistas mexicanos como Gael García y otros que se manifestaron por la despenalización, podrían ser cuestionados por no ser académicos reconocidos, o especialistas de talla internacional como Friedman y Becker, pero tampoco son ingenuos: el sentido común dicta ideas que pueden ser verificadas desde un criterio tanto teórico como práctico.

De acuerdo con lo argumentado, se realiza el siguiente cuestionamiento: ¿podría seguirse sosteniendo una idea tan necia en contra, después de ver tantos ejemplos en el mundo y los contundentes resultados de algunos de ellos en pro de la despenalización? Quienes hemos defendido esta postura no queremos ver vándalos fumando hierba en la calle: buscamos erradicar la violencia, fortalecer las finanzas estatales, tener datos claros sobre el consumo, ayudar a que éstos permitan el diseño de políticas de prevención y rehabilitación según cada caso, y que se acabe la corrupción. ¿Es mucho pedir?

11. Las probablemente verdaderas razones para no despenalizar la droga

En el caso de las autoridades que están en contra de la despenalización de la marihuana, no se puede encontrar otra razón más válida para sostener tal necedad, que la corrupción que tanto les favorece con la clandestinidad en la producción, procesamiento, acopio, traslado, distribución, comercialización y consumo de dicha mercancía. Al acabarse la clandestinidad, los cárteles no tendrían ya motivos para dar sobornos que, en el caso contrario, sí reciben algunos mandos militares —por fortuna, no todos y ni siquiera la mayoría—, bastantes jefes policiales y muchos políticos de diferentes grados, tipos y jerarquías.

En el caso de las instituciones de la derecha mexicana, que por siglos se han dedicado a controlar a la humanidad con el temor religioso

⁴⁸ de León Rosas, Andrés, “La legalización de las drogas”, en *Revista Bien Común*, año 14, núm. 173, noviembre de 2008, México, Fundación Rafael Preciado Hernández, p. 45.

del infierno y la ira de las deidades, la despenalización les llevaría a una situación indeseable para muchas de ellas: la libertad del hombre para elegir lo que quiera, y eventualmente, la responsabilidad de asumir las consecuencias y costos de ello, cuestión que llevaría al género humano a su maduración histórica y social, no inmediata tal vez, pero inexorable sin duda. Probablemente, a los núcleos más conservadores les duele la posibilidad de perder adeptos sumisos y cautivos.

La primera, suponiendo que sea legítimo dicho interés, se relaciona con la probable afluencia de ciudadanos estadounidenses a territorio mexicano con el fin de consumir esta droga libremente, porque en dicha nación no hay políticas ni de prevención ni de rehabilitación. Si su gobierno tuviera una preocupación genuina, se preocuparía y —sobre todo— se ocuparía, pero es común en ellos condenar la oferta pero favorecer o, cuando menos, permitir la demanda.

A las naciones más poderosas, y hablando concretamente de EE. UU., podrían preocuparles, cuando menos, dos cosas. La primera, suponiendo que sea legítimo dicho interés, se relaciona con la probable afluencia de ciudadanos estadounidenses a territorio mexicano con el fin de consumir esta droga libremente, porque en dicha nación no hay políticas ni de prevención ni de rehabilitación. Si su gobierno tuviera una preocupación genuina, se preocuparía y —sobre todo— se ocuparía, pero es común en ellos condenar la oferta pero favorecer o, cuando menos, permitir la demanda.

En una segunda aproximación, esto implicaría una grave desobediencia a su criterio supremo y hegemónico, algo imperdonable para una nación como México que, de manera velada pero efectiva, siempre ha estado supeditada a la voluntad y mando de EE. UU. Las consecuencias, sin duda, serían terribles, empezando por embargos comerciales y otras medidas que ya se han aplicado contra países que se les han desgobernado en tiempos pasados. El ejemplo más claro y cercano es Cuba.

12. Conclusiones

Es evidente que no se pueden tocar todas las aristas del fenómeno en un espacio de análisis y reflexión como el que se me ha permitido aquí, pero, como muchos mexicanos, tengo el firme propósito de contribuir con razones y resultados en vez de prejuicios y dogmas, a la solución de muchos de los grandes problemas que como individuos y como nación nos aquejan. Se han expuesto ideas y argumentos con bases lo más sólidas que ha sido posible elaborar, teniendo como fundamentos el conocimiento y la investigación detallada que se puede haber hecho sobre el fenómeno, y como herramientas la capacidad de abstracción, así como la multidisciplinariedad que exige el tema.

La historia —y la experiencia— nos ha enseñado a muchos que si la humanidad desea evolucionar, debe dejar de huir de sus problemas y conflictos y encararlos, confrontándolos no con la fuerza de la violencia o de los prejuicios o, en el otro extremo indeseable, con la irresponsable ligereza de la banalidad, sino con la fuerza de la convicción, la claridad de las ideas, la sencillez en el planteamiento de los problemas y la firme determinación de solucionarlos permanentemente. El tiempo y el juicio de los lectores de este texto darán su veredicto al respecto.

13. Fuentes de consulta

Bibliografía

Allen, Laurence; Trace, Mike y Klein, Axel, *La “descriminalización” de las drogas en Portugal: una visión general actual*, Londres, Fundación Beckley, 2011.

Diccionario de la Lengua Española, “Droga”, Real Academia Española de la Lengua. Disponible en: <<http://lema.rae.es/drae/?val=droga>>. (Fecha de consulta: 13 de diciembre de 2013.)

Diccionario de La Lengua Española, “Narcotráfico”, Real Academia Española de la Lengua. Disponible en: <<http://lema.rae.es/>

- drae/?val=narcotr %C3%A1fico>. (Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2013.)
- Montes Sarmiento, María Alejandra y Perea Garcés, María del Rosario, ¿Cómo el narcotráfico ha influido en la política criminal colombiana? 1978-1997, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2005.
- Velazco Gamboa, Emilio, *El presidencialismo mexicano: una mirada retrospectiva*, Puebla, Cátedra Iberoamericana de Ingeniería Política, 2006.
- Vergara Millán, Martha Aidé, “La legalización de las drogas como propuesta para debilitar el poder económico de los cárteles del narcotráfico en México”, tesis de Maestría en Derecho con Especialidad en Derecho Económico, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2012.

Hemerografía

- Glockner, Julio, “Drogas y conducta”, en *Revista Elementos*, volumen 18, núm. 82, abril-junio de 2011.
- Nexos, Nota de la redacción, “Legalizar. Un informe”. Disponible en: <<http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=575418>>. (Fecha de publicación: 1 de octubre de 2010. Fecha de consulta: 4 de diciembre de 2013.)
- Papeles para la Reflexión*, “Impacto político y social de la legalización de las drogas”, núm. XLIV, año I, noviembre 2008, México, Fundación Rafael Preciado Hernández.
- Ponce de León Rosas, Andrés, “La legalización de las drogas”, en *Revista Bien Común*, año 14, núm. 173, noviembre de 2008, México, Fundación Rafael Preciado Hernández.
- Quiroz Palacios, Abraham, “¿Legalizar o no legalizar la marihuana?” en *Revista del Programa de Estudios Universitarios Comparados*, BUAP, año 3, núm. 21, octubre de 2012. Disponible en: <[http://www.peu.buap.mx/Revista-21/Articulos/Legalizar%20o%20no%20legalizar %20la%20marihuana.pdf](http://www.peu.buap.mx/Revista-21/Articulos/Legalizar%20o%20no%20legalizar%20la%20marihuana.pdf)>.

Proceso, Nota de la redacción, “El terror y el grito ahogado”, núm. 1766, 5 de septiembre de 2010.

Proceso, Nota de la redacción, “Mensaje del gobernador de Sinaloa para enfrentar al narco”. Disponible en: <<http://www.proceso.com.mx/?p=236454>>. (Fecha de publicación: 22 de septiembre de 2004. Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2013.)

Documentos oficiales

Comisión Nacional Antidrogas de la República de El Salvador, “Drogas legales e ilegales”. Disponible en: <<http://www.seguridad.gob.sv/observatorio/drogas/drogas%20legales%20e%20ilegales.htm>>. (Fecha de consulta: 17 de diciembre de 2013.)

Ministerio de Sanidad y Consumo, “Guía de las drogas”, Madrid, 2007.

Organización de las Naciones Unidas, *Informe Mundial sobre las Drogas 2012*, Oficina contra la Droga y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2012.

Secretaría de Salud, Comisión Nacional contra las Adicciones, “Prevención de las adicciones y promoción de conductas saludables para una nueva vida. Guía para el Promotor de Nueva Vida”, México, 2010.

Documentos e información en línea

BBC Mundo, Nota de la redacción, “Uruguay: cómo funcionará la producción y venta de marihuana”. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/08/130801_uruguay_ley_marihuana_clave_s_aplicacion_jp.shtml>. Fecha de publicación: 11 de diciembre de 2013. (Fecha de consulta: 1 de enero de 2014.)

Castillo García, Gustavo, “Controlan Zetas y cártel de Sinaloa la mayor parte del país: SIEDO”, 9 de noviembre de 2011, *La Jornada*, Diario. Disponible en: <<http://www.jornada.unam.mx/2011/11/09/politica/005n1pol>>. (Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2013.)

CNN Expansión, Video, “La legalización de la marihuana despierta negocios en Uruguay”. Disponible en: <<http://www.cnnexpansion.com/videos/2013/12/27/uruguay-le-entra-al-negocio-de-la-marihuana>>. (Fecha de consulta: 1 de enero de 2013.)

Cruz Martínez, Ángeles, “Funcionario europeo habla de la política de restricciones. Erróneo, creer que en Holanda se consume droga libremente”, *La Jornada*, Diario. Disponible en: <<http://www.jornada.unam.mx/2006/12/07/index.php?section=sociedad&article=051n2soc>>. (Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2006. Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2013.)

Cunjama López, Emilio Daniel, “Ventajas y desventajas de la legalización de las drogas”, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe). Disponible en: <http://www.inacipe.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=324:ventajas-y-desventajas-de-la-legalizacion-de-las-drogas-&catid=28:emilio-daniel-cunjama-lopez&Itemid=148>. (Fecha de consulta: 27 de diciembre de 2013.)

Diario Electrónico. 20 Minutos, Nota de la redacción, “El uso recreativo de la marihuana generará 208 millones de dólares en el estado de Colorado”, Estados Unidos. Disponible en: <<http://www.20minutos.com/noticia/10250/0/colorado/marihuana/uso-recreativo-ganancias/>>. (Fecha de publicación y de consulta: 6 de enero de 2014.)

Dueñaz, Laura, “Holanda: el país de drogas legales con prisiones vacías”, *Reporteras de Guardia*. Disponible en: <http://www.reporterasdegardia.com/index.php?option=com_content&view=article&id=205:holanda-el-pais-de-drogas-legales-con-prisiones-vacias&catid=65:sociedad>. Fecha de publicación: 29 de mayo de 2009. (Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2013.)

El Debate, Diario, Nota de la redacción, “10 bebidas únicas en su género”, Sinaloa, México. Disponible en: <http://www.debate.com.mx/eldebate/movil/detalle_noticia.asp?idAr>

t=2507794&IdCat=17585>. (Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2013.)

El Informador, Diario, Nota de la redacción, “Legalización de drogas no resuelve consumo ni violencia: ONU”, México. Disponible en: <<http://www.informador.com.mx/mexico/2011/343843/6/legalizacion-de-drogas-no-resuelve-consumo-ni-violencia-onu.htm>>. (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 2011. Fecha de consulta: 5 de marzo de 2012.)

El Universal, Diario, Nota de la redacción, “Washington y Colorado dicen sí a la marihuana”. Disponible en: <<http://www.eluniversal.com.mx/internacional/80030.html>>. Fecha de publicación: 7 de noviembre de 2012. (Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2013.)

La Crónica, Diario, Nota de la redacción, “Ratifica Biden en México postura de EUA contra legalización de drogas”. Disponible en: <http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=642787>. Fecha de publicación: 5 de marzo de 2012. (Fecha de consulta: 7 de marzo de 2012.)

La Jornada, Nota de la redacción, “Largas filas en Colorado para adquirir marihuana de forma legal”, México. Disponible en: <<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/01/01/a-partir-de-hoy-consumir-marihuana-en-washington-y-colorado-es-legal-1599.html>>. (Fecha de publicación y de consulta: 1 de enero de 2014.)

Traffic, Filme, Hollywood: Bedford Falls Productions / Compulsion Inc. / Initial Entertainment Group, 2000.

Universidad de Alicante, Nota de la redacción, “En Holanda se vende licor de cannabis”, Disponible en: <<http://www.alu.ua.es/v/vps13/index5.htm>>. (Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2013.)

Universidad de Granada, “Uso y abuso de sustancias”, Gracanda, España, Tríptico de divulgación (s/f).

Univisión, Nota de la redacción, “Mexicanos destacados defienden despenalización de la marihuana”. Disponible en: <<http://>

noticias.univision.com/article/1686179/2013-09-26/mexico/noticias/mexicanos-destacados-defienden-despenalizacion-de-la-marihuana>. Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2013. (Fecha de consulta: 19 de diciembre de 2013.)

La sublimación del placer

OMAR ANTONIO PONCE CARRILLO

Sumario

1. Introducción. 2. Justificación teórica. 3. Argumentación central. 4. Caso de estudio. 5. Justificación metodológica. 5.1. Análisis estadístico. 6. Conclusión. 7. Fuentes de consulta. 8. Anexo 1.

*Quiero poder ejercer libremente mi derecho
a explorar mi propia conciencia*
Cultura Profética

1. Introducción

El interés sociológico por la marihuana estriba en la posibilidad de exploración imaginativa de su experiencia como ejercicio de autoconciencia y transcendencia en sí mismo. La marihuana es hasta el momento rehén de su propio mal viaje histórico, el cual dibuja torpemente con una sola tonalidad: sus perniciosos efectos “negativos”. La marihuana quizá no sea tan interesante ni consumida (menos producida, que no mercantilizada), pero resulta, por lo menos, medianamente aceptada por un sector importante de nuestras sociedades, particularmente, los jóvenes estudiantes de educación superior, como lo demuestra este trabajo en un caso particular de estudio realizado en diferentes licenciaturas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Ello podría

quizá justificar un entorno cultural futuro mucho más favorable y sobre todo tolerante, para el conocimiento y la exploración de dicha experiencia social, como un breve ejercicio de psico-emancipación sensorial de lo que Max Weber entendía como “la jaula de hierro”. Lo relevante quizás ahora sea la curiosidad que la marihuana despierta en el imaginario político y legal mexicano, en términos de la posibilidad de su domesticación monetaria por parte del sistema.

1. Justificación teórica

La posibilidad de trascendencia del capitalismo constituye la realidad conceptual de nuestro alejamiento de él no como un problema, sino como la realidad última (esto es, material). El susodicho capitalismo “existe” en la medida en que retrocedemos en la proyección mental de nuestra madurez, de nuestro progreso; dicho en pocas palabras, nos hace dependientes de sí mismo. Ser dependiente del capitalismo es no poder vivir sin los demás, sin el trabajo de los demás. De modo que mi comida, mi ropa, mis disfrutes, no los hago yo, sino otro individuo que seguramente no conozco.¹ El capitalismo es entonces el nombre que le doy a mi dependencia vital con el todo, o sea, con los demás seres humanos no sólo presentes, sino también pasados.

Es lo que a mi parecer Carlos Marx entendía como la “fetichización de la mercancía”, y representa una realidad muy profunda; esto es, muy inaccesible al propio intelecto. Y es que el intelecto, para verse, debe de cosificarse; o sea, debe pensarse como otro, como su objeto; y he ahí la contradicción.

La génesis histórica de la forma actual de nuestro pensamiento es breve pero magistralmente expuesta por György Lukács² cuando habla de la filosofía burguesa como una filosofía totalitaria, es decir, *imperialista*. Lo que importa hacer notar de su instancia actual es el nivel de penetración inconsciente, ya que la crisis del capitalismo, como

¹ Véase al respecto la película *The Box* de 2009 de Richard Kelly.

² Véase Lukács, 1951.

una crisis de la filosofía, como una crisis del pensamiento, es voltear para cualquier otro lado (como un algo imaginado) menos a mi situación real de dependencia económica de los demás seres humanos.

Siguiendo con el argumento de Lukács, si la generación del conocimiento queda en gran medida supeditada hoy en día a las universidades, entonces la única manera de salir de dicha incongruencia, como un alejamiento progresivo de la autodependencia económica, es pensarse a la par de órgano universitario, como un sujeto *indeterminado*.

Me pregunto entonces, ¿qué pasaría si mi cosificación la proyecto como un diminuto ejercicio de autodeterminación, por ejemplo, en mi ocio? Lo anterior supondría dicha autodeterminación a modo de indeterminación económica, en términos de la posibilidad de establecer conmigo mismo una práctica autogestiva y complaciente dentro de la misma órbita capitalista de generación de conocimiento, asumiendo totalmente el riesgo de suponer su propia contradicción.

Y es que nuestra complacencia por el mito de la ciencia, y de sus medios conceptuales tales como la objetividad, la crítica a la realidad y la indeterminación ética (que no moral) del individuo, hacen de todo proyecto universitario un eslabón más en el infinito laberinto del discurso del problema del capitalismo, como un estado de *crisis*. Si, además, el discurso hegemónico en las universidades, esto es, el discurso científico, se viste de dignidad y de honorabilidad, es decir, de *estatus*, bien podríamos entonces llamarnos y sentirnos parte de lo que Thorstein Veblen llamaba la clase “ociosa”.³

Vamos a decirlo en pocas palabras: formamos parte de la universidad, de aquel órgano de la sociedad que representa la generación del conocimiento “inútil”, porque generamos los valores *positivos* de nuestras sociedades capitalistas. Bueno, la distorsión que su cosificación trae consigo lo hace ver útil, muy útil o, dicho en otras palabras (para ser más exactos, en palabras de Lukács), *interesante*. Sin embar-

³ Véase Veblen, 1915. Nótese la confusión interpretativa de suponer la palabra “ocio” (en español) como el equivalente de “leisure” (en inglés), tal como la emplea Veblen. Sin embargo, habiendo hecho tal aclaración, supondremos ambas nociones como equivalentes.

go, como diría el mismo Veblen, en realidad formamos parte de la clase que no trabaja, que no produce (por lo menos directamente) su propia reproducción.

A este respecto, concebimos al joven estudiante universitario como el agente *revolucionario* de nuestra época, pero en *negativo*,⁴ ya que nunca antes en la historia de la humanidad un sector ocioso de la clase ociosa (los universitarios) había estado tan cerca del conocimiento por medio del omnipresente Internet. Cuando hablamos del conocimiento estamos aludiendo no a su distribución y consumo, sino a su producción. Pero he ahí precisamente la contradicción de nuestro sistema educativo: que al convertirse en satélite de ideas de la ideología burguesa dominante, éste ha perdido tanto su actitud crítica como ideología de clase dominada.⁵

La burguesía, es decir, nosotros los universitarios como su sector ideológico más representativo, vive de la generación de los problemas conceptuales de hoy en día, y el más representativo sería la propia crisis del capitalismo como un objeto. Huelga decir que la distorsión que el propio sistema causa en sus agentes universitarios los lleva a pensar más bien que se estudia precisamente para educar científicamente la mente (y entonces tecnificar la práctica) ante los problemas de la realidad objetiva, cuando es el mismo hombre quien proyecta tal objetivación para imponer(se) la visión que más le conviene ante su propia holgazanería, es decir, la visión de su propia crisis como sujeto que “trabaja para vivir”.

No es de sorprenderlos que las universidades generen por lo tanto una visión educada, culta de la propia opinión pública de crisis “capitalista”. Incluso nos atreveríamos a pensar que tenemos las universidades que realmente queremos; o sea, que el futuro del conocimiento ya es nuestro presente, como una comprensión complaciente, digerible, *objetiva*.

⁴ En *Proyecto Hunab Ku*, 2012b, argumentamos sobre el papel crucial del joven universitario en la toma de conciencia política y posterior movilización práctica del organismo social como un todo.

⁵ Es decir, como el propio Lukács lo explica, cuando la burguesía representaba históricamente la clase en ascenso, la clase revolucionaria.

Argumentamos por ende que el conocimiento emanado de “La Universidad” (la matriz filosófica de la ideología capitalista), fractaliza el imaginario objetivado de la realidad (entonces) “científica”, entendida ésta como un objeto externo (es decir, asequible al individuo que lo piensa) e “interesante”,⁶ o sea, “problemático”. Vale aclarar que no estamos hablando de un objeto “fantástico” como tal, ya que en última instancia representa un “tipo ideal”,⁷ una *distorsión*, una *imagen*⁸ de la realidad material en términos de su proyección dialéctica a modo de problema.

Si el conocimiento científico que generamos en las universidades es entonces un juego de la imaginación (diríamos burguesa), se entiende a bien que, hacia el pasado, la historia es y ha sido la imaginación “objetiva” de la clase que empuña el lápiz.⁹ Pero eso no es lo que nos tiene ahora escribiendo estas líneas, sino el posible uso *futuro* de dicho imaginario científico universitario.

El futuro juega un papel primordial en la argumentación de Lukács, pues la base ideológica del texto antes mencionado es precisamente la idea (futura) de la trascendencia última (esto es, “socialista”) del modo de producción capitalista, como una programación *inteligente*¹⁰ de obsolescencia mortal del propio sistema. Ahora, más allá de que estemos o no de acuerdo con dicha visión, puede resultar un ejercicio académico “interesante” la problematización científica¹¹ de tal paradoja lógico-práctica de aniquilación vital, con ayuda de un interés particular que competa de algún modo al ámbito universitario, y que

⁶ Como bien diría el propio Lukács.

⁷ En términos weberianos.

⁸ Véase al respecto Benjamin, 1936.

⁹ Lo cual a su vez supondría un ejercicio de *poder epistemológico* por parte de dicha clase, en términos de la distorsión cognoscitiva que resulta (para la sociedad en general) de su hegemonía material como clase privilegiada, como clase que no trabaja, como clase que vive del trabajo de todos los demás. En términos weblenianos, estaríamos hablando de la clase ociosa que vive a expensas de la clase industrial.

¹⁰ Y por ende *contradictoria*.

¹¹ Como objetivación “burguesa” (en un sentido marxista) u “ociosa” (en un sentido webleniano).

a corto y/o mediano plazo pueda representar una alternativa viable¹² de existencia no capitalista.

3. Argumentación central

La eventual (que no inmediata) legalización de la marihuana en México ha despertado un interés particularmente novedoso en la opinión pública. La marihuana, desafortunadamente, se cataloga, junto con otro tipo de sustancias (heroína, cocaína, etcétera), bajo un precepto general de “estimulación” y “alteración” de la mente. Entendemos que el tomar cerveza provoca un efecto totalmente distinto en el organismo que, por ejemplo, la ingesta de café, asumiendo grotescamente que ambos son líquidos bebibles. Lo novedoso del asunto quizás no es como tal la particular percepción que logra en el organismo la peculiar flor, sino el halo de grosería, brutalidad e informalidad que la rodea. Entender la marihuana es entender la cultura de la marihuana; y la cultura de la marihuana es la vivencia inmediata de la gente que vive con ella.

La marihuana en México vive en el momento actual una incómoda aceptación, ya que su confusa legislación¹³ y su percepción política dominante como factor de crimen y/o adicción,¹⁴ hace que lo que se conozca de ella sea precisamente lo que la legalidad mediática masiva reporta de ella. Se percibe que los canales masivos de televisión abierta¹⁵ manejan una postura más o menos similar: bien podríamos decir que declaran total ignorancia sobre el tema, a menos que sea una nota polémica o vendible en sí misma.

¹² En términos de su posibilidad *material*, como práctica *significada*. Weber, Max, *La objetividad cognoscitiva de la ciencia social y de la política social*, Buenos Aires, Amorrortu, 1982.

¹³ Véase al respecto Godoy, 2013.

¹⁴ *ADN Político*, “Política y estilo”, 2013.

¹⁵ Como instancias particulares de los medios masivos de comunicación (tanto digital como análogo), como lo son a su vez la radio y la prensa. Nótese al respecto que dichos medios masivos ejecutan el monopolio de la atención por medio de la cooptación hegemónica de los sentidos sensoriales de la vista y el oído. En el caso del sentido del tacto, dicha cooptación sería más bien parcial.

He ahí el meollo del asunto: la cultura de la marihuana no tiene nada de polémico ni de vendible. Ésta resulta así porque así resulta la imagen monocromática de la tecnología monopólica. A este respecto, los medios masivos de comunicación deben de ser un negocio con base en el número de espectadores cautivos,¹⁶ los cuales, tomados en conjunto, manejan (hasta el momento) una percepción muy limitada de la realidad cannábica.¹⁷ El *consumo mínimo* de la cultura de la marihuana por parte del lego común debe tener la característica general de toda imagen mediática masiva; esto es, debe causar *polémica* y cuanto más cause, mejor. Sin embargo, sostenemos que la cultura inmediata de la marihuana va mucho más allá del narcotráfico, la política, el dinero, etcétera, aunque éstos delimiten el universo de su discurso hegemónico.

Anteriormente planteamos que la cultura de la marihuana no tiene nada de polémico ni de vendible. Debemos ahora aclarar tal aseveración. Cuando hablamos del carácter *cotidiano* de la cultura de la “mota”, estamos aludiendo a su inserción *negativa* (dado su ilegalidad actual) en el funcionamiento “correcto” de la sociedad capitalista,¹⁸ como posibilidad mental de su propia *trascendencia* y, por ende, a su propia *activación* como experiencia vital *significada* que va más allá de sí misma.

Un ejemplo concreto se puede ver en la primera estrofa de la canción *Sube el humo* del grupo boricua de reggae Cultura Profética: “Quiero poder ejercer libremente mi derecho a explorar mi propia conciencia”...¹⁹

Esto es, la potencialidad de crecimiento del individuo como un ente autodeterminable o, dicho en otras palabras, su visión futura a partir de un presente opresivo que no es él, sino su propia cosificación como proyección en el objeto intangible que llamamos sociedad en general, y capitalismo (o sociedad capitalista) en particular.

¹⁶ Véase al respecto Veblen, 1904.

¹⁷ La cual resulta a su vez viciada por la (re)digestión homeostática de la realidad digital.

¹⁸ Es decir, conforme a su proceder *positivo*. Véase al respecto Marcuse, 2005.

¹⁹ La cual se puede escuchar desde <https://www.youtube.com/watch?v=_foUS-CuEnjUZ>.

La íntima relación que guardan la percepción sensual-sensorial-emancipadora de la música²⁰ (desde su creación hasta su consumo) con el consumo de la marihuana, queda por demás expuesta en su alusión a ella como el placer (generalmente femenino) supremo: como el amor máximo, el nirvana, el estado orgiástico, primigenio, etcétera, tal como disimuladamente se refería el aclamado (y desafortunadamente fallecido) músico, compositor y productor estadounidense Rick James de su musa preferida en la canción *Mary Jane*.²¹

I'm in love with Mary Jane, she's my main thing, she makes me feel all right, and she makes my heart sing. And when I'm feeling low, she comes as no surprise, turns me on with her love, takes me to paradise...²²

O como decididamente declaraba la (ahora extinta) banda argentino-española de rock madrileña Los Rodríguez, ante su presente criminalización formal, como el placer prohibido que redime al individuo de su aislamiento social del universo tecnológico que inalámblicamente lo determina y que no tolera el ocio a menos que éste sea de algún modo “productivo”: “Morena con la piel de chocolate, no dejaremos de ser dos amantes (tú y yo). Siempre te llevo guardada muy cerca del corazón, aunque digan que aquí no podemos hacerlo (dicen que aquí no podemos hacerlo)...”²³

Podemos decir que *el mexicano promedio no conoce la realidad social del universo de la marihuana, más allá de lo que conoce la opinión pública como ente hegemónico*. Y no la conoce porque (todavía, y cada vez menos) está prohibido hablar de ello. Eso constituye un *tabú*. Hacer callar las palabras es hacer morir el lenguaje, es automutilar nuestra pulsión vital como expresión infinita de la experiencia humana,²⁴ porque implica el ejercicio de la dominación por (y en contra

²⁰ Léase más bien la percepción psico-sensorial del *ritmo*.

²¹ Como también se le conoce a la “mota”.

²² La cual se puede escuchar desde <<https://www.youtube.com/watch?v=U55iSMx-GJ1Y>>.

²³ La cual se puede escuchar desde <https://www.youtube.com/watch?v=w0Zby0_PFWg>.

²⁴ Al delimitarlo y definirlo como socialmente “aceptable” o no.

de) nosotros mismos. De ahí que una arqueología del saber cannábico tenga que trabajar con rastros, con sombras, con la negatividad que el actual sistema legislativo proyecta sobre el tema. Podemos decir de algún modo que nuestra investigación trabaja “encubierta”, ya que roza la frontera entre lo permitido y lo no permitido, entre *lo que es* y *lo que quiere ser*.²⁵ Creemos, no obstante, que es precisamente en coyunturas históricas como éstas que comienza a entrar en juego la moral total de una sociedad determinada por la lucha y la defensa exhaustiva²⁶ de la autodeterminación sensual-sensorial del individuo, en las que resultan más evidentes (para el ojo sociológico) las contradicciones culturales entre el pasado y el presente (como determinación) y el futuro (como posibilidad-potencialidad).

4. Caso de estudio

Los adultos del mañana son los jóvenes de hoy. Las leyes del mañana cristalizan nuestros comportamientos presentes, configurando el marco normal de su desenvolvimiento posterior. Un ambiente social adulto y tolerante ante la cultura de la marihuana, donde se suponga la legalidad de su producción, distribución y consumo, entrañará necesariamente su cosificación mercantilista como objeto de consumo, es decir, su dominación, por parte del capital financiero, como una cosa *rentable*.

Sin embargo, la marihuana, como objeto de placer en el consumo, entraña apreciar una cosmovisión distinta de la convivencia humana, como percepción tolerante de nuestra relación simbiótica con la vida de este planeta. Anteriormente, intentamos argumentar en favor de la visión estética-sensorial que provee la marihuana al ente humano, como agente de contacto con las fronteras psico-sensoriales

²⁵ Romper con lo cotidiano en un sentido social amplio, implica hacer evidentes las ideas y prácticas colectivas que chocan y delimitan (a la vez que son delimitadas por) el universo del discurso permitido.

²⁶ La marihuana representa solamente uno de muchos medios (des)“intoxicantes” posibles (como los sueños, la meditación, la locura, etcétera), para aproximarse a la experiencia *estética*, entendida ésta como una existencia trascendente respecto de lo dado.

de su cuerpo.²⁷ Bastaría por el momento agregar que toda posibilidad futura de convivencia y experimentación plena con la marihuana entrañará necesariamente una percepción por lo menos tolerante de la sociedad hacia ésta.

Creemos firmemente que en el futuro cercano la marihuana será legal en México, y que esto supondrá una sociedad adulta (por lo menos) tolerante ante su plena inserción económica (producción, distribución y consumo) y, por ende, ante su imbricación cultural en un sentido amplio. Ahora bien, puesto que los adultos del mañana son los jóvenes de ahora, hagamos una lectura estadística del estado canábico general de la conciencia social de un sector importante, aquel que forma parte de las instituciones de educación superior públicas, en este caso concreto, del estudiantado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para darnos una idea muestral del grado de aceptación y percepción actual de la marihuana en el joven universitario (como sector privilegiado de la sociedad mexicana). Sólo así podremos (o no) justificar sociológicamente nuestra predicción inicial, suponiendo cierta congruencia entre el pensar del ahora y el pensar del mañana.

5. Justificación metodológica

La estadística, en términos generales, es una metodología matemática (o sea, un conjunto de fórmulas matemáticas) que nos permite “racionalizar” la realidad (en nuestro caso) social respecto de su pasado-presente (estadística descriptiva) como de su futuro (estadística inferencial).

De modo que el enfoque *estadístico* del estudio supone el rastreo de ciertos indicadores numéricos que provisionalmente nos brinden una visión matemático-racional del grado de penetración de la cultura cannábica en un sector crucial de la población: los estudiantes universitarios; tomando como ejemplo el caso de la generación 2013 de las licenciaturas que conforman la Facultad de Derecho y Ciencias

²⁷ Véase *Proyecto Hunab Ku*, 2012a.

Sociales: Sociología, Ciencias Políticas, Derecho, Consultoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Criminología.

Planteamos un muestreo aleatorio simple (MAS) estratificado,²⁸ con el que podamos proyectar intervalos de confianza de 95 % para estimar la media poblacional de los siguientes indicadores sociológicos:

- Nivel de conocimiento de la discusión que recientemente se ha generado en la opinión pública mexicana, respecto de la posible despenalización de la marihuana.²⁹
- Nivel de aprobación de la marihuana.
- Nivel de conocimiento de los posibles usos industriales,³⁰ médicos,³¹ espirituales³² y/o creativo-emocionales³³ de la marihuana.³⁴
- Nivel de consumo de la marihuana.

²⁸ Véase al respecto el capítulo 22 de Anderson, Sweeney y Williams, 2010, para el que se tienen computadas las fórmulas del MAS, MAS estratificado y MAS por conglomerados en Excel 2010, a modo de material didáctico para el curso de Modelos y Técnicas de Muestreo. Véase al respecto *Proyecto Hunab Ku*, 2013c.

²⁹ Por ejemplo, en lo que respecta al Segundo Coloquio sobre Análisis y Propuestas sobre Regulación Terapéutica de la Marihuana, en el que se discutió la posibilidad de una regulación para uso terapéutico y recreativo, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); o al foro De la Prohibición a la Regulación: Nuevos Enfoques en Política de Drogas, organizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), la Cámara de Diputados y el Senado. Véanse al respecto Figueroa, 2013, y Michel, 2013. Véase asimismo la iniciativa de discusión pública sobre dicha cuestión, promovida por Héctor Aguilar, Pedro Aspe, Jorge Castañeda, Juan Ramón de la Fuente y María Elena Morera en <<http://www.despenalizacion.mx/>>.

³⁰ Véase al respecto el documental *Marijuana Inc: Inside America's Pot Industry* de 2009 de Trish Regan. Disponible en: <<http://www.youtube.com/watch?v=4O5scWXRans>>. Véase asimismo el documental *Hemp Hemp Hooray!: The Growing Industrial Hemp Market* de Chris Conrad y L. B. Johnson. Disponible en: <<http://www.youtube.com/watch?v=nTZbB9dsRww>>.

³¹ Véase al respecto el documental *Medical Cannabis and its Impact on Human Health* de 2011 de Lindsey Ward. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=N-NnXOtm13Q>>. Véase asimismo el documental *Clearing the Smoke: The Science of Cannabis* de 2011 de Anna Rau. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=8aTbnO9I-TU>>.

³² Véanse *Religious and Spiritual Use of Cannabis*, 2013 y San Francisco Patient and Resource Center.

³³ Véanse Silva, 2011, Krishna, 2013 y Seshata, 2013.

³⁴ Más allá de que la opinión pública asocie en primer término la marihuana con el crimen y/o la adicción.

Lo anterior implicó suponer la sumatoria de las matrículas 2013 de las licenciaturas referidas como nuestra población, y las matrículas de cada licenciatura como sus respectivos estratos. Cabe aclarar que la determinación estadística del intervalo de confianza deseado, que a su vez entraña conocer las medias y varianzas muestrales por estrato, requirió que previamente se tuviesen calculados los tamaños de muestra por estrato, con la ayuda inicial de una aplicación piloto del cuestionario pensado para cubrir los indicadores sociológicos anteriormente planteados.³⁵ Tal cuestionario se basó en la metodología del muestreo por conveniencia, y nos permitió derivar provisionalmente varianzas muestrales por estrato, para así calcular posteriormente los tamaños de cada muestra.

En cuanto a la metodología de su diseño,³⁶ se pensó en un cuestionario *estructurado*, para *autoentrevista*, aplicado de manera *anónima*, presentado de forma *impresa*, y de carácter *monotemático* (Véase el anexo 1, “Cuestionario-Marihuana”). De acuerdo con los indicadores sociológicos anteriormente mencionados, el *marco conceptual* del cuestionario quedaría definido por el *tema* de la marihuana, y su *categorización* estaría dada por las *variables* referentes al nivel respectivo de conocimiento (preguntas 1 y 3), aprobación (pregunta 2) y consumo (pregunta 4), de acuerdo con una *clasificación* de números enteros del 0 al 10. En cuanto a las preguntas y su modalidad de respuesta, se pensaron éstas como *cerradas*, de *selección única*, y de carácter *no dicotómico*; en cuanto a su función, se pensaron como preguntas tanto de *análisis temático* en su modalidad *de acción o de hecho*, como de *control* en su modalidad *amortiguadora*.

5. 1. Análisis estadístico

La aplicación piloto del cuestionario se hizo a 10 estudiantes por carrera de la generación 2011,³⁷ para las licenciaturas en Derecho, Cien-

³⁵ Véase el anexo 1.

³⁶ Con base en el Departamento de Matemáticas de la Universidad de Sonora y del INEGI, 2013.

³⁷ Lo ideal hubiera sido quizás trabajar con la generación inmediatamente anterior a la 2013, es decir, la generación 2012; sin embargo, debido al manejo administrativo

cias Políticas, Criminología y Relaciones Internacionales, y así contar con medias y varianzas provisionales³⁸ que nos permitiesen entonces calcular tamaños de muestra. Para dichas licenciaturas se tienen reportadas matrículas para la generación 2013 de 587, 146, 198 y 146 estudiantes, respectivamente y, por ende, 12 secciones para Derecho, 3 para Ciencias Políticas, 4 para Criminología y 3 para Relaciones Internacionales, por lo cual el cómputo estadístico de tales cifras nos sugirió un tamaño de muestra redondeado para cada una de las preguntas por licenciatura, como se expone en la tabla 1:

Tabla 1
Muestra por licenciatura

Tamaño de muestra según pregunta / licenciatura	Derecho	Ciencias Políticas	Criminología	Relaciones Internacionales
1	81	16	22	13
2	78	21	28	18
3	22	8	11	10
4	73	13	28	17

Para el caso de las licenciaturas de Sociología y Consultoría Jurídica, tenemos reportadas matrículas para la generación 2013 de 43 y 52 estudiantes respectivamente y, por ende, solamente una sección para cada una de ellas, de modo que se pudo abarcar la población total en ambas carreras. Para el caso de Sociología, se cubrió aproximadamente 110 % de dicha generación (47/43), mientras que en el caso de Consultoría Jurídica, se cubrió aproximadamente 72 % de su respectiva generación (37/52).³⁹

de los cursos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP, la generación 2011 estaba en primera instancia disponible en cuanto a cursos programados. Los respectivos datos fueron tomados de los archivos de la Secretaría Académica de la Facultad.

³⁸ Véase al respecto el archivo “Cannabis Tamaño Muestra.xltm”

³⁹ Vale aclarar que los anteriores porcentajes reflejan la incongruencia matemática “normal” entre los estudiantes inscritos en el sistema y los que realmente van a clase.

Los resultados inferidos de la aplicación formal del cuestionario, con base en los tamaños de encuesta (por carrera y por pregunta) previamente calculados, se presentan en la tabla 2:

Tabla 2
Análisis estadístico⁴⁰

Resultados unitarios para la generación 2013 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP
En una escala del 0 (nada informado) al 10 (muy informado), el estudiante califica su conocimiento de la discusión que recientemente se ha generado en la opinión pública mexicana, respecto de la posible despenalización de la marihuana, con un 5.84 (+/- 0.35) ¹ .
En una escala del 0 (total desaprobación) al 10 (total aprobación), el estudiante califica su nivel de aprobación en torno al consumo de marihuana, con un 5.76 (+/- 0.49).
En una escala del 0 (nada informado) al 10 (muy informado), el estudiante califica su conocimiento de los posibles usos industriales, médicos, espirituales y/o creativo-emocionales de la marihuana, con un 6.61 (+/- 0.68).
En una escala del 0 (nulo) al 10 (muy frecuente), el estudiante califica su consumo de marihuana con un 1.84 (+/- 0.5).

6. Conclusión

A manera de conclusión, presentamos enseguida la interpretación de los resultados obtenidos. Como se puede apreciar, el flamante joven universitario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP está medianamente informado respecto de la discusión que recientemente se ha generado en la opinión pública mexicana acerca de la posible despenalización de la marihuana, no obstante que parece mostrar una actitud apenas favorable a su consumo. Asimismo se dice sensiblemente más informado de sus usos industriales, médicos, espirituales y/o creativo-emocionales, aunque muestra un bajo consumo de la hierba.

Si no existen antecedentes similares, se necesitaría realizar un estudio como éste (por lo menos) el próximo año, para poder argumentar

⁴⁰ Las cifras que a continuación se presentan en esta tabla han sido redondeadas a dos decimales.

sobre alguna tendencia sociológica en torno al conocimiento, tolerancia y consumo de la marihuana en el ámbito universitario, particularmente de esta dependencia académica.

Podemos, sin embargo, imaginar que un entorno legal favorable a la marihuana puede dar pie a una mayor y mejor comprensión de su significación cultural, ya que lo que actualmente se conoce de dicha droga sucede bajo el estigma de una experiencia clandestina e ilícita que parece, no obstante, gozar (por lo menos) del visto bueno de nuestros estudiantes.

Quedaría pendiente realizar investigaciones posteriores con otros sectores de la población universitaria y ligarlos con los sectores jóvenes no universitarios, para ver el impacto cruzado de dicha tendencia. Además, valdría la pena divulgar estos resultados entre la misma población universitaria, y la sociedad en general; para así ver la posibilidad de generar nuevas formas de protesta y movilidad social en torno a temas polémicos como el que hemos realizado en esta investigación.

Debemos abrir el diálogo social ante los temas que son sensibles para los sectores claves como los jóvenes, sobre todo si son nuestros jóvenes universitarios. La BUAP no debe desperdiciar la oportunidad de participar en la agenda ciudadana de discusión sobre los temas polémicos más importantes de la actualidad, como es el de las drogas en general, y que necesariamente se cruzan con cuestiones políticas de mayor envergadura.

7. Fuentes de consulta

Bibliografía

Anderson, David, Sweeney, Dennis, y Williams, Thomas, *Estadística para administración y economía*, México, Cengage Learning, 2010.

Benjamin, Walter, *La obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica*, 1936. Disponible en: <<http://www.cholonautas.edu>.

- pe/modulo/upload/Benjamin1.pdf>. (Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2013.)
- Lukács Georg, *La crisis de la filosofía burguesa*, 1951. Disponible en: <<https://anonfiles.com/file/3eba742a7c01088cad-933b2820a85338>>. (Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2013.)
- Marcuse, Herbert, *El hombre unidimensional*, Barcelona, Ariel, 2005.
- Veblen, Thorstein, *The Theory of Business Enterprise*, Nueva York, Charles Scribner's Sons, 1904.
- , *The Theory of the Leisure Class: An Economic Study of Institutions*, Nueva York, The Macmillan Company, 1915.
- Weber, Max, *Ensayos sobre metodología sociológica*, Buenos Aires, Amorrortu, 1958.
- , *La objetividad cognoscitiva de la ciencia social y de la política social*, Buenos Aires, Amorrortu, 1982.

Documentos en línea

- ADN Político, “7 gobernadores opinan sobre la legalización de la marihuana”, *ADN Político*. 6 de agosto 2013. Disponible en: <<http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/08/02/los-gobernadores-ante-la-legalizacion-de-la-marihuana>> (Fecha de consulta: 2 de septiembre de 2013.)
- Departamento de Matemáticas de la Universidad de Sonora, *Resumen del libro: El Cuestionario*. Disponible en: <<http://www.estadistica.mat.uson.mx/Material/elcuestionario.pdf>>. (Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2013.)
- Figuerola, Martha, “Aceptan legalizar marihuana sólo con fines terapéuticos”, *El Diario*, 4 de abril de 2013. Disponible en: <http://diario.mx/Nacional/2013-04-04_49604a93/aceptan-legalizar-marihuana-solo-con-fines-terapeuticos/#>>. (Fecha de consulta: 8 de septiembre de 2013.)
- Godoy, Emilio, “Laberinto legal encierra a la marihuana en México”, *Radio Nederland Wereldomroep Latinoamérica*, 5 de febrero de 2013. Disponible en: <<http://www.rnw.nl/espanol/article/la->

- berinto-legal-encierra-a-la-marihuana-en-m%C3%A9xico>.
 (Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2013).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Diseño de cuestionarios”, INEGI, 2013. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/varios/Dise%C3%B1o_Cuest.pdf>. (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2013.)
- Krishna, V., “Cannabis and Creativity. Should Drugs be Used to Facilitate Creativity?”, en *Psychology Today*, abril de 2013. Disponible en: <<http://www.psychologytoday.com/blog/psychology-masala/201204/cannabis-and-creativity>>. (Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2013.)
- Michel, Elena, “Inicia foro sobre regulación de drogas en DF”, *El Universal*, Diario, 26 de septiembre de 2013. Disponible en: <<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/foro-legalizacion-marihuana-953868.html>>. (Fecha de consulta: 26 de septiembre de 2013.)
- Patient and Resource Center, San Francisco, “Spiritual Use of Cannabis”. Disponible en: <<http://sparcsf.org/spiritual-use-of-cannabis>>. (Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2013.)
- Política y Estilo*. “La Secretaría de Salud, da a conocer su postura, sobre la legalización de la marihuana”. *Política y Estilo*. 7 de agosto de 2013. Disponible en: <<http://www.politicayestilo.com/marihuana-2/>>. (Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2013.)
- Proyecto Hunab Ku*, “Asesoría sociológica para el curso de Modelos y Técnicas de Muestreo (NRC: 84956) de la Licenciatura en Sociología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP”, 2013c. Disponible en: <<http://proyectohunabku.net16.net/2/ModelosyTecnica de Muestreo/ModelosyTecnica de Muestreo.html>>. (Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2013.)
- Proyecto Hunab Ku*, “En defensa del cannabis (fragmento)”, 2012a. Disponible en: <<http://proyectohunabku.net16.net/1/EnDe>>

- fensadelCannabis%28fragmento%29.pdf> (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2013.)
- Proyecto Hunab Ku*, “Una mirada a la representación legislativa de la izquierda política mexicana en el México reciente”, 2012b. Disponible en: <<http://proyectohunabku.net16.net/1/Una-Mirada/UnaMirada.pdf>>. (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2013.)
- Seshata, “Cannabis y Creatividad”, *The Sensi Seed Bank*, 1 de julio de 2013. Disponible en: <<http://sensiseeds.com/es/blog/cannabis-y-creatividad/>>. (Fecha de consulta: 22 de septiembre de 2013.)
- Silva, Jason, “On Creativity, Marijuana and ‘a Butterfly Effect in Thought’”, *Reality Sandwich*, 3 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.realitysandwich.com/marijuana_effect>. (Fecha de consulta: 22 de septiembre de 2013.)
- Wikipedia, The Free Encyclopedia, “Religious and Spiritual Use of Cannabis”. Disponible en: <http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Religious_and_spiritual_use_of_cannabis&oldid=579837250>. (Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2013.)

8. Anexo 1



Cuestionario – Marihuana



1. ¿Qué tan informado está sobre la discusión que recientemente se ha generado en la opinión pública mexicana, respecto de la posible despenalización de la marihuana?

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Nada informado

Muy informado

2. ¿Cuál es su nivel de aprobación en torno al consumo de marihuana?

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Total desaprobación

Total aprobación

3. Más allá de que la opinión pública asocie en primer término la marihuana con el crimen y/o la adicción, ¿qué tan informado está de sus otros posibles usos como son el industrial, el medicinal, el espiritual, y el creativo-emocional?

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Nada informado

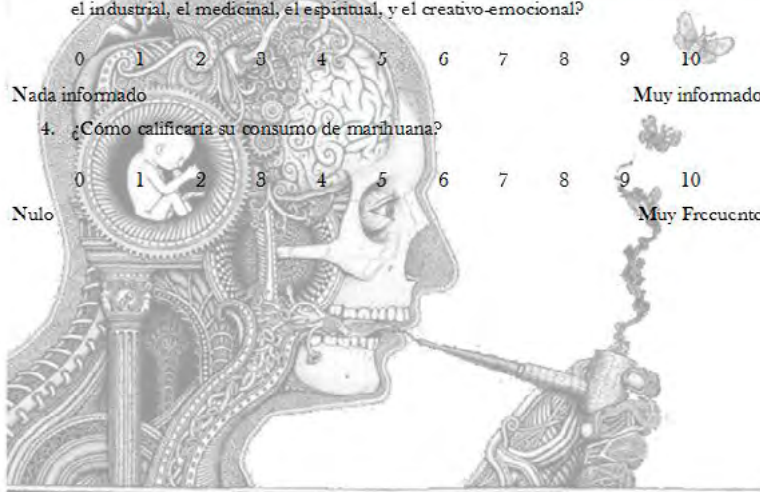
Muy informado

4. ¿Cómo calificaría su consumo de marihuana?

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Nulo

Muy Frecuente



Sobre los autores

Alicia Hernández de Gante

Es licenciada en Psicología; maestra y doctora en Sociología por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), México. Es profesor-investigador titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, BUAP, con docencia y dirección de tesis en licenciatura y posgrado. Fue consejera titular del Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado de la misma institución. Perteneció al núcleo básico de profesores del posgrado ante el Conacyt. Su línea de investigación —sociología política y jurídica— se vincula al Cuerpo Académico consolidado Estudios Sociológicos Contemporáneos (cofundadora), del cual es responsable, y a la Red (Prodep) *Sociedad, Economía y Política*, integrada por investigadores de cuatro instituciones: USAL-España, UAM-I, Flacso-Costa Rica, y BUAP. Ha publicado varios artículos, capítulos de libros, así como libros coordinados y en autoría. Entre los textos se encuentran: *Reflexiones sobre la crisis de la representación política en México* (2008); *Las indisciplinas en las Ciencias Sociales*, en coautoría con Carlos Mallorquín y Jorge Lora (2008); *La representación política y su crisis* (2009); *La reconfiguración neoliberal en América Latina*, con Adrián Gimete y Manuel Alcántara (2010); *Representación, ciudadanía y calidad de la democracia en América Latina*, con Adrián Gimete y José Luque (2011); *Estados fallidos, violencia y poder* (2011); *La revitalización del poder legislativo en el gobierno calderonista*, con Carlos Moreno y Adrián Gimete (2014); en autoría: *Espacios de resistencia: de las policías comunitarias a los grupos de autodefensa* y *Los retos de la democracia en*

los Estados fallidos; (en prensa). Actualmente es miembro del Padrón de Investigadores de la BUAP; perfil Prodep y miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt, nivel 1.

Carlos Antonio Moreno Sánchez

Es abogado, notario y actuario por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), México. Es maestro en Ciencias Penales y doctor en Derecho por la misma institución. Ha sido director de tesis de licenciatura, maestría y doctorado. Fue presidente de Academia de Derecho Civil y Mercantil en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP. Profesionalmente, ha sido Mediador Certificado por el Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla; por el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial y la Coordinación Internacional de Mediación y por la Coordinación de Capacitación y creación de Centros de Mediación y la Dirección del Centro Estatal. Es negociador certificado por *Stanford University*. También es miembro del Consejo Consultivo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Es el segundo Vicepresidente de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Derecho. Autor de los libros: *Obligaciones. Enfoque Estructural-Funcional* (2012) y *Contratación electrónica* (2012); así como coautor del libro colectivo *Estrategia y práctica parlamentaria en un Congreso Plural* (2011), publicado por el Senado de la República y del texto *La revitalización del poder legislativo en el gobierno calderonista*, junto con Alicia Hernández y Adrián Gimete (2014). Ha participado como árbitro en distintas revistas académicas. Sus últimos artículos académicos los publicó en *Letras Jurídicas*, Revista Electrónica de Derecho del Centro Universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara, México y en *Tla-melaua*, Revista de Ciencias Sociales de la BUAP. Es miembro del Cuerpo Académico consolidado Estudios Sociológicos Contemporáneos. Es investigador nacional nivel 1 por parte del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt.

Jorge Lora Cam

Es maestro en Ciencia Política por Flacso-México y maestro Ciencias Sociales por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es doctor en Ciencias Políticas y doctor en Estudios Latinoamericanos, ambos por la UNAM. Es investigador titular del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la BUAP en el Área de Estudios Latinoamericanos; fundador y profesor de los posgrados en Sociología y Antropología Socio-cultural. Fue Fundador de la revista Wifala en Perú y de la revista digital mensual *Globalización*. Es autor de libros, capítulos de libros, artículos científicos y de divulgación, de los que se mencionan: *El Pensamiento crítico y la Miseria del método*; *La Contrarreforma Universitaria Neoliberal en América Latina*; *La praxis en las Ciencias Sociales*; *Crítica a la Epistemología y Metodología Positivistas*; *Hacia una Filosofía de la Praxis*; y *El Configuracionismo desde la Praxis* (en prensa). Otros de sus libros de investigación son: *Los orígenes coloniales de la violencia política en el Perú*; *El EZLN y Sendero Luminoso*; *Una Rebelión Campesina en el Perú: Hugo Blanco 1957-1963*. En coautoría con: Robinsón Salazar, *Sujetos y alternativas Contra-hegemónicas en el espacio andino-amazónico*; con Carlos Mallorquín, *Prebisch y Furtado: el Estructuralismo Latinoamericano, Recolonización y resistencia en Latinoamérica andina-amazónica*, y *Los Andes: de rupturas anticoloniales y reconfiguraciones centroizquierdistas del poder*; con James Petras: *Extrativismo y simulacro progresista en Bolivia*. Ha sido director de decenas de tesis doctorales y de maestría. Es miembro del Cuerpo Académico Consolidado Estudios Sociológicos Contemporáneos desde su fundación; también es miembro del Padrón de Investigadores de la BUAP; y es investigador nivel 2 por parte del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt.

Omar Antonio Ponce Carrillo

Es Ingeniero en Sistemas Computacionales por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); maestro en Sociología y doctor en Sociología por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, con especialidad en sociología política y tecnología, ambos posgrados por la misma institución. Laboralmente está adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la misma institución. Ha trabajado en la academia por casi 10 años en las áreas de ciencia política y de sociología, enfocándose en el análisis estadístico, la filosofía de la ciencia social y la teoría social clásica. Actualmente se encuentra, a su vez, desarrollando una amplia actividad cultural bajo el auspicio del Proyecto Hunab Ku, del cual fue fundador en 2010 (proyectohunabku.net16.net); en el que, aparte de la crítica social, se incluye además la poesía, la horticultura y el arte urbano. Colabora en el Cuerpo Académico Estudios Sociológicos Contemporáneos desde 2010.

Roberto Santacruz Fernández

Es docente, licenciado en Educación Primaria, licenciado en Educación Media Superior, con especialidad en Historia; abogado, notario y actuario; maestro en Derecho Corporativo y Comercial, y doctor en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), grado en el que obtuvo distinción académica. Ha sido presidente de la Academia de Derecho Penal, catedrático de Derecho Procesal Penal (sistema acusatorio) y de Técnicas y Destrezas de Litigación Oral; ha dirigido tesis de licenciatura y maestría en la misma institución. Asimismo, ejerció los cargos de director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y fue asesor del área penal del Bufete Jurídico de la misma facultad; también fue director de Recursos Humanos en la BUAP. Ha impartido diversas conferencias, cursos, talleres y diplomados para la preparación de Jueces, Secretarios, Ministerios Públicos y Litigantes para la implementación del nuevo sistema de justicia penal;

también ha sido presidente de jurado para exámenes de oposición para ocupar las plazas de ministerios públicos y jefes de grupo de la policía ministerial. Ha sido certificado para la litigación oral en el sistema acusatorio por el Centro Interamericano de Certificación de Habilidades Jurídicas. Ha fungido como presidente del Ilustre Colegio de Abogados, y como presidente de la Comisión de Honor y Justicia del mismo colegio. Actualmente es Coordinador de Educación Continua y profesor investigador de tiempo completo del Sistema Acusatorio Penal en la BUAP. Es perfil Prodep, y colabora en el Cuerpo Académico Estudios Sociológicos Contemporáneos desde 2014.

ISBN: 978-607-96963-1-3



**Delito y mercancía.
Despenalización y placer.**
El debate sobre la marihuana
en México

Alicia Hernández de Gante
Coordinadora

Libro electrónico, se terminó de editar en el mes de agosto de 2015, en El Errante Editor, SA de CV, Privada Emiliano Zapata 5947, San Baltazar Campeche, CP 72550, Puebla, Pue.